

**COLEGIO SAN JOSÉ DE LAS VEGAS**  
MANUAL DE CONVIVENCIA

**CONTENIDO**

RESOLUCIÓN RECTORIAL		
1. PRESENTACIÓN .....	6	
2. JUSTIFICACIÓN.....	6	
3. OBJETIVOS DEL PROCESO NORMATIVO DEL COLEGIO .....	6	
4. FUNDAMENTACIÓN LEGAL .....	6	
5. IDENTIDAD INSTITUCIONAL .....	13	
6. ACLARACIÓN DE TÉRMINOS.....	15	
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>17</b>	
<b>ADMISIÓN, MATRÍCULA, RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIANTES .....</b>	<b>17</b>	
1. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE.....	17	
2. ESTUDIANTES ANTIGUOS .....	17	
3. ESTUDIANTES NUEVOS.....	17	
4. ESTUDIANTES DE REINGRESO .....	17	
5. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS .....	17	
6. ESTUDIANTES ASPIRANTES .....	17	
7. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA .....	17	
8. PROCESO DE SOLICITUD DE CUPO .....	18	
9. COMITÉ DE ADMISIÓN .....	18	
10. MATRÍCULAS.....	18	
11. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA .....	20	
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA ..	21	
13. COBROS PERIÓDICOS.....	21	
14. OTROS COBROS PERIÓDICOS.....	21	
15. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES .....	22	
16. COBROS EVENTUALES .....	22	
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>23</b>	
<b>DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>23</b>	
1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE LAS VEGAS .....	23	
2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	23	
3. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES: .....	25	
4. LA ASISTENCIA ESCOLAR. ....	27	
5. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES .....	28	
6. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES .....	31	
7. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES .....	31	
8. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES .....	32	
9. DERECHOS DE LOS EGRESADOS .....	33	
10. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO.....	34	
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>35</b>	
<b>ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....</b>	<b>35</b>	
1. LA RECTORÍA .....	35	
2. CONSEJO DIRECTIVO SUPERIOR.....	36	
3. EL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL.....	36	
4. EL CONSEJO ACADÉMICO .....	38	
5. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA .....	38	
6. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.....	44	
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>44</b>	
<b>EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>44</b>	
1. INTRODUCCIÓN .....	44	
2. FINALIDADES.....	44	

3. PREESCOLAR .....	44	6. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	62
4. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN EN EL COLEGIO SAN JOSÉ DE LAS VEGAS .....	45	7. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS PARA CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE EL AMBIENTE ESCOLAR.....	72
5. INFORMACIÓN Y REGISTRO DEL PROCESO EVALUATIVO.....	45	8. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA Y MATRÍCULA ESPECIAL.....	74
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS – TALLERES SEMESTRALIZADAS .....	46	9. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO	75
7. ESCALA DE VALORACIÓN .....	47	10. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES .....	75
8. INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.....	48	11. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.....	75
9. AGENTES EVALUADORES.....	49	12. CUALIFICACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	75
10. ACTIVIDADES DE APOYO .....	49	13. RÚBRICA DE COMPORTAMIENTOS ESPERADOS .....	76
11. COMPROMISOS ACADÉMICOS .....	50	14. CONDUCTO REGULAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	77
12. ACTIVIDADES DE PROFUNDIZACIÓN.....	51	15. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	78
13. REQUISITOS PARA PRESENTAR ACTIVIDADES APOYO .....	51	16. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS QUE APOYAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	79
14. LA PROMOCIÓN.....	51	17. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	80
15. DISPOSICIONES ACADÉMICAS ESPECIALES.....	54	18. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	81
16. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL GRADO UNDÉCIMO. ....	54	19. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	83
17. CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO .....	55	20. SITUACIONES DE ALTO RIESGO.....	85
18. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	55	21. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS .....	85
19. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL APOYO ACADÉMICO ESPECIAL.....	56	22. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES .....	85
20. CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE APOYO EMOCIONAL.....	56	23. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES .....	86
<b>CAPITULO V .....</b>	<b>57</b>	24. SEGUIMIENTO A PRESUNTAS SITUACIONES DE VIOLENCIAS SEXUALES.....	87
<b>AMBIENTE ESCOLAR.....</b>	<b>57</b>	25. DEFINICIONES.....	88
1. RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013) .....	57	26. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES .....	89
2. POLÍTICA DE CONVIVENCIA.....	57	27. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL .....	89
3. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC) .....	59	<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>90</b>
4. JUSTICIA RESTAURATIVA .....	60		
5. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS .....	60		

**SERVICIOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES 90**

1.	BIBLIOTECA.....	90
2.	LABORATORIOS DE CIENCIAS NATURALES .....	92
3.	PRIMEROS AUXILIOS .....	92
4.	RESTAURANTE .....	93
5.	TRANSPORTE .....	93
6.	ACTIVIDADES EXTRACLASES.....	94
7.	POLÍTICAS DE USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS.....	95
8.	TIENDA ESCOLAR Y ALMACÉN.....	96
9.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS.....	96
10.	RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES .....	97

**CAPÍTULO VII ..... 98**

**PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO ..... 98**

1.	REGLAMENTACIÓN .....	98
2.	JUSTIFICACIÓN .....	98
3.	OBJETIVOS.....	98
4.	REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL .....	99
5.	ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL .....	99
6.	SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL .....	99

**CAPÍTULO VIII ..... 100**

**DISPOSICIONES FINALES ..... 100**

1.	INTERPRETACIÓN Y VACÍOS .....	100
2.	DELEGACIÓN RECTORIAL.....	100
3.	MODIFICACIONES .....	100

**RESOLUCIÓN RECTORAL**

Nº 02

Octubre 10 de 2019

Por medio de la cual se fijan las tarifas de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para la prestación del servicio educativo.

El Rector del **COLEGIO SAN JOSÉ DE LAS VEGAS, SEDE EL RETIRO**, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Resolución Nacional 4444 del 9 de septiembre de 2006 que adopta el Manual de Evaluación y Clasificación, el cual es diligenciado mediante aplicativo Web, y por el cual el Colegio San José de las Vegas quedó clasificado en el Régimen de Libertad Regulada según Resolución N° 010617, del 7 de octubre de 2019.

Que el Consejo Directivo institucional reunido el 10 de octubre de 2019, según acta No 08, aprobó los incrementos de las matrículas y pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional para el año 2020, según Acuerdo Directivo No 02 del 10 de octubre de 2019.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar los costos educativos de matrículas y pensiones del año 2019, así:

Primer grado	% siguientes grados	% Matrícula
\$50.000 mensuales	6.65	10

Grado	Tarifa anual 2019	Tarifa anual 2020	Matrícula 2020 10%	Tarifa anual pensión 2020	Pensión 2020 (10)
Prejardín	11.178.155	12.421.502	1.242.150	1.117.935	11.179.352
Jardín	10.695.563	11.921.371	1.192.137	1.072.923	10.729.234
Transición	10.505.597	11.349.654	1.134.965	1.021.469	10.214.688
Primero	10.505.597	11.349.654	1.134.965	1.021.469	10.214.688
Segundo	10.481.855	11.204.219	1.120.422	1.008.380	10.083.797
Tercero	10.381.069	11.178.898	1.117.890	1.006.101	10.061.009
Cuarto	10.481.855	11.178.898	1.117.890	1.006.101	10.061.009
Quinto	10.481.855	11.204.219	1.120.422	1.008.380	10.083.797
Sexto	10.481.855	11.176.751	1.117.675	1.005.908	10.059.076
Séptimo	10.481.855	11.071.409	1.107.141	996.427	9.964.268
Octavo	10.481.855	11.178.898	1.117.890	1.006.101	10.061.009
Noveno	10.481.855	11.178.898	1.117.890	1.006.101	10.061.009
Décimo	10.481.855	11.178.898	1.117.890	1.006.101	10.061.009
Undécimo	10.481.855	11.178.898	1.117.890	1.006.101	10.061.009

**Artículo Segundo:** Aprobar el aumento de otros cobros periódicos, así:

Concepto	Niveles y grados	Tarifa anual 2019	% de incremento	Tarifa anual 2020
Guías para educación personalizada (Transición a 5)	Prescolar Básica Primaria	75.000	6.65	79.988
Proyecto de bilingüismo	Preescolar Básica Primaria	53.600	6.65	57.164

(Transición a 6°) voluntario	Básica Secundaria			
Guías para educación personalizada (6 a 11)	Básica Secundaria Media Académica	53.600	6.65	57.164
Diplomas y acta de graduación (Grado 11) voluntario	Grado undécimo	69.368	6.65	73.971
Constancias de desempeño / certificado de estudio a partir de la segunda copia	Preescolar Básica Primaria Básica Secundaria	5.000	6.65	5.333
Pruebas internacionales de acreditación FCE (11) voluntario	Grado undécimo	536.000	6.65	571.644
Salidas escolares (Transición a 11)	Preescolar Básica Primaria Básica Secundaria Media Académica	53.600	6.65	57.164

**Artículo Cuarto:** La presente Resolución se fijará en un lugar visible del Colegio durante el año lectivo con el fin de darla a conocer a la Comunidad Educativa.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en El Retiro, a los 10 días del mes de octubre del año 2019.

**JUVENAL HERRERA RESTREPO**  
Rector

**Artículo Tercero:** Copia de la presente Resolución se enviará al respectivo Director del Núcleo Educativo y a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Antioquia.

## 1. PRESENTACIÓN

El Colegio San José de Las Vegas ha construido su Manual de Convivencia gracias a la participación de todos sus miembros, mediante un proceso responsable, exigente y democrático, que nos permite disponer de una estructura normativa, fiel al espíritu, a la Filosofía y a los principios de nuestra Institución, a la Constitución Política Colombiana y a la filosofía de la Educación Personalizada, Educación Diferenciada y la Espiritualidad Ignaciana.

Es posible que el Manual de Convivencia esté sometido a los cambios de la sociedad y de la historia, pero la transitoriedad (por la necesaria adaptabilidad) de la norma jamás será una amenaza para la esencialidad y permanencia de nuestros principios confesionales, pedagógicos y filosóficos que la sustentan. Lo que se afirma es el fruto de nuestra fe y de nuestro compromiso; lo que suceda mañana será el resultado de nuestra esperanza. Cumplamos con fe la responsabilidad de este momento para que podamos construir con nuestro hoy, la grandeza de nuestro mañana.

## 2. JUSTIFICACIÓN

El ejercicio de la convivencia escolar en San José de las Vegas debe hacerse sobre la base de la “PEDAGOGÍA DE LA FIRMEZA Y LA TERNURA” para formar estudiantes de carácter, con reciedumbre ética y moral, en un ambiente de alegría, afecto, tolerancia y ternura.

No se concibe la norma como un instrumento para reprimir, sino como un medio para formar. Se busca una comunidad responsable, ordenada, con profundo respeto por la individualidad, la autonomía moral e intelectual y la diferencia, y que, por lo tanto, pueda garantizar el respeto por el otro que a su vez conduce a la convivencia armónica y a la participación, que es inherente a la democracia.

Se considera la tolerancia como uno de los principios básicos de la convivencia, consciente de que ser tolerante no significa ser sumiso, conformista, permisivo o acrítico, sino el respeto a la diferencia y la aceptación del mal (pasajero) frente a un mal mayor, o cuando no haciéndolo se impide que sobrevenga un bien. Sin la existencia de una normatividad racional y personalizante es imposible formar seres humanos para una sociedad ordenada, justa, libre y responsable: ciudadanos del mundo, defensores de la vida y habitantes de la tierra.

## 3. OBJETIVOS DEL PROCESO NORMATIVO DEL COLEGIO

- 3.1. Lograr una comunidad ordenada, capaz de manejar el tiempo y el espacio del trayecto formativo, haciendo vida la frase adoptada por del Colegio: “UN LUGAR PARA CADA COSA Y CADA COSA EN SU LUGAR”
- 3.2. Propiciar que el Colegio San José de las Vegas sea un lugar de acogida y en razón de ello, un Colegio en donde se respeta sin distingo alguno, la dignidad de todo ser humano, independientemente de su raza, color, género y religión
- 3.3. Ofrecer una formación integral y basada en los principios de la educación personalizada a los estudiantes, a fin de que, mediante el aprecio y la valoración de la norma, logren una correcta integración a la sociedad y sean capaces de influir sobre ella para hacerla más justa y más humana.
- 3.4. Formar en los estudiantes autonomía intelectual y una conciencia moral, que les permita la convivencia ciudadana con espíritu participativo y solidario.
- 3.5. Permitir que los estudiantes aprendan a armonizar las características de autonomía y singularidad (aprecio a su individualidad, teniendo en cuenta que prima el bien colectivo por encima del bien particular) con la apertura, la socialización (ser con los otros), el respeto y el servicio a los otros, características básicas de la filosofía del Colegio.
- 3.6. Preparar a los estudiantes mediante el cumplimiento deliberativo de la norma, para enfrentarse con madurez y responsabilidad a la realidad de la vida y a las necesidades de la sociedad a la que pertenece.

## 4. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- 4.1. El presente Manual de Convivencia del **Colegio San José de Las Vegas**, se fundamenta jurídicamente en:
- 4.2. **Concordato entre la Iglesia Católica y el Estado Colombiano de 1973:** establece la competencia de la Iglesia Católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.
- 4.3. **Constitución Política de Colombia:** todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una



función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

**Artículo 1º.** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2º.** El Estado debe promover la participación de todos.

**Artículo 13º.** Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

**Artículo 15º.** Derecho a la intimidad y al buen nombre.

**Artículo 16º.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

**Artículo 20º.** Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

**Artículo 23º.** Derecho de petición y pronta resolución.

**Artículo 33º.** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

**Artículo 41º.** Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

**Artículo 43º.** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

**Artículo 44º.** La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

**Artículo 45º.** El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

**Artículo 67º.** La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

**Artículo 68º.** Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la Comunidad Educativa en la dirección,

Idoneidad, profesionalización y dignificación del educador. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

**Artículo 70º.** Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

**Artículo 95º.** Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

4.4. **Ley 12 de 1991 “Convención Internacional Sobre los Derechos de la Niñez”**

4.5. **Ley 115 de 1994.**

**Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional.** Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada Establecimiento Educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

**Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia.** Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

**Artículo 94º.** En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como **personero** de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

4.6. **DECRETO 1860 DE 1994.**

**Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia.** De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo Institucional y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en la normatividad. Debe incluir el proceso de elección de la personería de los estudiantes.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los estudiantes. Ver: artículo 4 decreto nacional 2253 de 1995

Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud.

Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Nutrir el anterior artículo con el Título 3, Capítulo 3, Artículo 2.3.5.3.2 del Decreto 1075 de 2015.

**4.7. Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. “Porte y Consumo de Estupefacientes”.** “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

**Artículo 9º.** Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**4.8. Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995.** Por el cual se adopta “**El Reglamento General Para Definir Las Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Originados en la Prestación del Servicio Público Educativo, Por Parte de los Establecimientos Privados de Educación Formal y se Dictan Otras Disposiciones.**”

**Artículo 1º.** Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

**4.9. La Resolución 4210 de 1996.** Establece “**Reglas Generales para la Organización del Servicio Social Obligatorio**”.

**4.10. El Decreto Nacional 2247 de 1997.** “**Por el Cual se Reglamenta el Servicio Educativo al Nivel de Preescolar**”.

**4.11. Decreto 1286 de 2005** “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante **El Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia**”

**4.12. Ley 1014 del 2006 Fomento a la Cultura del Emprendimiento.** La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del



sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que los estudiantes estén en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

#### 4.13. Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

**Artículo 10º. Corresponsabilidad:** Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

**Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades:** es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

**Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización:** los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

**Artículo 26º. Derecho al debido proceso.** Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**Artículo 28º. Derecho a la Educación.** Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en

las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

#### **Artículo 39º. Obligaciones de la familia:**

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. “

**Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con

dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

- 4.14. DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.** Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “**Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes**”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada Establecimiento Educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional: En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada Establecimiento Educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Ordena la norma incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados. Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan. Conforme al Decreto 1290, el Establecimiento Educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Respecto a la graduación, la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Establecimiento Educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias. Complementar la anterior información con el título 3, capítulo 3, sección 3, subsección 1 del Decreto 1075 de 2015.
- 4.15. Ley 30 de 1986,** reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el **Estatuto Nacional de Estupefacientes** y se dictan otras disposiciones.

- 4.16. Decreto 1122 de 1998, Cátedra de estudios afro colombianos.**

**4.17. Ley 715 de 2001,** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- 4.18. Ley 934 de 2004,** por la cual se oficializa la **Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.**

**4.19. Decreto 4500 de 2006,** por el cual se establecen normas sobre la **educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados** de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

- 4.20. Decreto 1373 de 2007,** por el cual se establece una **semana de receso estudiantil.**

**4.21. Ley 1404 Del 27 de julio de 2010,** por la cual se establece de manera obligatoria el **Programa escuela para padres y madres.**

**4.22. Ley de Seguridad Ciudadana:** por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

**Parágrafo 1.** Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

**Parágrafo 2.** Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia

Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

**4.23. Ley 1620 de 15 de marzo de 2013** "Por la cual se crea el **sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar**". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**4.24. Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013** "Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de **Regular La Conformación, Organización Y Funcionamiento Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación** para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad. Complementar lo anterior con el título 5, capítulos 1,2, 3 y 4 del Decreto 1075 de 2015.

**4.25. Ley 1801 del 29 de julio de 2016** "Código Nacional de Policía y Convivencia" cuyo objeto es preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 7°.** Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en este Código:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la Constitución y la ley.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia.
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas.
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia.
5. La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico.
6. prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

**Artículo 8°.** Son principios fundamentales del Código:

1. La protección de la vida y el respeto a la dignidad humana.
2. Protección y respeto a los derechos humanos.
3. La prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
4. La igualdad ante la ley.
5. La libertad y la autorregulación.
6. El reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.
7. El debido proceso.
8. La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.

9. La solidaridad.

10. La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos.

11. El respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.

**Artículo 26°.** Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 27°.** Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

**Artículo 31°.** El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

**Artículo 33°.** Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:
  - a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo;
  - b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas;
  - c) Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado, cuando trascienda a lo público, y perturben o afecten la tranquilidad de las personas.
2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público:
  - a) Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros.
  - b) Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad.
  - c) Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo.
  - d) Fumar en lugares prohibidos.

**Artículo 34°.** Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.



2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

**Artículo 84°.** A partir de la expedición del presente Código, alrededor de hospitales, hospicios, centros de salud, centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos, no podrán desarrollarse actividades económicas relacionadas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se ejecute, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad.

## 5. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El Colegio San José de Las Vegas es una Institución educativa de carácter privado confesional fundada en 1968, aprobada mediante Resoluciones 005967 del 17 de septiembre 1991; homologada por la resolución 0355 del 29 de marzo del 2005; emanadas de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Medellín, departamento de Antioquia y presta el servicio de educación formal en los Niveles de enseñanza Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Media Académica.

**Título que expide:** Bachiller Académico

**Calendario:** A

**Jornada:** Diurna

**Destinatarios:** Preescolar mixto, coeducación en primaria y bachillerato

**Dirección:** Alto San Luis km 11, vía El Escobero, El Retiro, Antioquia.

**Teléfono:** 444 60 08 opción 2

**E-mail:** cvegas@sanjosevegas.edu.co

**NIT:** 800084408-3

**DANE:** 305001000115

**ICFES:** 152058

- 5.1. **Misión:** San José de las Vegas es una Corporación educativa, que forma personas para Ser y Servir, dentro de unos principios católicos, éticos, cívicos y ecológicos.
- 5.2. **Visión.** En el año 2019 seremos una Institución educativa referenciada a nivel nacional e internacional por su calidad educativa, excelencia en la gestión, apertura al mundo y compromiso.
- 5.3. **Política de Calidad:** Nuestra gestión se orienta hacia la calidad, fruto del mejoramiento continuo; hacia el cuidado del entorno, expresión de responsabilidad social; hacia la satisfacción de los miembros de la comunidad educativa; y hacia el desarrollo y seguridad de los colaboradores; mediante la promoción del balance entre la vida personal, laboral y familiar; siempre en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional y la legislación vigente
- 5.4. **Valores corporativos:** Son valores que identifican a cada integrante de la Comunidad Educativa, los siguientes:
  - 5.4.1. **Autonomía:** Capacidad para tomar decisiones sobre mí mismo o sobre mi acción en relación con los demás de una manera libre, acertada, oportuna y responsable asumiendo las consecuencias.
  - 5.4.2. **Bondad:** Capacidad de hacer el bien; ser constructor de paz, cuidando mi interior y el entorno.



**5.4.3. Solidaridad:** Capacidad de generar alternativas para la transformación humana y social, proyectándose al mundo, reconociendo que los otros necesitan de mí y yo de ellos.

**5.4.4. Trascendencia:** Capacidad para buscar ser siempre mejor, considerándose un ser en proyección, inacabado, con deseo de transformación y, por la calidad de sus actos, permanece en los otros.

## 5.5. Nuestros símbolos son:

### 5.5.1. Escudo

Para nuestro caso es el logo-símbolo institucional. Tiene el monograma del Colegio en el centro y significa que cada estudiante y cada persona integrante de esta Comunidad Educativa, es su razón de ser y de existir. De ese centro se proyectan flechas en todas direcciones, indicando que la misión de cada persona es el ser y el trascender. De esta manera, el Escudo simboliza el lema institucional SER MÁS PARA SERVIR MEJOR.

### 5.5.2. Bandera

Está conformada por tres franjas horizontales e iguales, azul, blanco, azul, con el escudo sobre el blanco. El azul simboliza la dimensión de la altura y profundidad de la filosofía del Colegio. El blanco determina al ser en su autenticidad y mismidad. El blanco, en medio del azul del cielo y del azul del mar, es el ser entre la altura y la profundidad.

### 5.5.3. Himno

Con letra de la Doctora María Luz González Escobar y música del Doctor Fernando Betancur Ángel, es la traducción de la filosofía institucional, del ideario del Colegio, a una de las más representativas de las bellas artes: la música.

**Coro:** San José de las Vegas en nuestra alma con amor esculpiste nuestro lema Ser más para servir mejor.

1. Construimos el futuro con alas de libertad, blanca, azul, nuestra bandera, el amor nuestro ideal; la oración y la esperanza y la fe por ideal, nos enseñan que la vida merece ser fraternal.

2. Otros seres, otros días nuestro amor recordarán, la excelencia y el servicio serán siempre su heredad; ya mañana partiremos el futuro espera ya, os llevamos el recuerdo y el ansia de regresar.

## 5.6. Uniformes

El uniforme es un símbolo del Colegio, el cual se debe llevar con honor y orgullo, ya que como su nombre lo indica, es *“una forma de identidad”* y no puede estar, por consiguiente, al vaivén de la moda, ni mucho menos, llevarlo con descuido o desorden.

Los uniformes que se tienen en el Colegio son:

**5.6.1. Uniforme de diario para damas:** consta de jumper a cuadros según diseño institucional, debe llegar cuatro dedos arriba de la rodilla. Blusa blanca con la manga doblada al codo; zapatos azules, medias blancas. Este uniforme se utiliza desde el grado tercero hasta el grado undécimo, una vez por semana.

**5.6.2. Uniforme de diario para caballeros:** consta de jean azul oscuro clásico, camiseta verde institucional, medias azul oscuro, tenis negros y correa negra. Este se utiliza una vez por semana.

**5.6.3. Uniforme de gala para damas:** es el uniforme de diario, con chaleco; se debe llevar en los actos comunitarios y solemnes. Este uniforme lo utilizan los estudiantes desde el grado tercero hasta el grado undécimo.

**5.6.4. Uniforme de educación física:** Bombacho azul oscuro y camiseta blanca institucional, tenis de color negro o blanco y medias blancas o azul oscuras por encima del tobillo. Desde K4 y hasta el grado 3º los estudiantes utilizan diariamente el uniforme de educación física, delantal sobre el uniforme según modelo institucional. Para los grados 4º a 11º este uniforme se utiliza cuatro veces por semana.

**Parágrafo 1:** En los laboratorios y talleres, todos los estudiantes deben utilizar delantal blanco debidamente marcado.

**Parágrafo 2:** Cada uniforme debe usarse en las ocasiones en las que el Colegio lo exija y según el horario escolar. Si lo llevan en momentos diferentes, deberá presentar excusa por escrito al director de grupo y luego a la coordinación de nivel.

**Parágrafo 3:** Para las actividades complementarias programadas por el Colegio en momentos distintos a los del horario cotidiano, se debe asistir con el uniforme asignado para la actividad.

**Parágrafo 4:** De acuerdo con la Directiva Ministerial No. 07 de 2010, los padres de familia no están obligados a adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas y está prohibido al Colegio vender uniformes y textos, excepto los que no puedan conseguirse en el mercado.

## 6. ACLARACIÓN DE TÉRMINOS

- 6.1 Manual de Convivencia:** herramienta institucional cuyo contenido esencial consta de directrices, pautas de comportamiento, normas y procedimientos para la convivencia armónica de los estudiantes, sus familias, los demás estamentos de la Comunidad Educativa y la Institución.
- 6.2 Conducta:** manera en que los seres humanos gobiernan su vida y dirigen sus acciones.
- 6.3 Derecho:** es la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de acuerdos y criterios que permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad. Los derechos pueden ser: **Fundamentales**, son los inherentes a la naturaleza humana, es decir, que no requieren de una disposición de orden legal que los defina, consagre y proteja, como lo son los de la vida, nacionalidad, educación, etc. es decir son los que están incorporados al ser humano por el simple hecho de existir. **Positivos:** son los consagrados, definidos y protegidos por la Ley, es decir, aquellos, impuestos por las normas legales en defensa de la actividad social, o sea, los que se imponen en beneficio general y que pretenden dar un orden a la actividad social.
- 6.4 Deber:** es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.

- 6.5 Autonomía:** es la dimensión de la persona que le permite tomar decisiones sobre sí mismo o sobre su acción, en relación a los demás de una manera libre y responsable.
- 6.6 Convivencia:** capacidad de llegar a un consenso; respeto por los derechos de los otros.
- 6.7 Diálogo:** conversación con igualdad de derechos de quienes participan. Tiene como objetivo descubrir la verdad y comprometerse con ella.
- 6.8 Moral:** facultad del espíritu para la toma de conciencia del respeto humano, la comprensión de la diferencia entre el bien y el mal.
- 6.9 Ética:** ciencia de los actos humanos que regula la convivencia social expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.
- 6.10 Libertad:** capacidad de elegir consciente y responsablemente.
- 6.11 Norma:** mandato que establece la forma en que ha de ordenarse una relación social.
- 6.12 Estímulo:** motivación para que la persona dé lo mejor de sí.
- 6.13 Correctivo pedagógico:** medida que se aplica para subsanar situaciones anormales o comportamientos indebidos en el desarrollo de los procesos enseñanza-aprendizaje.
- 6.14 Acciones correctivas:** acciones encaminadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia del educando.
- 6.15 Sanción:** consecuencia de infringir una norma previamente establecida en el Manual de Convivencia.
- 6.16 Recurso de reposición:** instrumento jurídico para manifestar las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión contenida en una Resolución Rectoral.
- 6.17 Notificación:** medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.
- 6.18 Conciliación:** avenencia de la voluntad entre las partes, en un acto previo a la iniciación de un procedimiento.

- 6.19 Competencias ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 6.20 Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- 6.21 Equidad de género:** es la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y uso de los bienes y servicios de la sociedad. Esto supone abolir la discriminación entre ambos sexos y que no privilegie al hombre en ningún aspecto de la vida social. En el presente Manual, se hace referencia al estudiante, como aquel actor (niño, niña o adolescente) que hace parte del Colegio.

## CAPITULO I

### ADMISIÓN, MATRÍCULA, RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Los estudiantes de reingreso con condiciones especiales de Convivencia Escolar tendrán acompañamiento de Coordinaciones y Orientación Escolar para establecer los compromisos y/o acuerdos necesarios para su matrícula.

#### 1. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE

- 1.1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución para el proceso de Matrícula.
- 1.2. Estar respaldado, por el padre de familia o acudiente, quien debe contar con las condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la Institución lo solicite.
- 1.3. Asistir regularmente a la Institución.
- 1.4. Presentar los documentos legales auténticos y requeridos.

#### 5. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

Los siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la Institución:

- 5.1. Realizar el trámite de inscripción en las fechas establecidas por el Colegio y presentar los documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.
- 5.2. Cancelar el valor determinado para el proceso de admisión (costo de formulario y proceso).
- 5.3. Dinámica familiar y compromiso con el proceso educativo.

#### 2. ESTUDIANTES ANTIGUOS

Son los que han cursado en el Establecimiento el año académico inmediatamente anterior. Para la aceptación de los estudiantes antiguos se tendrá en cuenta el comportamiento y el rendimiento académico. Queda a discreción de la Rectoría y del Consejo Directivo Institucional la negación del cupo a estudiantes antiguos según las orientaciones dadas en el Manual de Convivencia.

#### 6. ESTUDIANTES ASPIRANTES

Deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una Institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Cada grado será de acuerdo a las competencias y capacidades de los estudiantes, según consideraciones pertinentes contempladas en el parágrafo del Artículo 38 del decreto 1860/94. Igualmente, todos los aspirantes deben pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a su grado y en especial estar a paz y salvo con la Institución de procedencia. Cuando un aspirante no cumpla con los requisitos académicos en alguna de las áreas, el padre de familia deberá firmar un compromiso de nivelación y/o asesoría externa, el cual llevará a cabo durante el primer período académico con el respectivo acompañamiento del docente titular de área y seguimiento de coordinación académica. Además, todo estudiante nuevo que ingrese a partir del grado primero deberá firmar compromiso normativo establecido por la Institución así tengan reportes positivos de la Institución de procedencia.

#### 3. ESTUDIANTES NUEVOS

Son los que desean ingresar por primera vez al Establecimiento Educativo. Deben presentar en Rectoría el boletín de calificaciones y la ficha de seguimiento para su estudio. La Rectoría estudia los casos teniendo presente el rendimiento académico, la disciplina y la disponibilidad de cupos.

#### 7. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA

#### 4. ESTUDIANTES DE REINGRESO

Son los estudiantes que han estado vinculados a la Institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos. Los estudiantes que solicitan reingreso tendrán el mismo tratamiento de los aspirantes nuevos.

7.1. La decisión personal para ingresar.

7.2. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.

7.3. Cumplir con la edad establecida.

7.4. Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.

7.5. Asistencia a la reunión de padres de familia o acudientes para conocer la filosofía de la Institución.

7.6. Asistencia a la jornada evaluativa y a la entrevista.

7.7. Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula.

7.8. Se dará prioridad a:

7.8.1. Los hermanos de los estudiantes del Colegio.

7.8.2. Los hijos o hermanos de egresados si cumplen los requisitos anteriores.

7.8.3. Los reingresos.

## 8. PROCESO DE SOLICITUD DE CUPO

Los interesados en conocer y/o pertenecer al Colegio, se inscriben con el área de admisiones, mediante comunicación telefónica, e-mail, página web o personalmente. Se realiza una primera reunión con las familias aspirantes donde la Dirección General y la Rectoría, o el funcionario asignado para el efecto, da a conocer de manera general la filosofía, pedagogía y costos del Colegio. Al inicio de la reunión informativa, se entrega a cada familia la papelería para iniciar el proceso de admisión, estos documentos deben ser diligenciados y devueltos en la fecha que se establezca. Si la familia ya pertenece al Colegio, no asiste a la reunión informativa y se le envía la documentación con su hermano(a), anexando un comunicado donde se le recuerda los compromisos adquiridos con el Colegio. Para las familias aspirantes de 1º a 10º: se tiene en cuenta todo lo anterior y además se reciben los informes académicos y disciplinarios de las instituciones donde ha estudiado. En la entrevista de vinculación a nuestra comunidad se tratará de evidenciar que los protagonistas (familias, estudiantes, empleados, egresados) del Colegio San José de Las Vegas, podría llegar a ser:

➤ **Abiertos al aprendizaje:** capaces de incorporar el mundo, desde la construcción de nuevos conocimientos.

➤ **Abiertos a la trascendencia:** entendiendo esto como la presencia de Dios en la vida de las personas y que lo lanza al trabajo del mejoramiento personal, de los demás y por el medio.

➤ **Abiertos al mejoramiento continuo:** capaces de hacer bien lo que deben hacer.

➤ **Abiertos a la construcción de relaciones:** capaces de generar comunidad, desde la aceptación de la diferencia.

➤ **Abiertos a la ciencia:** capaces de investigar, buscar proyectos en beneficio de la comunidad.

## 9. COMITÉ DE ADMISIÓN

El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por: la Dirección General, Rectoría, equipo de entrevistadores y observadores de aspirantes.

**Parágrafo:** la Institución Educativa, como entidad privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus padres, acudientes o terceros.

## 10. MATRÍCULAS

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “**Contrato de prestación de servicios educativos**”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: **COLEGIO SAN JOSÉ DE LAS VEGAS**, padres de familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

### 10.1. Requisitos para Matrícula: Estudiantes Nuevos

10.1.1. Fotocopia del recibo de pago de matrícula.

10.1.2. Contrato de Cooperación Educativa debidamente diligenciado y firmado por ambos padres o acudientes.

10.1.3. Pagaré y carta de instrucciones del mismo, diligenciado en letra imprenta, nombres y apellidos completos (sin valores) ya que éste se hace efectivo



únicamente por el valor adeudado. Es indispensable que este firmado por ambos padres y/o acudientes.

- 10.1.4. Fotocopia carné de vacunas (actualizado). Solo para preescolar.
- 10.1.5. Fotocopia EPS; medicina prepagada o constancia de afiliación al sistema de seguridad social (hoja completa).
- 10.1.6. Paz y salvo de la Institución anterior, actualizado a la fecha.
- 10.1.7. Retiro del SIMAT de la Institución anterior (Sistema de Matrícula a Nivel Nacional).
- 10.1.8. Registro civil original.
- 10.1.9. Entregar firmada la “Autorización de la imagen y tratamiento de datos personales”.
- 10.1.10. Fotocopia tarjeta de identidad (a partir de los 7 años – hoja completa)
- 10.1.11. Certificados (calificaciones) originales con membrete del Colegio de procedencia, firmados por el(la) Rector(a) y la Secretaría Académica, relativos a los grados cursados en esa Institución.
- 10.1.12. Para primero de primaria: el certificado de transición.
- 10.1.13. Para segundo a quinto de primaria: el grado anterior.
- 10.1.14. Para secundaria: desde quinto de primaria.
- 10.1.15. Ficha de seguimiento, anecdotario u observador original suministrado por la Institución de la que proviene.
- 10.1.16. Compromiso de nivelación académica externa. (si es el caso).
- 10.1.17. El niño y su familia o acudientes, deberá firmar en Secretaría Académica un compromiso de convivencia que estipula la voluntad de todas las partes por cumplir a cabalidad lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- 10.1.18. Los estudiantes deben firmar la matrícula a partir del grado segundo.
- 10.1.19. Si son del exterior, las calificaciones deben estar legalizadas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

**10.2. Niños y Jóvenes en Pasantía:** Es política del Colegio acoger a niños y jóvenes de otras regiones del país y del mundo, que deseen vivir una experiencia lingüística y cultural en el Colegio y Ciudad. Por ello, se les da la

bienvenida para que, por un corto tiempo, siempre inferior a un año, vivan nuestro estilo educativo y de paso, nuestros niños y estudiantes, tengan un intercambio cultural. Ellos y sus familias de acogida deben cumplir con los siguientes compromisos:

- 10.2.1. El niño debe estar cubierto por una póliza de salud desde el mismo momento en que ingrese a nuestra Institución y presentar constancia escrita de ello.
- 10.2.2. El niño y su familia o acudientes, deberá firmar en Secretaría Académica un compromiso de convivencia que estipula la voluntad de todas las partes por cumplir a cabalidad lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- 10.2.3. Así mismo, en Secretaría Académica, deberá reposar los datos completos de la familia de origen y de la familia de acogida
- 10.2.4. El Colegio vinculará al menor en todas las actividades académicas, culturales, recreativas y en general de la vida institucional. Sin embargo, no deberá incluirlo en el Registro Académico de estudiantes matriculados, por cuanto ellos están en el Colegio en situación de pasantía.
- 10.2.5. En consonancia con lo anterior, estos menores estarán asignados a un grupo y a un director de grupo, quien deberá dar reporte a sus acudientes, del proceso de adaptación, desempeño y socialización del niño. No recibirán estos menores, reporte de notas, ni certificados de estudio, ni constancias de aprobación o reprobación del grado escolar.
- 10.2.6. El menor gozará de todos los derechos y deberes de los demás estudiantes del Colegio, excepto de los derechos y deberes que el Ministerio de Educación Nacional disponga para estudiantes registrados en el SIMAT
- 10.2.7. Las familias o acudientes están exentas del pago de Amivegas; no así del pago de Eduvegas, del que deben asumir el 80% del valor estipulado para el año lectivo.
- 10.2.8. Si van a emplear transporte y alimentación, deben ellos responder por el 100% de la tarifa.
- 10.2.9. El niño o joven se comprometen a respetar el Manual de Convivencia del Colegio San José de las Vegas, durante la vivencia de su pasantía.
- 10.2.10. Cada periodo académico, la familia anfitriona y el estudiante de intercambio recibirán un informe descriptivo del desempeño del estudiante por área. El

encargado de reunir las informaciones y de entregar el informe será el director de grupo del estudiante de intercambio.

**10.2.11.** Mediante el director de grupo, se le informará a la familia anfitriona y al estudiante de intercambio con antelación qué tipo de programa se definió para ella o él durante las semanas de pruebas finales de los estudiantes regulares o si su presencia no es necesaria.

**Parágrafo:** la solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del Plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente; el Colegio no está obligado a dar explicación sobre las solicitudes no admitidas. El costo del formulario de inscripción no es reembolsable.

### **10.3. Requisito para Matrícula Estudiantes Antiguos**

#### **10.4.10.3.**

**10.4.1.10.3.1.** Fotocopia del recibo de pago de matrícula.

**10.4.2.10.3.2.** Contrato de Cooperación Educativa debidamente diligenciado y firmado por ambos padres o acudientes.

**10.4.3.10.3.3.** Pagaré y carta de instrucciones del mismo, diligenciado en letra imprenta, nombres y apellidos completos (sin valores) ya que éste se hace efectivo únicamente por el valor adeudado. Es indispensable que este firmado por ambos padres y/o acudientes.

**10.4.4.10.3.4.** Fotocopia EPS; medicina prepagada o constancia de afiliación al sistema de seguridad social (hoja completa).

**10.4.5.10.3.5.** Entregar firmada la “Autorización de la imagen y tratamiento de datos personales”.

**10.4.6.10.3.6.** Fotocopia tarjeta de identidad (a partir de los 7 años – hoja completa)

**10.4.7.10.3.7.** Los estudiantes debe firmar la matricula a partir del grado segundo.

**Parágrafo 1:** en caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

**Parágrafo 2: Útiles y Uniformes:** en observancia a lo estipulado por la Ley 1269 de 2008, el Colegio San José de Las Vegas entregará a los padres de familia, en el momento

de la matrícula, la lista completa de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente

Los padres de familia no están obligados a:

- Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas
- Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el Establecimiento
- Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares
- Entregar al Colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento
- Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo
- Está prohibido al Colegio vender uniformes y textos, excepto los que no puedan conseguirse en el mercado.

## **11. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA**

- 11.1.** Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 15 % de las actividades escolares.
- 11.2.** Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
- 11.3.** Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- 11.4.** Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- 11.5.** Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.

**11.6.** La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la Institución.

## 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El Colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

**12.1.** Voluntad expresa de las partes.

**12.2.** Terminación del año académico lectivo.

**12.3.** Cuando se compruebe que se han entregado al Plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la Institución no se entreguen los documentos requeridos.

**12.4.** Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.

**12.5.** Cuando se presente reiterada morosidad en el pago de los deberes económicos.

**12.6.** Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una Institución especializada.

**12.7.** Cuando se tiene un compromiso pedagógico académico/comportamental y se verifique su incumplimiento.

**12.8. Costos Educativos:** cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

**Parágrafo 1:** la no cancelación de costos educativos en su totalidad permitirá a la Institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

**Parágrafo 2:** los estudiantes de la educación media (grados 10º y 11º) podrán ser retirados de clases, por el no pago de pensiones, durante el año lectivo en curso. (Corte Constitucional, sentencia SU-624, agosto 25/99)

## 13. COBROS PERIÓDICOS

Son los servicios ofrecidos por el Colegio y asumidos por la familia en forma totalmente voluntaria: restaurante. Están sustentados en:

**13.1.** Acta No 10 del 10 de octubre de 2019

**13.2.** Acuerdo Directivo N° 004 del 10 de octubre de 2019

**13.3.** Resolución Rectoral N° 06-19 del 10 de octubre de 2019

**13.3.1.** Alimentación (Primero a Quinto): \$2.128.171

## 14. OTROS COBROS PERIÓDICOS

Son aquellos que se establecen en forma transitoria, de acuerdo con los siguientes documentos legales:

**14.1.** Acta No 8 del 10 de octubre de 2019

**14.2.** Acuerdo Directivo N° 02 del 10 de octubre de 2019

**14.3.** Resolución Rectoral N° 02-19 del 10 de octubre de 2019

Concepto	Niveles y grados	Tarifa anual 2020
Guías para educación personalizada (Transición a 5)	Prescolar Básica Primaria	79.988
Proyecto de bilingüismo (Transición a 6º) voluntario	Preescolar Básica Primaria Básica Secundaria	57.164
Guías para educación personalizada (6 a 11)	Básica Secundaria Media Académica	57.164
Diplomas y acta de graduación (Grado 11) voluntario	Grado undécimo	73.971

Constancias de desempeño / certificado de estudio a partir de la segunda copia	Preescolar Básica Primaria Básica Secundaria	5.333
Pruebas internacionales de acreditación FCE (11) voluntario	Grado undécimo	571.644
Salidas escolares (Transición a 11)	Preescolar Básica Primaria Básica Secundaria Media Académica	57.164

#### 15. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

El COLEGIO SAN JOSÉ DE LAS VEGAS está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

- 15.1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas: la primera cuota corresponderá a la matrícula, su valor será el diez por ciento (10%) de la tarifa anual, y diez (10) cuotas de igual valor, una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
- 15.2. Se entregará recibo de pago el primer día de cada mes escolar, el pago de la mensualidad deberá ser cancelado dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso.
- 15.3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el Colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo Institucional y autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal.
- 15.4. Cuando una familia se retire del Colegio en el transcurso del año escolar, sólo se realizará devolución proporcional al valor de la matrícula, si este se presenta durante el primer semestre del año matriculado. Cursados los cinco primeros meses del año lectivo, no procede de parte del Colegio devolución alguna por concepto de matrícula.

**Parágrafo:** sanciones con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

#### 16. COBROS EVENTUALES

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

- 16.1. Daños ocasionados por los estudiantes durante el año lectivo.
- 16.2. Duplicados del diploma o actas de grado.

## CAPITULO II

### DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### 1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE LAS VEGAS

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de nuestra Institución

1.1. La Comunidad Educativa está conformada por:

- 1.1.1. Estudiantes matriculados.
- 1.1.2. Padres de familia o acudientes.
- 1.1.3. Los educadores vinculados a la Institución
- 1.1.4. Los directivos docentes.
- 1.1.5. Personal de servicios generales.
- 1.1.6. Los egresados.
- 1.1.7. Los representantes de la Comunidad.

1.2. Los protagonistas del proceso educativo del Colegio San José de Las Vegas, se deben caracterizar por ser:

- 1.2.1. **Abiertos al aprendizaje.** Capaces de incorporar el mundo, desde la construcción de nuevos conocimientos.
- 1.2.2. **Creyentes.** Capaces de vivir el mandato del Evangelio.
- 1.2.3. **Espirituales.** Capaces de caer en la cuenta de.
- 1.2.4. **Orientados a la excelencia.** Capaces de hacer bien lo que deben hacer.
- 1.2.5. **Constructores de relaciones.** Capaces de generar comunidad, desde la aceptación de la diferencia.
- 1.2.6. **Serviciales.** Capaces de darse a los demás.
- 1.2.7. **Solidarios.** Capaces de generar alternativas para la transformación humana y social, proyectándose al mundo.

**Parágrafo 1:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes

estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

**Parágrafo 2:** Bajo ninguna circunstancia los miembros de la Comunidad Educativa pueden realizar préstamos de dinero entre sí.

#### 2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, La Secretaría de Educación del Municipio y los Reglamentos del Colegio.

- 2.1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento, sin distingo alguno, de la dignidad de toda persona.
- 2.2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
- 2.3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del Colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a la Institución. El Colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ningún tipo de discriminación.
- 2.4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio debe respetarlo y hacerlo respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la Institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la Comunidad Educativa y de la misma Institución.
- 2.5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del Colegio y la Constitución Política.



- 2.6.** La libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la Comunidad Educativa y la misma Institución.
- 2.7.** Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
- 2.8.** Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
- 2.9.** A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
- 2.10.** Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
- 2.11.** Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- 2.12.** Participar en las diferentes actividades del Colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
- 2.12.1.** Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
  - 2.12.2.** Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
  - 2.12.3.** Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Colegio.
  - 2.12.4.** Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
  - 2.12.5.** Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
  - 2.12.6.** Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos demás actividades que el Colegio ofrezca.
  - 2.12.7.** Participar en los grupos de proyección social del Colegio.
  - 2.12.8.** Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
- 2.13.** Mantener con todos los agentes de la Comunidad Educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- 2.14.** Disfrutar un sano y buen ambiente de clase.
- 2.15. Derechos Académicos:**
- 2.15.1.A** una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
  - 2.15.2.** Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales, incluyendo pruebas internacionales en idiomas, pruebas contratadas por el Colegio y las pruebas de medición nacional.
  - 2.15.3.** Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del Colegio.
  - 2.15.4.** Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
  - 2.15.5.** Tener a su servicio la biblioteca de la Institución, las aulas de clase y servicio psicológico, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
  - 2.15.6.** Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.

**2.15.7.** Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.

**2.15.8.** Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

### **2.16. Derechos Sociales:**

**2.16.1.** Conocer el Manual de Convivencia del Colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.

**2.16.2.** Participar del entorno de acogida y protección que se brinda en el Colegio y mediante esto, a que se le respete, sin distingo alguno, su dignidad personal

**2.16.3.** Recibir orientación y formación en y para la democracia y la convivencia ciudadana.

**2.16.4.** Disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.

**2.16.5.** Expedición del carné estudiantil, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la Institución, salvo para casos de verificación de identidad.

**2.16.6.** Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del Colegio, la ciudad y/o el país.

### **2.17. Derechos Éticos, Morales y Religiosos:**

**2.17.1.** Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia.

**2.17.2.** Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del Colegio, con el fin de recibir una formación integral.

**2.17.3.** Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.

**2.17.4.** Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

**2.17.5.** Recibir un trato acorde con su dignidad personal, favoreciendo el respeto absoluto por cada ser humano, independientemente de su sexo, color, raza y religión.

### **3. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:**

***“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la adolescencia”)*** Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

**3.1.** Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.

**3.2.** Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del Colegio.

**3.3.** Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.

**3.4.** Cumplir puntual y responsablemente con los horarios asignados, las tareas, trabajos y demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.

**3.5.** Asistir puntualmente a las pruebas externas de medición en un segundo idioma y en las áreas básicas en concordancia con los lineamientos del ICFES y del MEN.

**3.6.** Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal.

- 3.7.** Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
- 3.8.** Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- 3.9.** Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- 3.10.** Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
- 3.11.** Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la Comunidad Educativa.
- 3.12.** Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
- 3.13.** Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
- 3.14.** Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la Institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
- 3.15.** Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
- 3.16.** Abstenerse de recoger dinero y de hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del Colegio y no practicar juegos de azar
- 3.17.** Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
- 3.18.** Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos –en cualquiera de sus modalidades- , goma de masticar, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstructores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
- 3.19.** Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
- 3.20.** Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa y mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
- 3.21.** Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
- 3.22.** Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
- 3.23.** Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
- 3.24.** No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos dentro o fuera del plantel.
- 3.25.** Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.

- 3.26.**Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
- 3.27.**Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 3.28.**No incurrir en amenazas como medio o estrategia para solucionar conflictos o alcanzar prebendas.
- 3.29.**Terminada la jornada, los estudiantes deberán esperar dentro de las instalaciones del Colegio la ruta respectiva, evitando permanecer en los alrededores de la Institución para evitar situaciones que lo pongan en peligro.
- 3.30.**Llamar a las personas por su nombre, evitando apodos y sobrenombre que afecten la autoestima.
- 3.31.**Durante los descansos no permanecer en los salones de clase.
- 3.32.**Evitar riñas, comportamientos violentos o agresivos, colocar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona de la Institución y que deterioren la propiedad privada.
- 3.33.**Evitar los comentarios, razones, chismes que conlleven a comportamientos violentos y agresivos con los compañeros, docentes y demás personas que laboran en la Institución.
- 3.34.**Profesar un sentido de respeto a la Institución, especialmente cuando el estudiante porte el uniforme.
- 3.35.**Participar obligatoriamente los sábados en las actividades culturales, religiosas, deportivas o programación especial para las cuales se requiera su presencia.
- 3.36.**Apoyar las campañas para mejorar las ayudas didácticas.
- 3.37.**Abstenerse de traer al Colegio celulares, revistas pornográficas, tabletas, cámaras fotográficas, filmadoras, mp3, mascotas virtuales, juegos de azar, u otros objetos que no estén previamente autorizados y que perturben el funcionamiento de las clases, los espacios de descanso y las sanas costumbres, estos serán decomisados. En caso de que algunos de estos objetos se pierdan o sufran algún daño, la Institución NO se hace responsable de su reposición o búsqueda.

- 3.38.**Abstenerse de cualquier comportamiento o mensaje discriminatorio hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa por razones de su raza, color, sexo, religión o cualquiera sea el motivo.

#### 4. LA ASISTENCIA ESCOLAR.

Todo estudiante matriculado en el **Colegio San José de Las Vegas** debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Colegio. La inasistencia injustificada a más de un 15% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 y por el capítulo 3, sección 3 artículo 2.3.3.3.9 del Decreto 1075 de 2015

**4.1. Inasistencia:** se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

**4.1.1.** Se presenta incapacidad médica.

**4.1.2.** Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.

**4.1.3.** En los casos en los cuales los estudiantes estén representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del Colegio.

**4.2. Excusas:** En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la Institución.

**4.2.1.**Las excusas por llegada tarde deben ser presentadas por escrito y **el mismo día**, con el fin de realizar y entregar las responsabilidades pendientes en el momento de la ausencia.

**4.2.2.**Las excusas por inasistencia al Colegio deben ser entregadas el **día hábil siguiente a la inasistencia**, ya que son el soporte para presentar a los profesores y poder ponerse al día con las responsabilidades faltantes como: pruebas diarias, entrega de trabajos, tareas, exposiciones, entre otros.

**4.2.3.**Los permisos para faltar al Colegio **uno o varios días** por motivos de pasantías, asuntos académicos, deportivos u otros que requieran



conocimiento y autorización del Colegio, deben entregarse mínimo con tres días de anterioridad para hacer el trámite correspondiente. Los estudiantes deberán presentar disponibilidad con los profesores dependiendo de los días de inasistencia para cumplir con sus responsabilidades. En caso de no hacerse presente con la excusa, los estudiantes serán evaluados con cero y no tendrá derecho a reclamar.

**4.2.4.** En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus padres y/o acudiente inmediatamente el estudiante regrese a la Institución.

**4.3. Otros permisos:** el Colegio sólo acepta autorización para salir antes de la hora ordinaria en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las solicitudes de permiso deben presentarse ante quien se delegue para que autorice la salida de la Institución.

**4.3.1.** Tanto permisos como excusas para salir del Colegio deben estar bien presentados con nombre completo del estudiante, de sus padres o acudiente, indicando motivo de la salida, hora y datos de quién retira al estudiante. Los estudiantes quedarán con la responsabilidad de cumplir con los deberes que le queden pendientes.

**4.3.2.** Si algún estudiante debe salir solo del Colegio, tiene que traer autorización escrita de sus padres, afirmando que sale solo, bajo su responsabilidad; el permiso debe tener **nombres completos de los padres o acudientes y un número telefónico dónde contactarlos.** Este permiso debe ser físico.

**4.3.3.** Para la participación en eventos deportivos, salidas escolares u otros de representación del Colegio, los permisos, deben ser presentados en el **formato institucional de salidas escolares** con previa autorización de los padres o acudientes. Por ningún motivo se permitirá la salida de un estudiante a las actividades programadas si no presenta este permiso.

**4.3.4.** Los estudiantes llevan a sus casas de manera física el formato de salidas escolares aproximadamente ocho días antes de la actividad, además se les envía también por correo el mismo formato. Previo a esto el responsable de la salida, ha diligenciado la parte superior del formato.

**4.3.5.** La secretaria académica informa al Núcleo Educativo, a través de un correo sobre la salida escolar, lugar, población, número de estudiantes, entre otros.

**4.3.6.** El coordinador de transporte (si la salida lo amerita), es el encargado de revisar la seguridad para los estudiantes.

**4.3.7.** El adulto responsable de la actividad lleva los formatos de salida escolar diligenciados y las constancias de afiliación a EPS de los estudiantes.

**4.3.8.** Ninguna estudiante tiene autorización a participar de una salida escolar, sin el formato diligenciado.

**4.3.9.** Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o compromisos familiares: El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar con la Institución la situación académica y normativa, antes de hacer la solicitud. Cuando la solicitud es por más de un día, ésta debe hacerse al Consejo Académico.

**4.3.10.** Si un estudiante llega tarde a clase estando dentro de la Institución, debe presentar la autorización firmada por el directivo o docente con quien estaba.

**4.3.11.** Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria, el estudiante requiere autorización por escrito del docente o persona encargada.

**4.3.12.** En las recepciones del Colegio no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

**4.3.13. Otras Actividades:** el Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: Proms, anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas, etc.

## 5. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Son miembros activos y participantes de la Comunidad Educativa del Colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.



Conforme a lo consagrado en la **Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de LOS ESTUDIANTES” y al Decreto 1286 de 2005 y de acuerdo al libro 2, capítulo 4, subsección 3, artículo 2.3.3.5.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:**

- 5.1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 5.2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 5.3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- 5.4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- 5.5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del Colegio.
- 5.6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del Establecimiento Educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- 5.7. Apoyar al Establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 5.8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 5.9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio San José de Las Vegas.

- 5.10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la Institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
- 5.11. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
- 5.12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
- 5.13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
- 5.14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
- 5.15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
- 5.16. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
- 5.17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el Colegio
- 5.18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
- 5.19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
- 5.20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
- 5.21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos como padres de familia con el Colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- 5.22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la Institución.

- 5.23.** Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
- 5.24.** Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
- 5.25.** Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
- 5.26.** Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
- 5.27.** Abstenerse de fumar en las Instalaciones del Colegio
- 5.28.** Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 5.29.** Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
- 5.30.** Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Colegio.
- 5.31.** Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
- 5.32.** En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo

67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, los padres de familia deberán:

- 5.32.1.** Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 5.32.2.** Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 5.32.3.** Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el Colegio San José de Las Vegas para la convivencia y la sexualidad.
- 5.32.4.** Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- 5.32.5.** Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 5.32.6.** Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 5.32.7.** Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo Establecimiento Educativo.
- 5.32.8.** Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados.

**Parágrafo 1:** La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

**Parágrafo 2:** Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentar al director de grupo la justificación de su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio.

## 6. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

Conforme a lo consagrado en la **Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”,** son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 6.1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
- 6.2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- 6.3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Colegio San José de las Vegas, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- 6.4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
- 6.5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la Institución Educativa.
- 6.6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- 6.7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

- 6.8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 6.9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el proceso académico y el comportamiento de sus hijos.
- 6.10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio San José de Las Vegas.
- 6.11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el Colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos dos años de vinculación
- 6.12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
- 6.13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 6.14. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
- 6.15. Tener acceso a la orientación espiritual.
- 6.16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- 6.17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- 6.18. Participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
- 6.19. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las actividades de la Escuela de Padres.

## 7. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Son los orientadores en nuestro Colegio, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Los docentes como factor fundamental del

proceso educativo: Recibirán capacitación y/o actualización profesional, llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional y mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del Colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico y las juntas educativas. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio San José de Las Vegas tiene derecho a:

- 7.1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
- 7.2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- 7.3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
- 7.4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 7.5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
- 7.6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- 7.7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
- 7.8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- 7.9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- 7.10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
- 7.11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.

7.12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.

7.13. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del Colegio San José de Las Vegas.

## 8. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, los Directivos y en especial el docente del Colegio San José de Las Vegas tiene el deber de:

- 8.1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- 8.2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
- 8.3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- 8.4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
- 8.5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
- 8.6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
- 8.7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
- 8.8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- 8.9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- 8.10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- 8.11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.



- 8.12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
- 8.13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
- 8.14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
- 8.15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
- 8.16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- 8.17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- 8.18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
- 8.19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- 8.20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la Comunidad Educativa.
- 8.21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la Institución y la comunidad circundante.
- 8.22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
- 8.23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
- 8.24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- 8.25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: Maltrato Físico, Negligencia y Abandono Físico, Maltrato y Abandono Emocional o Abuso Sexual, Agresión Sexual o Explotación Sexual, o actos de discriminación en cualquiera de sus modalidades, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la Comunidad Educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
- 8.26. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.

8.27. De acuerdo con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

8.27.1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del Establecimiento Educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

8.27.2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

8.27.3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Colegio San José de las Vegas.

8.27.4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

**Parágrafo.** El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el Colegio para los docentes será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

## 9. DERECHOS DE LOS EGRESADOS

- 9.1. Mantener en alto la imagen de la Institución, hablando con orgullo y respeto de ella.
- 9.2. Participar en los proyectos y eventos de la Institución, con su opinión y presencia.
- 9.3. Pertenecer como miembro activo del Consejo Directivo Institucional.
- 9.4. Tener acceso a la biblioteca.
- 9.5. Conformar un grupo representativo de Egresados.



**10. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO**

El COLEGIO SAN JOSÉ DE LAS VEGAS ha tenido una importante influencia en el desarrollo del sector que lo circunda y en las personas que lo habitan, al punto que muchos de nuestros estudiantes son habitantes del mismo.

### CAPÍTULO III ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

*Es la forma de organización, relación y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 115 de 1994, facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.*

**Artículo 41º GOBIERNO ESCOLAR:** todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994 y libro II, título 3, sección 5 del Decreto 1075 del 2015

#### 1. LA RECTORÍA

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 Ley 715 de 2001 y el libro II, título 3, sección 5 del Decreto 1075 del 2015 artículo 2.3.3.1.5.3.

##### 1.1. De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 y con las políticas institucionales son sus funciones:

- 1.1.1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar;
- 1.1.2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- 1.1.3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el Establecimiento;
- 1.1.4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- 1.1.5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- 1.1.6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

1.1.7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

1.1.8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

1.1.9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al Establecimiento con la comunidad local

1.1.10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

1.1.11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

**1.2. De conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar** y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, El Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1.2.1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.

1.2.2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

1.2.3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

1.2.4. Reportar aquellos casos de discriminación, acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes del Establecimiento Educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## 2. CONSEJO DIRECTIVO SUPERIOR

De acuerdo con los Estatutos de las Corporaciones EDUVEGAS y AMIVEGAS, es la máxima autoridad de la Institución.

**2.1. Conformación y elección de integrantes:** El Consejo Directivo Superior de la Corporación estará integrado por once (11) miembros principales y sus respectivos suplentes personales, designados en la siguiente forma:

**2.1.1.** Seis (6) miembros permanentes, elegidos inicialmente por los Socios Fundadores al momento de constituirse la Corporación, con período indefinido, y reemplazados de conformidad con los Estatutos. Para ser miembro permanente del Consejo Directivo Superior, se requiere ser padre o madre de una o más estudiantes o exalumnas del Colegio San José de las Vegas.

**2.1.2.** Cuatro (4) miembros temporales, elegidos de su seno por la Asamblea General, con período de dos (2) años. Para ser miembro temporal del Consejo Directivo Superior, se requiere ser padre o madre de una o más estudiantes del Colegio San José de las Vegas.

**2.1.3.** Un (1) miembro temporal especial, elegido por los miembros permanentes del Consejo Directivo Superior, para período de un (1) año. Este miembro temporal especial del Consejo Directivo Superior podrá ser un religioso, una religiosa o un seglar distinguido por su compromiso personal con la Iglesia Católica.

**2.1.4.** Los suplentes personales de los miembros del Consejo Directivo Superior serán sus respectivos cónyuges. Cuando no existiere el cónyuge, podrá designarse como suplente otra persona, que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser miembro del Consejo Directivo Superior.

**2.1.5.** Al momento de la constitución de la Corporación, los Socios Fundadores elegirán los cuatro miembros temporales principales del Consejo Directivo Superior y a sus respectivos suplentes personales, para período de dos (2) años. Al cabo de estos dos años, la Asamblea General de Socios elegirá los cuatro miembros temporales y sus suplentes y así sucesivamente, cada dos años.

**Parágrafo:** Tanto los miembros temporales como el miembro temporal especial, podrán ser reelegidos indefinidamente.

**2.2. Sesiones.** Sesiona cada mes, según cronograma institucional.

### 2.3. Responsabilidades y funciones:

**2.3.1.** Asegurar la continuidad histórica del Colegio.

**2.3.2.** Preservar la Filosofía, el espíritu y los principios institucionales.

**2.3.3.** Exigir a las Directivas la calidad formativa y académica del Colegio.

**2.3.4.** Producir y preservar la buena imagen empresarial, social y oficial de la Institución.

**2.3.5.** Conocer a fondo los proyectos más significativos del Colegio y respaldarlos u objetarlos.

**2.3.6.** Vigilar y crear medios para preservar los estados financieros de la Institución y lograr una sana economía que le permita cumplir con su misión.

**2.3.7.** Crear o suprimir recursos humanos, instrumentales y físicos, que beneficien la calidad institucional.

## 3. EL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidos durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como órgano de gobierno escolar e instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

**Integrantes y Elección:** la elección del Consejo Directivo está definida conforme al Artículo 142 de la Ley 115, Decreto reglamentario 1860 del año 1994, y Decreto 1286 del año 2005 y libro II, título 3, sección 5 del Decreto 1075 del 2015 artículo 2.3.3.1.5.4.

**3.1.1. La Rectoría,** quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

**3.1.2. Dos representantes del personal docente**, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.

**3.1.3. Dos representantes de los padres de familia** elegidos por el Consejo de Padres.

**3.1.4. Un representante de los egresados** elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

**3.1.5. Un representante del Sector Productivo**, elegido por el Consejo Directivo Institucional.

**3.1.6. Un representante de los estudiantes**, elegido por el Consejo Estudiantil, deberá cursar undécimo grado.

**Funciones del Consejo Directivo:** el Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y del y el Decreto 1290 de 2009 y del y libro II, título 3, sección 5 del Decreto 1075 del 2015 artículo 2.3.3.1.5.6 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción:

**3.1.7.** Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.

**3.1.8.** Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rector.

**3.1.9.** Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.

**3.1.10.** Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del Establecimiento Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.

**3.1.11.** Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.

**3.1.12.** Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.

**3.1.13.** Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por la Rector.

**3.1.14.** Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

**3.1.15.** Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

**3.1.16.** Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.

**3.1.17.** Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de los estudiantes.

**3.1.18.** Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la Institución.

**3.1.19.** Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

**3.1.20.** Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.

**3.1.21.** Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

**3.1.22.** Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005).

**3.1.23.** Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.

**3.1.24.** Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995).

**3.1.25.** Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.

**3.1.26.** Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de estudiar los procesos disciplinarios cuando la sanción recomendada por el Comité Escolar de Convivencia sea la cancelación de matrícula o cuando el seguimiento al desempeño académico o disciplinario, así lo amerite. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

**3.1.27.** Conocer de la Reposición de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

**3.1.28.** Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

**Parágrafo:** Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse un día de cada mes del año lectivo. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en cuatro ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

#### 4. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

**4.1. Miembros del Consejo Académico.** El Consejo Académico del Colegio estará Integrado por: La Rectoría quien lo preside o su delegado; el coordinador académico, los líderes de las áreas definidas en el plan de estudios.

**4.2. Funciones del Consejo Académico:** de conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 0230 y el

Decreto 3055 de 2002, y libro II, título 3, sección 5 del Decreto 1075 del 2015 artículo 2.3.3.1.5.7 el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

**4.2.1.** Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

**4.2.2.** Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.

**4.2.3.** Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.

**4.2.4.** Participar en la evaluación institucional anual.

**4.2.5.** Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

**4.2.6.** Liderar la orientación pedagógica de la Institución.

**4.2.7.** Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.

**4.2.8.** Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)

**4.2.9.** Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

**4.2.10.** Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

#### 5. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**5.1. Personería Escolar y el Consejo de Estudiantes** (libro II, título 3, sección 5 del Decreto 1075 del 2015 artículo 2.3.3.1.5.11) La elección de Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los



requerimientos de la actualidad y la realidad, cooperan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico

**5.2. El Consejo de Estudiantes y/o Representantes de Grupo:** El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, (libro II, título 3, sección 5 del Decreto 1075 del 2015 artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por una representante de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

**5.2.1. Perfil de los candidatos al Consejo de Estudiantes:** Quien aspire a conformar parte del Consejo de Estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

- 5.2.1.1. Tener un gran espíritu de servicio, cumpliendo así el lema “Ser más para servir mejor”.
- 5.2.1.2. Capacidad de escucha y decisión justa y oportuna.
- 5.2.1.3. Que sea un líder positivo y leal con la Institución.
- 5.2.1.4. Poseer valores cívicos y religiosos.
- 5.2.1.5. Que impulse a sus compañeras para el logro de metas y propósitos de superación en todos los campos.
- 5.2.1.6. Buen desempeño académico y normativo.
- 5.2.1.7. Con una hoja de vida exenta de compromisos académicos o de convivencia escolar en el último año.
- 5.2.1.8. Si durante el periodo en el que ejerce su cargo, el estudiante presenta dificultades de tipo académico o normativo, deberá entregar su cargo, para que sea ejercido por el estudiante que haya obtenido la segunda votación.
- 5.2.1.9. Una persona que obre siempre en consonancia con la filosofía y principios de la Institución.
- 5.2.1.10. Una persona que posea fluidez verbal.
- 5.2.1.11. De carácter abierto y jovial.
- 5.2.1.12. Que con su porte y buenos modales demuestre arraigo de una sólida formación moral y espiritual.

5.2.1.13. Para ser representante de grupo debe llevar por lo menos un año en la Institución.

5.2.1.14. Para ejercer la Personería o Representación al Consejo Directivo Institucional, se debe llevar por lo menos cinco años en la Institución de manera continua.

**5.2.2. Proceso de Elección del Consejo de Estudiantes: (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994):** El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado. El candidato elegido al Consejo de Estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

**5.2.3. Funciones del Consejo de Estudiantes:** Corresponde al Consejo de estudiantes:

- 5.2.3.1. Apoyar la personería de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- 5.2.3.2. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolas ante los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- 5.2.3.3. Promover entre sus miembros y en los demás estudiantes, campañas que propendan por una cultura de Acogida en el Colegio, por la sana convivencia y por el respeto de la dignidad humana sin distinciones de ningún tipo
- 5.2.3.4. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
- 5.2.3.5. Proponer reformas al Manual de Convivencia.
- 5.2.3.6. Recoger las propuestas de los estudiantes del Colegio y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.

**5.2.3.7.** Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional,

**5.2.3.8.** Presentar balances periódicos de su gestión.

**5.2.3.9.** Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.

**5.2.3.10.** Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

**5.3. Personería Estudiantil:** La personería estudiantil es ejercida por un estudiante del grado 11º, encargado de promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Nacional, en las leyes o en el Manual de Convivencia.

**5.3.1.** El Artículo 28 del Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, que será elegido por votación secreta y por mayoría simple entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. En consecuencia, en el Colegio San José de Las Vegas, el personero será un estudiante del grado 11º.

**5.3.2.** Los estudiantes del grado undécimo, escogerán entre los precandidatos del mismo grado, los candidatos a la Personería Estudiantil. Esto se realizará mediante votación secreta, en donde aquellos precandidatos que obtengan 20% o más de las votaciones, obtendrán el derecho a ejercer la candidatura en todos los niveles de formación del Colegio.

**5.3.3.** La Personería Estudiantil será elegida en Jornada Democrática, de conformidad a lo establecido por la respectiva secretaría de educación. Para tal efecto la Rectoría convocará a los estudiantes matriculados, con el fin de elegirla por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Los estudiantes de K4, K5, K6, primero, segundo y tercero participarán de la jornada democrática, pero su voto no contará en el proceso de conteo de votos.

**5.3.4.** El ejercicio del cargo de Personería Estudiantil es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo Institucional.

**5.3.5. Perfil de la Personería Estudiantil:** Cumplir con todos los anotados en el perfil de los estudiantes que aspiran a cargos directivos en la Institución y

los siguientes:

**5.3.5.1.** Ser un estudiante del grado once.

**5.3.5.2.** Llevar por lo menos cinco años en la Institución.

**5.3.5.3.** Ser un estudiante con congruencia y credibilidad, que sepa relacionar el ser con el hacer, el pensar y el decir.

**5.3.5.4.** Ser una persona íntegra, porque los estudiantes sólo seguirán a aquellos en quien creen.

**5.3.5.5.** Con capacidad para escuchar y determinar lo que es verdaderamente esencial.

**5.3.5.6.** Que posea una alta autoestima y un fuerte y sano auto concepto.

**5.3.5.7.** Que tenga una actitud y conducta libre, generosa, constructiva y un sentido trascendente.

**5.3.5.8.** Tener una capacidad visionaria para transformar y mejorar, teniendo así una capacidad de adaptación, de apertura a la innovación y una modificación de actitudes, estructuras y sistemas.

**5.3.5.9.** Tener firmeza para que a través de ella genere estabilidad, confianza y seguridad. Pues con la firmeza se convence.

**5.3.5.10.** Tener un compromiso muy serio con lo que se está haciendo.

**5.3.5.11.** Con capacidad para comunicarse, a través de los diversos medios de comunicación.

**5.3.5.12.** Creer en la visión y en los valores de la Institución; preocuparse por ellos y hacerlos progresar día a día. Comprometida un ciento por ciento con la Institución.

**5.3.5.13.** Propiciar un entorno abierto y honesto, en el cual se estimule el debate, en el que las personas se sientan sanamente retadas, seguras y cómodas.

**5.3.6. Funciones de la Personería Estudiantil:** de Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, artículo 2.3.3.1.5.11 libro II, título 3, sección 5 del Decreto 1075 del 2015 el Colegio señala como funciones de la Personero las siguientes:

- 5.3.6.1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- 5.3.6.2. Promover una cultura de Acogida en el Colegio, de sana convivencia y de respeto por la dignidad humana sin distinciones de ningún tipo
- 5.3.6.3. Presentar ante La Rectoría las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- 5.3.6.4. Participar de la evaluación comportamental por período cuando los educadores o coordinador respectivo la soliciten.
- 5.3.6.5. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación respectiva
- 5.3.6.6. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
- 5.3.6.7. Apoyar y promover la filosofía del Colegio.
- 5.3.6.8. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
- 5.3.6.9. Representar al Colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación
- 5.3.6.10. Dar conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la Comunidad Educativa
- 5.3.6.11. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
- 5.3.6.12. Demostrar sentido de pertenencia hacia la Institución.
- 5.3.6.13. Respetar el nombre del Colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
- 5.3.6.14. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la Comunidad Educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
- 5.3.6.15. Recoger propuestas de los estudiantes del Colegio y presentarlas a la Comunidad Educativa al menos una vez por semestre.

**Parágrafo:** las decisiones respecto a las solicitudes de la Personería Estudiantil serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

**5.4. Asamblea General de Padres de Familia:** título 4 artículo 2.3.4.3 del Decreto 1075 del 2015. De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, y de Decreto 1075 la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del Establecimiento Educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del Establecimiento Educativo.

**5.5. Consejo de Padres de Familia:** título 4 artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 del 2015. El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del Establecimiento Educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005). La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

**5.5.1. Naturaleza del Consejo de Padres de Familia:** El Consejo de Padres del Colegio San José de las Vegas como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rector, que coadyuva en la orientación del Colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

**5.5.2. Conformación del Consejo de Padres de Familia:** El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el Establecimiento Educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

**5.5.3. Calidad de los Miembros del Consejo de Padres de Familia:** para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 5.5.3.1. Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
- 5.5.3.2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 5.5.3.3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del Plantel.
- 5.5.3.4. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios
- 5.5.3.5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
- 5.5.3.6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- 5.5.3.7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
- 5.5.3.8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
- 5.5.3.9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- 5.5.3.10. Su participación será voluntaria y gratuita.

**Parágrafo:** son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El Rector del Colegio, el Administrativo, directivo o educador, designados por el Rector del Colegio. Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

**5.5.4. Sede del Consejo de Padres de Familia:** el Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

**5.5.5. Vigencia del Consejo de Padres de Familia:** el Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en

cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

**5.5.6. Funciones del Consejo de Padres de Familia:** El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con La Rectoría o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres:

- 5.5.6.1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de Estado.
- 5.5.6.2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- 5.5.6.3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
- 5.5.6.4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- 5.5.6.5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- 5.5.6.6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- 5.5.6.7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
- 5.5.6.8. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
- 5.5.6.9. Darse su propio reglamento.
- 5.5.6.10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando La Rectoría del Colegio no pueda hacerlo.

**5.5.7. Pérdida de la Calidad de Miembro del Consejo de Padres:**

- 5.5.7.1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- 5.5.7.2. Por decisión del Consejo de Padres.
- 5.5.7.3. Por el cese como estudiante del Colegio del hijo o estudiante a quien represente.



**5.5.8. Convocatoria y Elección del Consejo de Padres de Familia:** durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, La Rectoría del Establecimiento Educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

**5.5.9. Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo del Colegio.** El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectoría del Establecimiento Educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del Establecimiento Educativo.

**5.5.10. Invitados al Consejo de Padres de Familia:** Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por La Rectoría del Colegio o su delegado.

**5.5.11. Conducto Regular Del Consejo De Padres de Familia:** los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

**5.5.12. Presupuesto del Consejo de Padres de Familia:** el Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con La Rectoría podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación

de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

**5.5.13. Registro del Consejo de Padres de Familia:** el Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

**5.5.14. Apoyo y Vigilancia del Consejo de Padres de Familia:** las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

**5.5.15. Reglamento del Consejo de Padres:** el Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

**5.6. Asociación de Padres de Familia:** título 4 artículo 2.3.4.9 del Decreto 1075 de 2015. La Asociación de Padres de Familia del **Colegio San José de Las Vegas**, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Establecimiento Educativo.

**5.6.1. Requisitos Legales de la Asociación de Padres de Familia:** sólo existirá una asociación de padres de familia por Establecimiento Educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del Establecimiento Educativo.

**Parágrafo 1.** La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del Establecimiento Educativo, pertenecientes o no a la asociación.

**Parágrafo 2.** Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del Establecimiento Educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.



**Parágrafo 3.** En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

## 6. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. El Colegio San José de Las Vegas, garantiza la libre participación de los miembros de la Comunidad Educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos.

### CAPÍTULO IV

## EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

### 1. INTRODUCCIÓN

Para garantizar los propósitos de la formación integral y, en concordancia, con las reformas educativas expuestas por la Constitución de 1991, la Ley General de Educación (115), sus Decretos Reglamentarios 1860 de 1994 y 1290 del 16 de abril de 2009, el Colegio San José de las Vegas consciente de las exigencias de la sociedad actual y de acuerdo con los lineamientos de su Proyecto Educativo Institucional, cimentado en principios de democracia, participación, tolerancia y respeto por la diferencia, teniendo en cuenta que la evaluación formativa debe estar encaminada a mejorar los procesos y resultados de estos educandos, presenta a toda Comunidad Educativa y, dentro del Manual de Convivencia, el capítulo sobre el Sistema Institucional de Evaluación, fruto de la reflexión, el debate y la conciliación de todos sus estamentos.

### 2. FINALIDADES

La evaluación al interior del Proyecto Educativo Institucional, aplicada a la enseñanza y al aprendizaje, consiste en un proceso sistemático y riguroso de recogida de datos, incorporando al proceso educativo desde su comienzo, de manera que sea posible disponer de información continua y significativa para conocer la situación, formar juicios de valor con respecto a ella y tomar decisiones adecuadas para proseguir la actividad

educativa mejorándola progresivamente. Vista así, la evaluación busca la apropiación de conocimientos y el desarrollo de capacidades y actitudes para determinar los niveles que ha alcanzado en relación con los logros propuestos; qué conocimientos ha adquirido o construido; hasta qué punto se ha apropiado de ellos; qué habilidades, destrezas y competencias ha desarrollado; qué actitudes y valores ha asumido; hasta qué punto ha interiorizado y se ha comprometido con la filosofía y los principios institucionales; cómo ha evolucionado su sentido de pertenencia y su compromiso con el mejoramiento del entorno.

La fundamentación filosófica del proceso evaluativo hace que sean características de la evaluación en el Colegio, los siguientes aspectos:

**2.1** Una actividad **permanente**, continua, integral y sistemática.

**2.2** Una acción **comunicativa**: hay interacción personal y conciliación.

**2.3** Una visión **comprensiva**: hay un interés interpretativo y crítico, va más allá de la cuantificación; sólo de esta forma se podrán identificar en cada estudiante sus características personales, intereses, ritmos de desarrollo, estilos de aprendizaje, limitaciones y dificultades.

**2.4** Una acción **participativa**: involucra varios agentes que propician: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación como mecanismos que posibilitan el crecimiento en el aula de clase. Lo más importante en este momento es evaluarse entre pares y combinar todas las metodologías para lograr avances significativos.

### 3. PREESCOLAR

Se rige por el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 define: La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

**3.1** Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;

**3.2** Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;

**3.3** Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

#### 4. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN EN EL COLEGIO SAN JOSÉ DE LAS VEGAS

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional según el Decreto 1290 de abril 16 de 2009:

- 4.1 Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 4.2 Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 4.3 Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 4.4 Determinar la promoción de estudiantes.
- 4.5 Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- 4.6 Para hacer realidad los 5 aspectos anteriores, el Colegio San José de Las Vegas los establece de la siguiente manera:
  - 4.6.1 Detectar la situación de partida general para dar comienzo a un proceso de enseñanza y aprendizaje.
  - 4.6.2 Facilitar la elaboración de la programación idónea y adecuada para los estudiantes, en función del diagnóstico realizado en el paso anterior.
  - 4.6.3 Durante la aplicación de cada unidad didáctica:
    - 4.6.3.1 Identificar las ideas previas del estudiante.
    - 4.6.3.2 Adaptar el conjunto de elementos de la unidad a la situación del grupo.
    - 4.6.3.3 Regular el proceso de enseñanza y aprendizaje: reforzando los elementos positivos, eliminando los elementos negativos, adaptando las actividades a las posibilidades de cada alumno, superando de inmediato las dificultades surgidas.
    - 4.6.3.4 Controlar los resultados obtenidos
    - 4.6.3.5 Mantener los indicadores de logro no alcanzados, al incorporarlos a unidades siguientes.

4.6.4 Confirmar o reformular la programación en función de los datos obtenidos con el desarrollo de las unidades didácticas que la componen.

4.6.5 Orientar al estudiante para futuros estudios

4.6.6 Elaborar informes descriptivos acerca del proceso de aprendizaje que sigue cada uno de los estudiantes.

4.6.7 Regular y mejorar la organización y actuación docente

4.6.8 Controlar el rendimiento general de los estudiantes, para su oportuna promoción o titulación

4.6.9 Seleccionar los recursos didácticos y programas específicos para el Colegio.

#### 5. INFORMACIÓN Y REGISTRO DEL PROCESO EVALUATIVO.

Las actividades de análisis, valoración e información del proceso evaluativo son paralelas al desarrollo de las demás actividades curriculares y sirven para aplicar correctivos al proceso, particularmente para formular actividades complementarias y de promoción.

El Colegio San José de las Vegas utiliza dos tipos de documentos para registrar las valoraciones sobre los logros de los estudiantes, así:

- 5.1. **Planilla de seguimiento** Su diseño obedece a elementos básicos de planeación en cada área, como: ejes curriculares, competencias, logros e indicadores de logro; en este instrumento el profesor registra la información periódica, útil a los padres de familia, a los estudiantes y a los profesores; en él aparecen actividades de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación; contiene logros obtenidos, fortalezas y aspectos a mejorar, también se registra el seguimiento sobre actividades complementarias de la evaluación. Del análisis de todas las acciones evaluativas consignadas en él, se determina la valoración parcial del área respectiva, para cada uno de los bimestres.
- 5.2. **Registro de valoración de logros e informes a padres de familia** El Colegio posee dos formatos para registrar los resultados de la evaluación de los estudiantes y son utilizados de la siguiente forma:

**5.2.1.** El primero de ellos lo reciben los padres o acudientes, al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar; éste incluye información detallada acerca de competencias, fortalezas y dificultades, incluye, cuando sea necesario, recomendaciones para mejorar en cada una de las áreas.

**5.2.2.** El segundo formato se emplea para registrar el informe final, y lo reciben los padres o acudientes al finalizar el año lectivo. Éste hace parte del Registro Escolar, actualiza la evaluación académica, con él se certifica cada grado que haya cursado un estudiante en la Institución. Este informe final da la evaluación integral del rendimiento del estudiante en cada área y tiene en cuenta el proceso de todo el año.

**5.2.3.** Toda la información del estudiante se ha obtenido por algunas de las siguientes modalidades:

**5.2.3.1. La Autoevaluación:** Cada estudiante evalúa sus propias acciones; estrategia que aumenta en ellos su autoestima, su sentido de responsabilidad y su autonomía (Principios de la formación San José de las Vegas).

**5.2.3.2. La Coevaluación:** Evaluación mutua, realizada por el maestro y los estudiantes. Garantiza compromisos, resultados y ajustes compartidos.

**5.2.3.3. La Heteroevaluación:** Evaluación que hace un sujeto del desempeño de otro u otros sujetos, es de este tipo la aplicada por el Estado a través de las pruebas SABER ICFES o la aplicada por algunas universidades a los bachilleres para poder ser admitidos en ellas. El Colegio San José de las Vegas no puede descartar esta forma de evaluación, ya que, como mínimo, sus estudiantes de último grado tendrán que enfrentar las Pruebas del Estado. Dentro del calendario aparecen programadas las pruebas externas de medición en un segundo idioma y en las áreas básicas en concordancia con los lineamientos del ICFES y del MEN, estrategia de heteroevaluación considerada como una acción evaluativa de doble

verificación, sin perder la importancia de las bondades de la autoevaluación y la coevaluación.

**5.3.** La evaluación se desarrolla bajo el concepto de Integralidad y podrá utilizar entre otros, los medios siguientes:

**5.3.1.** Aprovechamiento responsable del tiempo, observación, entrevista, encuesta, coloquio, trabajos prácticos y de investigación, lecturas, ensayos, pruebas objetivas, talleres, trabajos de grupo, pruebas de libro abierto, discusiones en pequeños grupos, visitas, experiencias, participación en proyectos pedagógicos, desarrollo y sustentación de guías, pruebas de verificación de logros programadas por la Coordinación Académica, éstas son de dos tipos: unas para realizar diariamente y otras acumulativas para aplicar al finalizar cada semestre.

**5.4.** Para el caso de estudiantes que no presenten el día de la prueba de verificación, ya sea programada o prueba al interior del área y/o asignatura deberán presentar a Coordinación la excusa médica y esperar la reprogramación para miércoles en horas de la tarde.

**5.5.** El resultado promedio de la prueba acumulativa realizada al finalizar el primer semestre académico será tenido en cuenta para la calificación del segundo período y el resultado promedio de la prueba acumulativa realizada al final del año para la calificación del cuarto período.

**5.6.** El Colegio publicará en su plataforma académica un reporte actualizado del proceso general de cada estudiante; además algunos informes valorativos de periodo en forma electrónica, donde en familia se reflexiona y se empodera al estudiante de su proceso académico y formativo.

## 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS – TALLERES SEMESTRALIZADAS

**6.1. Evaluación Formal** (escrita u oral). Actividad tipo examen para ser aplicada una vez en el semestre. Puede ser FINAL o PARCIAL, ejecutada en la clase y tiene un valor del 20% de la evaluación del área.

**6.2. Seguimiento.** Ejercicios evaluativos orientados a la verificación del desarrollo de competencias y la adquisición de habilidades a lo largo del

semestre. Estas no deben superar un número mayor a cuatro. Estas actividades tienen un valor del 20% de la evaluación del área.

**6.3. Ejercicio de Producción.** Ejercicio que debe ser planteado desde el comienzo del semestre para ser socializado y entregado al final del mismo. Este ejercicio debe constar de un informe escrito bajo las normas ICONTEC, APA sobre el proceso y la revisión del mismo. Esta actividad tendrá un valor del 30% del área: 10% de revisión o avance y 20 % del producto final.

**6.4. Trabajos Tipo Guías.** Dos Ejercicios tipo guía para ser desarrollados a lo largo del semestre. Los ejercicios deben tendrán al trabajo por competencias, uno de ellos debe ser individual y el otro grupal. Estos ejercicios tendrán un valor del 30% de la evaluación total del área.

## 7. ESCALA DE VALORACIÓN

Los cuatro informes parciales y el informe final de evaluación cualifican el rendimiento de los estudiantes en cada área, mediante la escala dada en los siguientes términos: Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico, Desempeño Bajo.

### 7.1. Definición de términos

**7.1.1. Desempeño Superior.** Está asociado íntimamente con la excelencia. EXCELLENTIA que significa de “calidad superior”, que está aventajado, que se distingue, que está por encima de una persona o cosa en figura, tamaño u otra condición.

**7.1.1.1.** Se califica como Desempeño Superior cuando el estudiante:

**7.1.1.1.1.** Alcanza todos los logros propuestos, sin actividades complementarias.

**7.1.1.1.2.** Desarrolla actividades curriculares por encima de la exigencia.

**7.1.1.1.3.** Valora y promueve automáticamente su propio desarrollo.

**7.1.1.1.4.** Tiene una actitud que facilita el aprendizaje y apoyo de la clase.

**7.1.1.2.** El desempeño Superior en la escala de cualificación sólo considera fortalezas. No aparecen, por lo tanto, ni dificultades ni recomendaciones.

**7.1.2. Desempeño Alto.** Cuando cumple con lo máximo esperado.

**7.1.2.1.** Se califica como desempeño alto, cuando el estudiante alcanza todos los logros propuestos, aun habiendo necesitado algunas actividades complementarias de refuerzo.

**7.1.2.2.** El Desempeño Alto en la escala de cualificación, además de considerar fortalezas, puede contemplar algunas dificultades y sus respectivas recomendaciones.

**7.1.3. Desempeño Básico.** Cuando cumple con lo esencial.

**7.1.3.1.** Se califica como desempeño básico, cuando el estudiante:

**7.1.3.1.1.** Alcanza los logros mínimos con o sin actividades complementarias de refuerzo

**7.1.3.1.2.** Tiene algunas deficiencias que debe superar.

**7.1.3.2.** En la escala de cualificación el desempeño básico, el estudiante puede presentar fortalezas, pero no necesariamente dificultades.

**7.1.4. Desempeño Bajo:** significa falta de suficiencia, que no basta, escasez de algo.

**7.1.4.1.** Se califica como desempeño bajo, cuando el estudiante:

**7.1.4.1.1.** No alcanza los logros mínimos y requiere de actividades de refuerzo y superación, no obstante, después de haber realizado los refuerzos no alcanza los logros propuestos.

**7.1.4.1.2.** No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

**7.1.4.1.3.** No alcanza los logros mínimos y requiere de atención especializada.

**7.1.4.2.** Desempeño Bajo, en la escala de cualificación presenta más dificultades y recomendaciones que fortalezas y significa la no promoción.

**7.2. Aprobación:** Un estudiante del Colegio, aprueba un área o asignatura, cuando estas son valoradas en Desempeño Superior, Desempeño Alto o Desempeño Básico. Esto significa, que el estudiante ha sido promovido.

### 7.3. Seguimiento y evaluación en los diferentes grados

**7.3.1.** Para el seguimiento evaluativo en preescolar, 1° y 2° se utiliza la Evaluación Formativa a través de rúbricas. La valoración, por tanto, se establece de manera cualitativa según la escala de valoración establecida en el numeral 7.

**7.3.2.** En el seguimiento evaluativo de 3° a 5° se aplica la Evaluación Formativa, a través de Rúbricas para las áreas o asignaturas de Educación Física, Project for Change, Music y Technology. En las demás áreas o asignaturas se utiliza la Evaluación Cuantitativa.

**7.3.3.** Para los grados de 6° a 11° se utiliza la Evaluación Cuantitativa para todas las áreas o asignaturas.

### 7.4. Correspondencia entre las letras calificadoras y los intervalos numéricos

En todos los grados que se aplique la Evaluación Cuantitativa, la calificación numérica tendrá la siguiente correspondencia:

<b>Desempeño Superior</b>	4.70 a 5.0 se entiende como la integración de las competencias, contenidos, procedimientos y actitudes haciéndolos trascender en diferentes contextos
<b>Desempeño Alto</b>	4.00 a 4.69 se entiende como la integración de los contenidos, procedimientos y actitudes para el cumplimiento de las competencias del grado

<b>Desempeño Básico</b>	3.00 a 3.99 se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos del Ministerio de Educación Nacional
<b>Desempeño Bajo</b>	0.00 a 2.99 se entiende como la no superación los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos del Ministerio de Educación Nacional

**7.4.1.** Al final del período y para efectos de rendir informes a los padres de familia, los estudiantes serán cualificados en cada área con Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico o Desempeño Bajo.

**7.4.2.** El informe final se genera asignando a cada área la calificación que resulte de promediar las notas obtenidas en los períodos anteriores; de igual manera para efectos de rendir información a los padres y generar certificados de estudio, este informe será editado y archivado utilizando la escala de valoración nacional, Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico, Desempeño Bajo

## 8. INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Para la entrega de cada uno de los cinco informes deben estar presentes los padres de familia y/o acudiente con el estudiante, los cuales escuchan, participan y establecen compromisos, cuando sea necesario. En cada una de las reuniones el director de grupo presenta el observador con las anotaciones y los compromisos pertinentes para que sea firmado. Entregar los informes anteriores, no exime a los docentes ni al Plantel de la responsabilidad de mantener una estrecha comunicación con los padres de familia y/o acudiente; cada profesor informa oportunamente a sus estudiantes sobre su disponibilidad durante un día de la semana para atender a los padres de familia y/o acudiente que lo requieran.



## 9. AGENTES EVALUADORES

En la evaluación (cualitativa) el docente asume un papel democrático, donde no sólo él evalúa, sino que otros agentes también participan en el proceso:

**9.1. Los estudiantes:** son el centro del proceso formativo. El gran propósito institucional San José de las Vegas es que conquisten su autonomía y asuman con responsabilidad su rol y, consecuentemente, participen en acciones de evaluación, autoevaluación y coevaluación.

**9.2. La Familia:** los miembros de la familia son los primeros educadores, y por lo tanto, están llamados a asumir un papel de participación responsable en los procesos de evaluación y seguimiento.

**9.3. Los Directivos:** son los agentes responsables de la dirección del Colegio y, por lo tanto, de todos los procesos curriculares que se realicen.

**9.4. Segundo Calificador:** puede ser solicitado por el estudiante en caso de que no esté conforme con su primera calificación.

### 9.4.1. Procedimiento para esta aplicación:

**9.4.1.1.** El estudiante solicita por escrito a Coordinación Académica, el segundo calificador.

**9.4.1.2.** Coordinación Académica consulta con el líder de área los posibles candidatos entre ambas sedes

**9.4.1.3.** En caso de que haya discrepancia entre el juicio del primero y segundo calificador de más de una unidad (diez décimas), Coordinación Académica nombra un tercer calificador.

**9.4.1.4.** Todos los calificadores entregan por escrito una calificación descriptiva y numérica, sin firma, pero con un código asignado por Coordinación Académica (“segundo calificador” o “tercer calificador”), que permite mantener la privacidad y confiabilidad del proceso.

**9.4.1.5.** La calificación definitiva será el promedio de las asignadas por los calificadores que hayan participado (dos o tres).

**9.4.1.6.** El estudiante tendrá acceso al reporte escrito de cada calificador.

**9.4.1.7.** En caso de que el promedio obtenido sea inferior a la nota otorgada por el primer calificador, se conservará la del titular de la materia.

**9.4.1.8.** Cualquier situación de evaluación que sea acreedora de nota será susceptible de objetarse por este medio, siempre y cuando corresponda a la competencia técnica o teórica implicado en el asunto; nunca cuando se refiere a rebajas en el examen, tareas o trabajos por aspectos externos o irresponsabilidad (por ejemplo: incumplimiento en la entrega), correcciones o ajustes a los contenidos a evaluar.

## 10. ACTIVIDADES DE APOYO

Como los resultados del proceso de evaluación dan a conocer el estado de avance en el que se encuentran los estudiantes en cuanto a progreso, insuficiencia y dificultades, se programan actividades pedagógicas que sean motivadoras y que utilicen acciones variadas. Las actividades complementarias son de cuatro tipos:

**10.1. Actividades Complementarias de Refuerzo (ACR):** son programadas por los docentes como parte de las labores normales y cotidianas del curso; son realizadas por los estudiantes que no hayan alcanzado logros previstos. (El profesor concilia con ellos la forma y los medios, siempre y cuando cumplan con los requisitos (como se verán más adelante) para tener derecho a presentarlas). Cada actividad complementaria de refuerzo genera una nota que será promediada con la que se quiere mejorar, siempre y cuando, dicho promedio beneficie al estudiante, de lo contrario quedará con la nota inicial. La Coordinación Académica programará algunos momentos adicionales a la jornada o sábados de refuerzo según los planes de mejoramiento requeridos en las diferentes áreas y/o asignaturas.

**10.2. Actividades Complementarias de Superación (ACS):** estas actividades son realizadas al finalizar el año lectivo, posterior a la generación del cuarto informe y antes de elaborar el informe final, a ellas serán citados los estudiantes que obtienen Desempeño Bajo en cualquiera de las asignaturas del plan de estudio del año lectivo que cursa, al promediar las definitivas de los cuatro períodos académicos.

La nota obtenida por los estudiantes en la actividad será promediada con la nota promedio de los cuatro periodos académicos. Si el resultado se ubica dentro de los intervalos de aprobación en la escala valorativa, se considera aprobada la asignatura y se consigna en el registro del informe final una valoración de 3.0. Si la nota obtenida una vez finalizada la actividad de superación es inferior al promedio de los cuatro periodos académicos, se conserva este último para el informe final.

En el calendario escolar aparecen las fechas señaladas para estas actividades.

**10.3. Actividades Complementarias de Nivelación (ACN):** prescritas por las comisiones de Evaluación y Promoción, para los estudiantes que después de haber cursado el año lectivo y realizado las actividades complementarias de superación, hayan quedado en promoción aplazada de área. Estos estudiantes realizarán el portafolio de nivelación de acuerdo con el programa que el profesor del área respectiva le haya entregado al finalizar el año anterior. El resultado final de las actividades prescritas en el portafolio se cualificará de acuerdo con los términos Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico, Desempeño Bajo y se le registra al estudiante. Esta información hará parte del certificado de estudios correspondiente al año académico al que se refiere.

**10.4. Portafolio de Nivelación:** El portafolio es un diario académico que describe y registra de manera periódica y sistemática, las necesidades, experiencias, progreso sobre el aprendizaje, compromisos de mejoramiento y en general todo lo que hace, crea o deja de hacer y crear el estudiante sobre las ACN.

**10.4.1.** El portafolio se hace tangible a través de un documento, **tipo carpeta**, manejado por el estudiante de acuerdo con las observaciones y orientaciones del docente, en esta carpeta **aparece documentada toda la información relevante y la reflexión crítica llevada durante el proceso.**

**10.4.2.** Por lo tanto, el portafolio no ha de ser la colección de documentos sobre los temas desarrollados en la asignatura o la recopilación de actividades realizadas en la misma.

**10.4.3. Duración:** Esta actividad debe desarrollarse durante el primer semestre del año, en caso de no aprobarse durante este tiempo, el estudiante deberá asistir en la primera semana de vacaciones a un intensivo.

De continuar las debilidades en el portafolio, el estudiante deberá buscar acompañamiento externo para preparar la nivelación y la Coordinación Académica programará en el cuarto periodo fechas para la sustentación y evaluación de desempeños.

**10.4.4. Presentación:** Descripción de los logros y las temáticas a ser desarrolladas desde el saber hacer y los contenidos básicos diseñados en las estructuras conceptuales orientadas al pensamiento por competencias.

**10.4.5.** Para esta presentación se debe utilizar el formato de reporte para las actividades complementarias de nivelación.

**10.4.6.** Cronograma De Actividades de Portafolio de nivelación: Fechas del proceso discriminando: tutoría, diversos momentos evaluativos y sus respectivas entregas.

## 11. COMPROMISOS ACADÉMICOS

**11.1.** Al finalizar el año escolar, si el estudiante presenta desempeño bajo en una o más áreas, se le asigna Compromiso Académico

**11.2.** Después de notificado el Compromiso Académico, el estudiante consigna estrategias para nivelar las dificultades presentadas y en el que describe en forma general las actividades propuestas por él para demostrar el aprendizaje y el mejoramiento.

Estrategias a implementar para las ACN: Estas estrategias estarán divididas en tres momentos de igual importancia en el proceso.

**11.2.1. Actividades guiadas:** Estas actividades serán propuestas por el docente y ayudarán al estudiante a dar cuenta del alcance de los logros propuestos para la ACN, mismas que deben documentarse y registrarse en el cronograma. Parten del contexto de cada asignatura: sus desempeños, ejes conceptuales y contenidos básicos.

**11.2.2. Actividades propuestas por los estudiantes:** La intencionalidad de estas actividades es demostrar el aprendizaje, las consultas, creación y aplicación que el estudiante está realizando de las temáticas propuestas para el portafolio. El estudiante al comenzar el año de la nivelación debe escribir a mano todas las actividades que por su propia voluntad se compromete a realizar. Cada uno de los ejercicios propuestos por el

estudiante deben ser desarrollados y analizados críticamente y entregarlos por escrito.

### 11.3. MOMENTOS DE VERIFICACIÓN

- 11.3.1. Socialización de los trabajos realizados por el estudiante.
- 11.3.2. Aplicación de exámenes: cortos, prácticos, que ayuden a verificar el proceso desde la habilidad y el saber hacer.
- 11.3.3. Corrección de dificultades.
- 11.3.4. Reflexiones sobre el proceso a la luz de los indicadores (fortalezas y debilidades, planes de mejora). Esta reflexión se documenta utilizando el formato para el cronograma, donde aparecen con claridad y especificidad los elementos analizados, incluyendo las estrategias de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.
  - 11.3.4.1. Los encuentros con los estudiantes para realizar revisión, verificación y tutoría también deben quedar registrados.
  - 11.3.4.2. La toma de decisiones sobre los procesos de promoción y aplazamiento deben quedar registrados en el mismo formato.
  - 11.3.4.3. Finalizando el proceso debe utilizarse el formato para reportar la calificación final de la actividad a Secretaría Académica.

### REFERENCIA

DÍAZ OSORIO, José Jaime. *EL PORTAFOLIO DE DESEMPEÑO: Una práctica Reflexiva para lograr éxito en la formación y en el aprendizaje.* Fundación Universitaria Luís Amigo. Octubre 2005.

### 12. ACTIVIDADES DE PROFUNDIZACIÓN

Son programadas por el docente conjuntamente con las Comisiones de Evaluación y Promoción, para los estudiantes que hayan alcanzado los logros esperados en un tiempo menor que el previsto.

### 13. REQUISITOS PARA PRESENTAR ACTIVIDADES APOYO

- 13.1. Cada estudiante tendrá derecho a reforzar por período, ítems evaluativos de las diferentes competencias definidas en el área.
- 13.2. Sólo podrán reforzar aquellos estudiantes que hayan demostrado interés por alcanzar el o los logros, es decir, que pierde el derecho a reforzar aquel estudiante que sólo firmó el documento empleado para evaluar o lo entrega en blanco, o con escritos no relacionados, para quienes la nota será 0.
- 13.3. Si presenta excusa por escrito de sus padres o médica justificando su ausencia.
- 13.4. Tiene derecho al refuerzo el estudiante que en permiso autorizado haya faltado al Colegio.
- 13.5. Haber cumplido con los requisitos pactados con el profesor en el período correspondiente, como: trabajos, consultas, aprovechamiento del tiempo y otros.
- 13.6. No haber cometido fraude en el área y/o asignatura durante el periodo.
- 13.7. Que obedezca a las indicaciones y pautas trazadas por las Comisiones de Evaluación y Promoción.

### 14. LA PROMOCIÓN

La decisión sobre la promoción no depende sólo del concepto de un docente, sino que ella es de carácter participativo, donde los agentes evaluadores emiten sus juicios y finalmente llegan a una concertación. **La no promoción de grado es competencia exclusiva de las Comisiones de Evaluación y Promoción.**

- 14.1. La promoción está sujeta a los logros individuales y no al tiempo de escolaridad por grado; el estudiante puede, de acuerdo con sus intereses, ritmo de aprendizaje y diferencias individuales, demorarse menos tiempo del previsto. Para lograr este propósito, el Colegio San José de Las Vegas, cuenta con un modelo pedagógico que hace posible el concepto de **promoción flexible**; este modelo tiene como recurso el desarrollo de actividades planteadas en talleres, documentos y guías de aprendizaje, entre otros, donde el maestro es su orientador.

**14.2.** El Colegio rescata y valora los ciclos de grados definidos en el decreto 1860 de 1994 y la resolución 2343 de 1996 el artículo 9º que constituye los indicios o señales deseables y esperados, en función de los fines, objetivos y dimensiones del desarrollo humano, siendo los grados de corte los de más rigurosidad dado su acompañamiento en el nivel de desarrollo.

**14.3. Condiciones de Promoción**

CICLOS DE GRADOS	CONDICIONES DE PROMOCIÓN
1º a 3º	De 1º a 2º se promueve hasta con dos áreas aplazadas y Portafolio de Nivelación. Ausentarse más del 15% de las actividades curriculares sin justificación, genera el aplazamiento del grado.
	De 2º a 3º se promueve hasta con dos áreas aplazadas y Portafolio de Nivelación. Ausentarse más del 15% de las actividades curriculares sin justificación, genera el aplazamiento del grado.
	De 3º a 4º se promueve con un área aplazada y Portafolio de Nivelación. Ausentarse más del 15% de las actividades curriculares sin justificación, genera el aplazamiento del grado.
4º a 6º	De 4º a 5º se promueve hasta con dos áreas aplazadas y Portafolio de Nivelación. Ausentarse más del 15% de las actividades curriculares sin justificación, genera el aplazamiento del grado.
	De 5º a 6º se promueve hasta con dos áreas aplazadas y Portafolio de Nivelación. Ausentarse más del 15% de las actividades curriculares sin justificación, genera el aplazamiento del grado.
	De 6º a 7º se promueve con un área aplazada y Portafolio de Nivelación. Ausentarse más del 15% de las actividades curriculares sin justificación, genera el aplazamiento del grado.
7º a 9º	De 7º a 8º se promueve hasta con dos áreas aplazadas y Portafolio de Nivelación. Ausentarse más del 15% de las actividades curriculares sin justificación, genera el aplazamiento del grado.

CICLOS DE GRADOS	CONDICIONES DE PROMOCIÓN
	De 8º a 9º se promueve hasta con dos áreas aplazadas y Portafolio de Nivelación. Ausentarse más del 15% de las actividades curriculares sin justificación, genera el aplazamiento del grado.
	De 9º a 10º se promueve con un área aplazada y Portafolio de Nivelación. Ausentarse más del 15% de las actividades curriculares sin justificación, genera el aplazamiento del grado.
10º	De 10º a 11º se promueve con un área aplazada y Portafolio de Nivelación. Para efectos de promoción 2 asignaturas optativas se considerarán como un área y las áreas obligatorias flexibles cada una es un área. Ausentarse más del 15% de las actividades curriculares sin justificación, genera el aplazamiento del grado.
11º	Todo el plan de estudios aprobado. Ver disposiciones académicas especiales. Ausentarse más del 15% de las actividades curriculares sin justificación, genera el aplazamiento del grado.

**14.3.1.** Para efectos de promoción las Humanidades, Lengua Castellana y Lengua Extranjera-inglés, serán promediadas ponderando la intensidad horaria.

**14.3.2.** Los estudiantes que por dos años consecutivos y después de haber desarrollado portafolio de nivelación, haya aplazado las mismas áreas, la Comisión de Evaluación revisará su situación académica y podrá determinar automáticamente reprobación del grado que está cursando.

**14.3.3.** Los estudiantes que inician el grado con Portafolio de Nivelación, sí al finalizar el grado cursado, no ha logrado cerrar su portafolio (s), la Comisión de Evaluación y Promoción revisará su situación académica, en caso de que su nota final (quinto informe) sea de desempeño alto o superior en el área (s) podrá determinar la aprobación del Portafolio (s) de Nivelación.



**14.3.4.** Para los estudiantes que han sido acompañados por el personal de apoyo pedagógico con adecuación de contenidos, su promoción será definida, como su nombre lo indica por los estándares básicos señalados en las estructuras de cada área, de unidad y grado, respetando los del Ministerio de Educación Nacional.

**14.3.5.** Los estudiantes avanzados, que son acompañados por el personal de apoyo pedagógico se adelantarán en contenidos y permanecerán en su grupo social. Es responsabilidad de la Coordinación Académica organizar los registros oficiales cuando el estudiante supere el grado o nivel antes de los tiempos regulares estipulados por la ley.

**14.3.6.** Para los estudiantes que tengan un diagnóstico definido por un profesional externo, que están siguiendo un tratamiento y un acompañamiento del personal de apoyo pedagógico, se aplicarán los siguientes criterios:

**14.3.6.1.** Se valorarán los conocimientos previos que tenga el estudiante para orientar el acompañamiento.

**14.3.6.2.** Se tendrán en cuenta las recomendaciones realizadas por el equipo de profesionales externos, que pueden ser aplicadas según el caso

**14.3.6.3.** Se ajustarán algunas estrategias de evaluación de acuerdo con la necesidad educativa particular del estudiante.

#### **14.4. Promoción anticipada de grado.**

Teniendo presente que es un derecho que se otorga para los estudiantes que demuestren un rendimiento superior o para los que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior, la promoción anticipada debe dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación, conforme al Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.7; en donde se evidencian los criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior. Por tal motivo se establece que:

##### **14.4.1. Para estudiantes con desempeño superior:**

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo

la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

##### **14.4.2. Para estudiantes no promovidos:**

Acorde con las disposiciones del decreto 1290, respecto a los criterios y procesos que se deberán adoptar para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, el colegio considera que, al iniciar el año lectivo, el estudiante no promovido de grado es matriculada en el grado aplazado. Este estudiante puede obtener la promoción posterior, si:

**14.4.2.1.** Aprueba una y sólo una evaluación de cada área y/o asignatura que no haya sido superada el año anterior que realizará durante los dos primeros días de inicio académico del nuevo año, según programación de la Coordinación Académica.

**14.4.2.2.** Durante el primer periodo académico, cumple con la asistencia, puntualidad y responsabilidades del grado matriculado, además del siguiente criterio:

**14.4.2.2.1.1.** Aprobar todo el Plan de Estudios con desempeño alto y tener una convivencia escolar en sobresaliente y/o excelente en el primer periodo académico del año que está reiniciando.

**14.4.2.3.** Una vez finalizado el primer periodo, se reúne el Consejo Académico para analizar el desempeño del estudiante aplazado y recomendar al Consejo Directivo Institucional la promoción anticipada de grado. La decisión será consignada en acta del Consejo Académico.

**14.4.2.4.** El Consejo Directivo, previo consentimiento de los padres de familia, decide la promoción del estudiante, la decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo.

**14.4.2.5.** En caso de ser promovido, la secretaría académica será responsable de formalizar en el registro escolar el proceso del estudiante para el grado correspondiente.

**14.4.2.6.** Para el estudiante que sea promovido, luego del aplazamiento del año escolar y cumpliendo con la disposición enunciada, la Coordinación



Académica será responsable de coordinar un plan de trabajo que favorezca el alcance de los logros básicos de las áreas del primer periodo vinculadas al grado promovido.

**14.4.2.7.** El estudiante que fue promovido de grado en el primer periodo y continúa en el Colegio, sus padres siguen su proceso de pago de pensiones.

**14.4.2.8.** El estudiante que se promueve en otros periodos bien sea por inmersiones o experiencias internacionales o por promoción académica anticipada, sus padres deberán cancelar el total de pensiones del año, ya que el Colegio adelantó su contrato de prestación del servicio educativo.

## 15. DISPOSICIONES ACADÉMICAS ESPECIALES

**15.1.** La valoración que se haga en el momento evaluativo cuando se comente fraude o intento de fraude será cero (0.00).

**15.2.** La entrega de pruebas, trabajos y demás estrategias evaluativas en blanco será cualificada con cero (0.00).

**15.3.** El buen desempeño académico durante el periodo no concede el derecho a ser eximido de pruebas semestrales o finales. Sólo podrá eximirse de una de estas pruebas, cuando los resultados de pruebas externas, Saber o FCE, presentadas por el estudiante permitan realizar una homologación.

**15.4.** Filosofía, química y física, a pesar de no estar dentro de las áreas obligatorias de la Ley 115 para el grado noveno, deben ser aprobadas según el plan de estudios del Colegio.

**15.5.** Todas las áreas que tienen dos o más asignaturas, cuando no alcancen el logro en una de ellas, el estudiante debe realizar la actividad de refuerzo pertinente.

**15.6.** Lengua Castellana e Idioma Extranjero, inglés, son consideradas asignaturas separadas.

**15.7.** Para efectos de promoción dos (2) asignaturas optativas se considerarán como un área y las áreas obligatorias flexibles cada una es un área.

**15.8.** Los deportistas de alto rendimiento (validado por la Liga respectiva) tendrán un plan de acompañamiento especial por el docente de Educación Física para el desempeño de su área. Los permisos de ausencias serán tramitados por la liga respectiva y el tratamiento es informado a continuación a la Coordinación Académica.

**15.9.** Ausentarse más del 15% de las actividades curriculares sin justificación, genera el aplazamiento del grado.

**15.10.** Los estudiantes que deseen realizar intercambio cultural, deportivo o académico deben:

**15.10.1.** Tener presente que el tiempo máximo de ausencia es de dos periodos académicos.

**15.10.2.** Presentar una solicitud por escrito al Consejo Académico, con dos meses de anticipación.

**15.10.3.** Estar a paz y salvo con el Colegio.

**15.10.4.** Tener todos los logros alcanzados en las distintas áreas y asignaturas.

**15.10.5.** Tener convivencia escolar valorada en excelente o sobresaliente.

## 16. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL GRADO UNDÉCIMO.

**16.1.** Para que un estudiante obtenga su graduación, debe cumplir con los siguientes requisitos:

**16.1.1.** Haber culminado la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

**16.1.2.** Haber cursado 50 horas de estudios constitucionales.

**16.1.3.** Cumplir el plan de estudios en su totalidad.

**16.1.4.** Tener una convivencia escolar definitiva valorada con excelente, sobresaliente o aceptable.

**16.2.** Para que un estudiante participe en la ceremonia de Proclamación de Bachilleres, debe cumplir con los siguientes requisitos

- 16.2.1. Cumplir a cabalidad con los requisitos de los numerales 16.1.1. al 16.1.3.
- 16.2.2. Tener una convivencia escolar definitiva, valorada con excelente o sobresaliente.
- 16.2.3. Los estudiantes deben presentar las pruebas censales ICES Saber 11 para ser invitados a la Ceremonia Privada, salvo excepciones que sean consideradas por el Consejo Académico.

Del derecho a graduación y/o del derecho a asistir a Ceremonia Privada de Proclamación, serán oportunamente notificados padres de familia, acudientes y estudiantes.

**Parágrafo 1:** Representar al Colegio en actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas y académicas, o poseer algún cargo en los órganos del Gobierno Escolar no exime al estudiante de sus responsabilidades académicas o de convivencia.

## 17. CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO

- 17.1. Estudiante
- 17.2. Profesor
- 17.3. Director de grupo
- 17.4. Líder de área
- 17.5. Coordinación de nivel
- 17.6. Coordinación académica
- 17.7. Consejo Académico
- 17.8. Rectoría
- 17.9. Consejo Directivo

## 18. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Órgano de participación en el Gobierno Escolar, sus funciones tienen una relación relevante y directa frente a la evaluación y promoción de los educandos. Es el único organismo que define la promoción y acompaña el seguimiento de los

estudiantes que presentan dificultades en el proceso, en cuanto a recomendaciones de programas especiales de refuerzo y superación.

### 18.1. Conformación y elección de integrantes

18.1.1. Cada grado tiene su Comisión correspondiente y consta de los siguientes miembros:

18.1.2. Tres docentes del grado respectivo, preferiblemente los directores de cada grupo

18.1.3. El Orientador Escolar encargado del grado respectivo, su nombramiento se deriva de la naturaleza de su cargo.

18.1.4. El Coordinador Académico, su nombramiento se deriva de la naturaleza de su cargo.

18.1.5. El Coordinador de Nivel, su nombramiento se deriva de la naturaleza de su cargo.

18.1.6. Un representante de los Padres de Familia y/o acudiente, su nombramiento lo hará el Consejo de Padres.

18.1.7. El Rector, quien la convocará y presidirá o delegará en su defecto.

18.1.8. Un miembro del Consejo de Estudiantes de los grados superiores.

18.2. Las Comisiones de Evaluación y Promoción se citarán con anticipación cada vez que se requiera y en forma oficial al finalizar cada semestre académico.

18.3. El período para cada miembro de las Comisiones de Evaluación y Promoción es de un año.

### 18.4. Responsabilidades y funciones

18.4.1. Orientar y animar el proceso de evaluación.

18.4.2. Reunirse al menos dos veces al año, al finalizar cada semestre y otras cuando se requiera.

18.4.3. Analizar los casos de los estudiantes con evaluación insuficiente o deficiente en dos o más áreas, al finalizar cada uno de los semestres y hacer recomendaciones a los profesores y a otras instancias en términos de actividades complementarias.

18.4.4. Informar a los padres o acudientes, al estudiante y al educador

respectivo sobre los compromisos pertinentes.

- 18.4.5. Establecer si educadores y estudiantes siguen las recomendaciones y cumplen con los compromisos.
- 18.4.6. Verificar si las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignan en actas y se les hace seguimiento.
- 18.4.7. Decidir al finalizar el año lectivo, cuáles estudiantes quedan en promoción aplazada de grado.
- 18.4.8. Verificar sobre la planeación y cumplimiento de los programas de actividades complementarias de nivelación para la promoción aplazada de áreas.
- 18.4.9. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades de motivación y profundización para promoción anticipada antes de ser enviados al Consejo Directivo.
- 18.4.10. Definir la situación de los estudiantes que, luego de realizadas las actividades complementarias de nivelación, persistan en insuficiencias.

## 19. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL APOYO ACADÉMICO ESPECIAL.

(Decreto 1470, ley 1384 de 2010 y ley 1399 de 2010) El Apoyo Académico Especial está soportado en las siguientes características esenciales:

- 19.1. Debe estar orientado al desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de que por prescripción médica dichas competencias se adapten a las condiciones del beneficiario.
- 19.2. Al momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.
- 19.3. El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones

ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.

## 20. CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE APOYO EMOCIONAL.

El Plan de Apoyo Emocional busca reconocer que la inclusión es un elemento de bienestar emocional para aquel estudiante que ha pasado por una condición de enfermedad, por ello todo plan debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- 21.1. Propender por estrategias que favorezcan la continuidad del estudiante beneficiario en el proceso educativo.
- 21.2. Involucrar a todos los miembros de la Comunidad Educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que puede llegar a tener el beneficiario.
- 21.3. Analizar las situaciones de la vida escolar del beneficiario, (desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas, actividades extraescolares, uso de restaurantes escolares, entre otras) que puedan impactarlo emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.
- 21.4. Promover prácticas que les permita a los docentes reconocer los cambios en los ritmos de aprendizaje del beneficiario, derivados de su situación de enfermedad.
- 21.5. Involucrar a los padres de familia privilegiando el concepto de unidad familiar y reconociendo el valor terapéutico que la presencia de ellos genera en el estudiante.
- 21.6. Valorar las situaciones particulares del estudiante beneficiario, a fin de atender a estas condiciones de manera pertinente a sus necesidades.
- 21.7. Fortalecer en el aula, el trabajo que se orienta desde los referentes de calidad en competencias ciudadanas, especialmente el relacionado con las competencias emocionales.
- 21.8. Para la implementación del Plan de Apoyo Emocional se debe contemplar entre otros:
  - 21.8.1. Que los padres de familia o acudientes del beneficiario reporten al Establecimiento Educativo todos los diagnósticos e incapacidades a

fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizado a sus características propias.

**21.8.2.** Que el Establecimiento Educativo socialice e implemente con los estudiantes y docentes el Plan de Apoyo Emocional.

**21.8.3.** Programar una evaluación periódica que permita identificar los progresos que suscita la implementación del Plan de Apoyo Emocional en los estudiantes beneficiarios.

## CAPITULO V AMBIENTE ESCOLAR

### 1. RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013)

- 1.1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 1.2. Implementar el Comité de Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- 1.3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 1.4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y

diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- 1.5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 1.6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 1.7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 1.8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 1.9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

### 2. POLÍTICA DE CONVIVENCIA

#### 2.1. Principios Orientadores en la Aplicación de Procesos de Convivencia Escolar

- 2.1.1. **Función del Proceso de Convivencia Escolar:** su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamientos esperables en la convivencia institucional.
- 2.1.2. **Reconocimiento de la dignidad humana:** todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el debido respeto a la dignidad inherente al ser.

- 2.1.3. Buena fe:** siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.
- 2.1.4. Legalidad:** como miembro de la Comunidad Educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 2.1.5. Debido proceso:** como miembro de la Comunidad Educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- 2.1.6. Culpabilidad:** cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 2.1.7. Igualdad:** todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su sexo, edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- 2.1.8. Finalidad del manual y las funciones formadoras-pedagógicas:** el Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- 2.1.9. Las sanciones disciplinarias:** cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- 2.1.10. Derecho a la defensa:** los estudiantes que sean objeto de una investigación disciplinaria tienen derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

- 2.1.11. Proporcionalidad:** la sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al medir la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual.
- 2.1.12. Motivación:** Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- 2.1.13. Interpretación del orden interno:** en la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
- 2.1.14. Aplicación de principios e integración normativa:** en la aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
- 2.1.15. Garantía de la labor educativa:** todo miembro de la Comunidad Educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- 2.1.16. Abuso del Derecho:** los estudiantes que abusen de los derechos, incumplan sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se harán acreedores a una acción correctiva o sanción.
- 2.1.17. Función de la Acción Correctiva y de la Sanción:** tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
- 2.1.18. Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común):** el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la Comunidad Educativa de la Institución.
- 2.1.19. Participación:** todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- 2.1.20. Necesidad de la prueba:** el proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- 2.1.21. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios:** al ser el proceso disciplinario un asunto de



carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la Institución Educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

**2.1.22. Participación:** Se garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema Nacional de Convivencia.

**2.1.23. Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos de la convivencia escolar y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia.

**2.1.24. Diversidad:** El manual se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**2.1.25. Integralidad:** Está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**2.1.26. Potestad Disciplinaria:** de conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 y con el título 3 capítulo 1, sección 5 artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015 La función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

### 3. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC)

Son herramientas que ofrecen a las personas diversas oportunidades para solucionar sus conflictos por sí mismas o con la ayuda de un tercero sin la necesidad de acudir a los despachos judiciales. Estos métodos son:

- 3.1. Conciliación en equidad:** es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos autocompositivo, por medio del cual dos o más personas solucionan sus conflictos por intermedio de un tercero llamado Conciliador en Equidad, quien ayudará a construir un acuerdo que a su vez tendrá plenos efectos jurídicos.
- 3.2. Conciliación en derecho:** es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos a través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera, gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.
- 3.3. Arbitraje:** es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice. El laudo arbitral es la sentencia que dicta el tribunal de arbitraje y puede ser en derecho, en equidad o técnico.
- 3.4. Amigable composición:** es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, por medio del cual, dos o más particulares, un particular y una o más entidades públicas, o varias entidades públicas, o quien desempeñe funciones administrativas, delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de definir, con fuerza vinculante para las partes, una controversia contractual de libre disposición.
- 3.5. Mediación:** es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, el cual tiene como finalidad intrínseca arribar a la solución integral de un conflicto entre partes (pueden ser dos o más personas), evitando de este modo, llegar a la instancia judicial. Los principios rectores que guían e instrumentan la mediación son: la confidencialidad, la voluntariedad, la oralidad entre las partes y la plena comunicación entre las mismas, la imparcialidad del mediador interviniente y la neutralidad del mismo frente a la materia traída a cuestión.
- 3.6. Negociación:** es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, por el cual las partes interesadas resuelven conflictos, acuerdan líneas de conducta,

buscan ventajas individuales o colectivas o procuran obtener resultados que sirvan a sus intereses mutuos.

#### 4. JUSTICIA RESTAURATIVA

También llamada justicia reparadora o justicia compasiva, es una forma de pensar la justicia cuyo foco de atención son las necesidades de las víctimas y los autores o responsables de la falta, y no el castigo a estos últimos ni el cumplimiento de principios legales abstractos. A menudo se usa el término "ofensores" como concepto alternativo al de "infractores", pues la justicia restaurativa intenta evitar estigmatizar a las personas que han cometido un delito.

En un proceso de justicia restaurativa, las personas involucradas en un hecho resuelven de manera colectiva cómo lidiar con las consecuencias de la ofensa y sus implicaciones futuras. Las víctimas juegan un rol activo en el proceso, mientras se anima a los "ofensores" a asumir la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño que han hecho. Esto puede hacerse mediante un pedido de disculpas, la devolución de algo robado, dar un servicio a la comunidad, etc. La justicia restaurativa brinda también ayuda a los "ofensores" para evitar futuras ofensas. Está basada en una teoría de justicia que considera la falta como una ofensa contra un individuo o la comunidad más que como una ofensa contra el Estado, el Colegio y sus normas. Fomentando el diálogo entre víctimas y "ofensores", la práctica de justicia restaurativa logra un gran grado de satisfacción entre las víctimas así también como que los "ofensores" asuman sus responsabilidades.

Los procesos de justicia restaurativa se regirán por los principios generales establecidos en el presente manual y en particular por las siguientes reglas:

- 4.1. Consentimiento libre y voluntario de la víctima y el "ofensor", de someter el conflicto a un proceso restaurativo. Tanto la víctima como el "ofensor" podrán retirar este consentimiento en cualquier momento de la actuación.
- 4.2. Los acuerdos que se alcancen deberán contener obligaciones razonables y proporcionadas con el daño ocasionado con la falta.
- 4.3. La participación del "ofensor" no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos ulteriores.
- 4.4. El incumplimiento de un acuerdo no deberá utilizarse como fundamento para una sanción o para la agravación de la falta.

4.5. Los facilitadores deben desempeñar sus funciones de manera imparcial y velarán porque la víctima y el "ofensor" actúen con mutuo respeto.

4.6. La víctima y el "ofensor" tendrán derecho a consultar a un apoderado.

#### 5. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses), para garantizar una legítima defensa.

**5.1. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO:** Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para los estudiantes, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

**5.2. DEBIDO PROCESO:** Siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) y jurisprudencia de la Corte Constitucional, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen garantías del debido proceso, en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentren involucrados, el cual debe estar consignado claramente en el Manual de Convivencia, y de acuerdo a la sentencia T-390 de 2011, **El Colegio San José de Las Vegas**, en cuanto al debido proceso, contempla los siguientes aspectos:

**5.2.1. Conocimiento de oficio:** la actuación se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por un hecho reportado por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ante un docente, directivo docente o Rectoría, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la Institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

**5.2.2. Indagación preliminar:** tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de

certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Esta indagación puede realizarla el docente, director de grupo o coordinación de nivel.

**5.2.2.1.** Si la situación es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el formato de comunicación organizacional.

**5.2.2.2.** Si la situación es grave o gravísima, la Coordinación de Nivel efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectoría para proceder a la apertura del proceso disciplinario.

**5.2.3. Reunión Consejo de Grado:** estará integrado por los Directores de Grupo del grado al que pertenecen los estudiantes implicados en la situación, el Orientador Escolar del Nivel o su delegado y el Coordinador de Nivel. El Consejo evalúa los hechos, revisa las indagaciones preliminares y estima si procede el hecho. En caso de encontrarse bajo una situación que lo amerite, el Consejo de Grado, remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia quien dará trámite a la apertura o no del proceso disciplinario.

**5.2.4. Reunión Comité Escolar de Convivencia:** en caso de recomendación por parte del Consejo de Grado, el Comité Escolar de Convivencia analizará nuevamente la situación y procederá a la recomendación de las acciones pedagógicas a tomarse o a la recomendación a Rectoría de la apertura del proceso disciplinario.

**5.2.5. Apertura del proceso disciplinario:** si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes en los siguientes tres días hábiles. La apertura del proceso disciplinario la ordena La Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

**5.2.6. Comunicación y notificación a padres de familia, acudientes y estudiantes:** Una vez establecida la apertura del proceso disciplinario, se comunica a los padres de familia, acudientes y estudiantes. Los Padres o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o

por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la Institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

**5.2.7. Pruebas:** las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

**5.2.8. Estudio del caso por parte del Consejo Directivo Institucional:** los miembros del Consejo Directivo Institucional analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o los estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en acta del Consejo Directivo Institucional.

**5.2.9. Decisión de rectoría (Primera instancia):** De acuerdo con lo establecido en la reunión del Consejo Directivo Institucional, la Rectoría toma la decisión amparada en los tipos de falta y las sanciones que estipula el presente Manual.

**5.2.10. Notificación:** En reunión con los padres de familia, acudiente y estudiante, se notifica por escrito de la sanción derivada del análisis y estudio del caso que compete en el proceso disciplinario.

**5.2.11. Recursos:** En la misma reunión en la que se notifique la sanción, la Rectoría o quien delegue, informará sobre los tres días hábiles con los que cuenta el estudiante y sus padres y/o acudiente para presentar descargos por escrito, los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad. Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición**.

**5.2.12. Estudio del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia:** Los miembros del Comité Escolar de Convivencia analizarán el caso

verificando el recurso de reposición, la responsabilidad del estudiante o los estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité Escolar de Convivencia.

**5.2.13. Decisión de rectoría (Segunda instancia):** A partir del estudio del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia y de las recomendaciones de allí emanadas, la Rectoría toma la decisión definitiva del proceso disciplinario.

**5.2.14. Resolución Rectoral:** La decisión final es emitida mediante Resolución Rectoral y se notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

**5.2.15. Ejecución de la sanción:** Se establece de acuerdo con las acciones correctivas contempladas en el presente manual.

**Parágrafo 1:** En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “**Principios Orientadores en la Aplicación de Procesos Disciplinarios**” establecidos en el Capítulo V del presente Manual.

**Parágrafo 2:** la Coordinación de Nivel gestionará las situaciones graves y/o gravísimas. El director de grupo o cualquier docente gestionará las situaciones leves.

**Parágrafo 3:** Teniendo en cuenta lo descrito en el debido proceso, las situaciones que en Consejo de Grado no amerite remisión al Comité Escolar de Convivencia, serán tratadas de acuerdo al protocolo de atención de situaciones Tipo I (procedimiento).

## 6. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Una situación es una acción a la que un estudiante llega cuando incurre en el incumplimiento de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad; afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa. Estas situaciones están contempladas en la Ley de Convivencia escolar como Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o pedagógicas. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos

**6.1. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las situaciones:** para la valoración de las situaciones, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

**6.1.1.** El tipo de situación o hecho.

**6.1.2.** Reincidencia.

**6.1.3.** Complicidad.

**6.1.4.** Abuso de confianza.

**6.1.5.** Evasión o negación de responsabilidades.

**6.1.6.** Alevosía, premeditación y planeación de la acción.

**6.2. Circunstancias Atenuantes:** se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación las siguientes:

**6.2.1.** El haber obrado por motivos nobles o altruistas.

**6.2.2.** El haber presentado un comportamiento adecuado en su vida escolar.

**6.2.3.** Ignorancia invencible.

**6.2.4.** El confesar la acción oportunamente antes de ser descubierta por otros.

**6.2.5.** Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la Institución antes de la comisión de la acción.

**6.2.6.** El haber sido inducido a una acción por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.

**6.2.7.** Cometer la acción en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

**6.2.8.** Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**6.3. Circunstancias Agravantes:** se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

**6.3.1.** Reincidir en las situaciones.

**6.3.2.** Cometer una acción para ocultar o ejecutar otra.

**6.3.3.** El haber mentado en forma oral o escrita en su versión de los hechos.



- 6.3.4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- 6.3.5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- 6.3.6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- 6.3.7. Infringir varias obligaciones con los mismos comportamientos.
- 6.3.8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- 6.3.9. Cometer la acción aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la Comunidad Educativa.
- 6.3.10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- 6.3.11. El haber preparado o planeado ponderadamente la acción o con complicidad de otros compañeros, miembros de la Comunidad Educativa o terceros ajenos a la Institución.
- 6.3.12. Cometer la acción en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

**Parágrafo:** las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la estimación de las acciones formativas y/o pedagógicas.

**6.4. Acuerdos para situaciones tipo I (leves):** Comprende las actitudes que posibilitan el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas, de convivencia y manejo de conflictos. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Adaptado del Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

En concordancia con la Ley, se consideran los siguientes acuerdos:

- 6.4.1. Llegar a tiempo a las clases, actividades académicas y actos comunitarios.
- 6.4.2. Presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la Institución, bien sea médicas o de los padres de familia.

- 6.4.3. Mantener un comportamiento acorde a las clases o las actividades institucionales, favoreciendo el aprovechamiento del tiempo y buen desarrollo de las mismas.
- 6.4.4. Utilizar adecuadamente el material de trabajo propio, ajeno o el facilitado por el Colegio.
- 6.4.5. Portar correctamente el uniforme institucional.
- 6.4.6. Usar los espacios institucionales para las actividades que corresponden.
- 6.4.7. Propiciar orden y respeto en espacios de uso comunitario como: tienda, restaurante escolar, ruta de transporte, capilla, biblioteca, baños, entre otros.
- 6.4.8. Mantener aseado y ordenado el aula de clase y los diferentes espacios escolares de formación.
- 6.4.9. Acatar de manera respetuosa las instrucciones brindadas por docentes, directivos o colaboradores de la comunidad educativa.
- 6.4.10. Utilizar los dispositivos electrónicos de manera oportuna y con la autorización respectiva.
- 6.4.11. Desplazarse de manera ordenada, evitando: empujar, gritar, lanzar objetos o molestar a los demás.
- 6.4.12. Propender por el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas sin incurrir en charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- 6.4.13. Emplear un lenguaje cortés y respetuoso en las relaciones cotidianas.
- 6.4.14. Favorecer la comunicación entre la Institución y los padres o acudientes.

**Parágrafo 1:** las acciones que incumplan los acuerdos establecidos, serán consignadas en el formato de comunicación institucional, previo dialogo reflexivo entre las partes.

**Parágrafo 2:** reiterarse en acciones que incumplan con los acuerdos, serán consideradas como agravantes en la valoración de convivencia escolar establecida por el Consejo de Grado.

**Parágrafo 3:** el Colegio restringe el porte y uso de dispositivos electrónicos para los estudiantes de preescolar y primaria.

**Parágrafo 4:** durante las clases, los dispositivos móviles permanecerán en los sistemas de guardado (bolsillos) que se han dispuesto en cada aula. La utilización de



teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico en horas de clase, actividades institucionales u otros momentos formativos, sin previa autorización, da como sanción la retención del dispositivo electrónico por parte del profesor, quien devolverá el dispositivo al padre de familia en cita concertada.

**Parágrafo 5:** la utilización o porte de dispositivos electrónicos para los estudiantes de bachillerato, está sujeta a la autonomía y responsabilidad del estudiante y su familia. En caso de pérdida o daño, el Colegio no tiene responsabilidad alguna.

#### 6.5. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

- 6.5.1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda a quien considere pertinente, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en la situación.
- 6.5.2. Facilitar la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
- 6.5.3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estas situaciones de convivencia.
- 6.5.4. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
- 6.5.5. Se establecerán compromisos entre las partes.
- 6.5.6. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Director de Grupo.
- 6.5.7. El Director de Grupo realizará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir al seguimiento del fenómeno y la no reincidencia del mismo; dirigido a generar estrategias de intervención posterior. No deberá utilizarse, este proceso de mediación para decisiones que impliquen afectar la valoración de Convivencia Escolar, dado que la mediación debe una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto

donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto, el Colegio debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de dichas habilidades sociales.

6.5.8. Ante la aplicación de otras estrategias formativas, diferentes a la mediación escolar, el Consejo de Grado revisará el tipo de situación, considerando los atenuantes o agravantes contemplados en el presente Manual de Convivencia, buscando diseñar estrategias de intervención para favorecer la formación de los estudiantes en pro de un adecuado Ambiente Escolar.

6.5.9. Si la situación de un estudiante se presenta en escalada esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II y Tipo III.

**Parágrafo:** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos, en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

#### 6.6. ESTRATEGIAS PARA SITUACIONES TIPO I

Componente	Estrategia	Responsable
Promoción	Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto a través de los MASC.	Directivos, Docentes y Orientadores Escolares
	Organización de planes y programas de convivencia con un enfoque de derechos y que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas.	Comité Escolar de Convivencia
	Conformación de grupo de docentes y estudiantes mediadores.	Directivos, Docentes y líderes de proyectos transversales (PESC, Paz y Democracia).

Componente	Estrategia	Responsable
Prevención	Establecer un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas al Colegio que afectan la convivencia escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen como factores protectores.	Orientadores Escolares y Comité Escolar de Convivencia.
	Socialización de diagnóstico institucional en torno a la convivencia escolar con la comunidad educativa.	Orientadores Escolares y Coordinadores de nivel
	Talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afecten la convivencia escolar, como apodos, rechazo, malos entendidos y otros conflictos manejados inadecuadamente (Formación del equipo de mediadores escolares, Escuela de Padres, Capacitación a docentes en torno a MASC, Establecimiento de pactos de aula):	Orientadores Escolares y Coordinadores de nivel
	Campañas para el manejo adecuado de la información institucional y registro de situaciones tipo I (plataforma institucional) con el fin de vigilar el fenómeno y dar respuesta a este.	Directivos, Docentes y Orientadores Escolares

Atención y Seguimiento	acciones de promoción, atención y seguimiento de las situaciones tipo I.	Orientadores Escolares Docentes Líderes de proyectos transversales Comité Escolar de Convivencia
	Formular protocolos de observación de la ejecución de procedimientos planeados e implementados en cada componente.	
	Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.	
	Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.	
	Organización del proceso de seguimiento y definición de personas responsables de la comunidad educativa en cada uno de los componentes.	
	Diseño de listas de chequeo específicas en cada componente.	
	Consolidación del registro de casos reportados y atendidos.	
	Análisis de las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de situaciones tipo I.	
Socialización de los resultados y planteamiento de acciones de mejora.		

Componente	Estrategia	Responsable
	Establecer criterios y definir personas encargadas para las	Directivos

**6.7. Acuerdos para situaciones tipo II (graves):** se entiende que este tipo de situaciones o comportamientos atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y afectan gravemente el clima escolar. Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar

(bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En concordancia con la Ley, se consideran los siguientes acuerdos:

- 6.7.1. Cumplir con los acuerdos para situaciones tipo I de manera constante.
- 6.7.2. Garantizar la honra y la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa tanto en las instalaciones del Colegio, en el transporte escolar o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la Institución.
- 6.7.3. Celebrar con decoro cualquier evento, buscando proteger la integridad de las personas y la imagen de la Institución.
- 6.7.4. Permanecer en las aulas de clase o espacios de formación, salvo autorización de un maestro o colaborador del Colegio.
- 6.7.5. Velar por un proceso formativo libre de ventas, rifas, juegos de azar y otras formas de recoger dinero dentro de la Institución.
- 6.7.6. Ser respetuoso en la reacción a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 6.7.7. Abstenerse de suplantar a cualquier miembro de la comunidad Educativa, con la finalidad de evadir responsabilidades en el proceso formativo.
- 6.7.8. Evitar ausentarse del Colegio con desconocimiento de los padres o acudientes.
- 6.7.9. Cuidar los recursos destinados para la formación, ya sean físicos, tecnológicos y de dotación del Colegio.
- 6.7.10. Favorecer el ambiente escolar, evitando actos de rebeldía que impidan con ello la realización normal de las actividades.
- 6.7.11. Utilizar adecuadamente los sistemas de comunicación del Colegio o personales, respetando el buen nombre, la honra, la dignidad, el derecho a la intimidad propia, de los compañeros, docentes, directivos o demás miembros de la Comunidad Educativa.

6.7.12. Respetar los símbolos religiosos, patrios y de identificación del Colegio.

6.7.13. Abstenerse de encubrir o apoyar actos violatorios al Manual de Convivencia.

6.7.14. Cuidarse de agredir gestual o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.7.15. Adoptar una actitud respetuosa frente a otros por su condición sexual, su credo, color, raza o cualquier otro motivo que constituya discriminación.

6.7.16. Privarse de crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.

6.7.17. Evitar los “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.

6.7.18. Abstenerse de tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la Comunidad Educativa sin autorización y sin ser programados por la Institución.

**Parágrafo 1:** Las situaciones tipo II deben llevar un debido proceso y registrarse en el formato de comunicación institucional; debe ser administrada por la Coordinación de Nivel.

**Parágrafo 2:** La cualificación de la convivencia escolar para las situaciones tipo II, sería insuficiente o deficiente de acuerdo a las estrategias formativas y atenuantes de la acción.

**Parágrafo 3:** El Colegio no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, dispositivos electrónicos o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario. El Colegio no hará intervención para solucionar los daños entre estudiantes de las pertenencias antes mencionadas.

#### 6.8. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

6.8.1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

6.8.2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

6.8.3. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- 6.8.4.** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6.8.5.** Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Establecimiento Educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 6.8.6.** Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965.
- 6.8.7.** El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
- 6.8.8.** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 6.8.9.** El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

### 6.9. ESTRATEGIAS PARA SITUACIONES TIPO II

Componente	Estrategia	Responsable
Promoción	Establecer una jornada dentro de la planeación, dedicada a la planificación de estrategias para la promoción de la	Rectoría Coordinaciones de nivel

	convivencia pacífica y la prevención de la violencia escolar.	Orientación Escolar
	Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la difusión y aprobación del Manual de Convivencia.	Comité Escolar de Convivencia
	Incluir el tema de la convivencia escolar en todas las áreas de formación. Con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión, la mediación, etc. Estas pueden darse dentro del aula y/o dirigidas a toda la comunidad educativa.	Rectoría Coordinación Académica Docentes de área
	Incluir jornadas pedagógicas con temas de convivencia escolar abordados por invitados expertos. Esto en forma reflexiva y dinámica.	Comité Escolar de Convivencia
	Realizar un diagnóstico institucional para identificar los factores de riesgo que alteran la convivencia y que generan situaciones Tipo II	Comité Escolar de Convivencia

Componente	Estrategia	Responsable
Prevención	Dinamizar encuentros anuales del comité escolar con la planeación de estrategias puntuales para cada período académico.	Comité Escolar de Convivencia
	Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares.	Rectoría Coordinación de Nivel Docentes
	Capacitar docentes y estudiantes en herramientas para la identificación de	Rectoría Coordinación de Nivel

	factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos.	Orientación Escolar
	Establecer y diseñar un medio físico y electrónico de reporte, protegiendo la intimidad del estudiante donde se pueden emprender acciones inmediatas por parte de la coordinación de nivel y los orientadores escolares.	Rectoría Coordinación de Nivel Orientación Escolar
	Desarrollo de talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.	Orientación Escolar Directores de Grupo

Componente	Estrategia	Responsable
Seguimiento	Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas.	Comité Escolar de Convivencia Coordinaciones de Nivel Orientación Escolar
	Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos.	
	Verificar que se sistematice el proceso.	
	Registro de avances en el cumplimiento de las tareas encomendadas.	
	Informe de resultados y seguimiento	

**Parágrafo:** cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

**6.10. Situaciones tipo III (gravísimas):** se entiende por situación tipo III todo comportamiento o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de las personas y del Colegio, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

**Se consideran situaciones tipo III:**

- 6.10.1.** Reincidir en la comisión de situaciones tipo II.
- 6.10.2.** Propiciar, liderar, instigar cualquier comportamiento, mensaje o conducta que atente contra la individualidad, sea cual fuere el motivo, hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 6.10.3.** Sustracción, alteración o falsificación de documentos propios del proceso formativo.
- 6.10.4.** Todo fraude o intento de fraude académico en pruebas, trabajos prácticos, tareas, informes de lectura, ensayos, entre otros.
- 6.10.5.** Toda falta al derecho de autor y propiedad intelectual (plagio directo, indirecto y simulado).
- 6.10.6.** El hurto de pertenencias a cualquier persona que haga parte de la Comunidad Educativa.
- 6.10.7.** Portar, difundir, promover o crear material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución.
- 6.10.8.** Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la Institución o demás actividades externas en representación del Colegio.
- 6.10.9.** Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la Institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, vapeadores o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción.
- 6.10.10.** Incumplir los acuerdos suscritos en el compromiso de convivencia o matrícula especial, previamente firmados por el estudiante y sus padres o acudientes.
- 6.10.11.** Fumar (cigarrillo convencional, cigarrillo electrónico o cualquier tipo de sustancia psicoactiva) con el uniforme dentro o fuera del Colegio.
- 6.10.12.** Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro o fuera de la Institución.
- 6.10.13.** La extorsión, atraco, secuestro, soborno, amenazas y delincuencia en general, dentro o fuera de la Institución.



- 6.10.14. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- 6.10.15. Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
- 6.10.16. Atentar o afectar la vida e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 6.10.17. Dañar, adulterar o hurtar información física o digital de las redes de información del Colegio.
- 6.10.18. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- 6.10.19. Detonar artefactos explosivos en las dependencias del Colegio o en sus alrededores que perturben el ambiente escolar o pongan en riesgo la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 6.10.20. Usar máquinas, herramientas o equipos sin autorización.
- 6.10.21. Realizar bromas que afecten la integridad de las personas.
- 6.10.22. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 6.10.23. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- 6.10.24. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin autorización.
- 6.10.25. Hacer circular fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar con posturas pornográficas.
- 6.10.26. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
- 6.10.27. Aprovecharse de cualquier menor de edad para cometer faltas que atentan contra la convivencia ciudadana.
- 6.10.28. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.

- 6.10.29. Acosar, provocar, abusar, violentar o agredir física, verbal, psicológicamente a otro por su condición sexual, su credo, su color, su raza o cualquier otro motivo que constituya discriminación
- 6.10.30. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 6.10.31. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- 6.10.32. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- 6.10.33. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, portando el uniforme o durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- 6.10.34. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.

**Parágrafo 1:** La reiteración en la comisión de una situación tipo II, o la comisión de varias acciones graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada situación tipo III (gravísima).

**Parágrafo 2:** Pueden considerarse como situaciones gravísimas a juicio del Rector o del Comité Escolar de Convivencia, la comisión de una situación grave enmarcada por circunstancias agravantes.

#### 6.11. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

- 6.11.1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 6.11.2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- 6.11.3.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
- 6.11.4.** Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 6.11.5.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6.11.6.** El presidente adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Establecimiento Educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 6.11.7.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 6.11.8.** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo en el cual se presentó el hecho.

**6.12. ESTRATEGIAS PARA SITUACIONES TIPO III**

Componente	Estrategia	Responsable
Promoción	Lectura y análisis del contexto en relación al clima y la convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo para la convivencia escolar,	Comité Escolar de Convivencia

Priorización de factores positivos que promueven la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar.	Coordinaciones de Nivel Docentes de área
Transversalización de competencias ciudadanas, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales.	Coordinaciones de Nivel Docentes de área
Inducción y reinducción de estudiantes (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes) adaptado a cada nivel de formación.	Coordinaciones de Nivel Docentes de área
Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludable, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros.	Coordinaciones de Nivel Docentes de área
Alianzas interinstitucionales para el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes.	Coordinaciones de Nivel Docentes de área
Puesta en marcha del proyecto de Escuela de familia.	Coordinaciones de Nivel Orientadores Escolares
Formación de mediadores escolares y promotores de convivencia.	Coordinaciones de Nivel Orientadores Escolares

Revisión y resignificación del PEI y del Manual de Convivencia institucionales para promoción de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.	Directivos Orientadores Escoleras Docentes
Diseño e implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.	Directivos Orientadores Escoleras Docentes

Desarrollo de acciones lideradas por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, que impliquen la corresponsabilidad de la comunidad educativa.	Orientadores Escoleras Docentes
--	---------------------------------------

Componente	Estrategia	Responsable
Prevención	Revisión semestral de situaciones Tipo III que se representan en la institución e identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes.	Comité Escolar de Convivencia
	Elaboración del plan de acción por el Comité Escolar de Convivencia en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes.	Comité Escolar de Convivencia
	Diseño, implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de situaciones Tipo III que se presenten.	Comité Escolar de Convivencia
	Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente.	Comité Escolar de Convivencia
	Salidas pedagógicas a instituciones de reeducación, protección y/o formación integral, con autorización y acompañamiento de padres de familia.	Orientadores Escoleras Docentes

Componente	Estrategia	Responsable
Seguimiento	Verificación semestral del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas.	Comité Escolar de Convivencia
	Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.	
	Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por el Colegio.	
	Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.	

Tomado de guía orientadora de protocolos de convivencia escolar para establecimientos educativos, basado en la cartilla 48 y 49

**Parágrafo 1:** si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el Establecimiento Educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**Parágrafo 2:** para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

### 6.13. ACUERDOS DE CONVIVENCIA PARA LA FORMACIÓN VIRTUAL

Corresponde a los acuerdos que se establecen en el proceso de formación virtual que se da a través del Campus Virtual del Colegio, estos son:

- 6.13.1. Asistir con puntualidad a los encuentros y actividades establecidas en el campus virtual.
- 6.13.2. Utilizar un vocabulario adecuado en correos electrónicos, conversaciones en chat, interacciones en foros y demás experiencias de aprendizaje del campus virtual.
- 6.13.3. Propiciar un ambiente adecuado de los encuentros sincrónicos, garantizando la conexión adecuada de los participantes.
- 6.13.4. Respetar la individualidad y ritmos de aprendizaje de cada estudiante.
- 6.13.5. Brindar apoyo solidario a quien lo necesite o requiera.
- 6.13.6. Enviar solo información educativa en los distintos espacios de formación virtual, evitando correos masivos o propagandas ajenas al plan educativo.
- 6.13.7. Respetar las normas básicas de cortesía a través de las distintas herramientas de comunicación establecidas en el campus virtual.
- 6.13.8. Evitar el envío de URL, mensajes o archivos durante una conversación en línea, no relacionados con el tema que se está tratando.
- 6.13.9. Respetar la palabra en los encuentros sincrónicos.
- 6.13.10. Participar en las actividades de formación a los cuales se está convocado o matriculado en el campus virtual.
- 6.13.11. Proteger la seguridad de la cuenta del campus virtual, dado que es información personal y privada.

6.13.12. Informar oportunamente las ausencias a los diferentes encuentros, debido a incapacidades o eventos de fuerza mayor.

6.13.13. Cumplir con los compromisos académicos establecidos en el campus virtual.

6.13.14. Solicitar información de manera cortés y respetuosa ante las inquietudes o dudas que se tengan.

6.13.15. Respetar la información (digital, impresa u oral), reconociendo la autoría intelectual y los derechos de autor.

6.13.16. Evitar el uso de los medios de comunicación del campus virtual para realizar negocios, rifas u otras acciones con fines lucrativos.

6.13.17. Utilizar adecuadamente las herramientas tecnológicas, evitando el envío de virus o malware que cause daños a los dispositivos electrónicos.

6.13.18. Respetar la dignidad del otro, evitando la toma de registros fotográficos, audiovisuales u otros.

6.13.19. Velar por un entorno adecuado de formación virtual, garantizando las condiciones necesarias para ello: vestimenta adecuada, lugar con condiciones óptimas, material y herramientas necesarias.

### 7. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS PARA CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE EL AMBIENTE ESCOLAR

Las estrategias formativas y/o pedagógicas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la acción, teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos en el presente Manual; podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o pedagógicas en un mismo evento.

**7.1. Reflexión Verbal: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una situación tipo I.

**7.2. Reflexión Escrita:** se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las situaciones que afecten el ambiente escolar. De acuerdo a la situación esta acción pedagógica o formativa, puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente Manual.

- 7.3. Notificación a los Padres de Familia:** procede cuando el estudiante incumpla reiteradamente los acuerdos de convivencia. Esta notificación la puede aplicar un maestro, director de grupo o coordinador, según la situación.
- 7.4. Jornada de Reflexión y Trabajos Especiales:** se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la acción cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, una serie de actividades que pretenden llevarle a reflexionar sobre su comportamiento y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la hoja de comunicación institucional.
- 7.5. Retención de Implementos:** cuando la acción esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, accesorios que no correspondan al uniforme, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el funcionario que los decomisó. Este se los entregará al Coordinador de Nivel o al Coordinador Académico o a la Rectoría, los cuales luego serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
- 7.6. Prohibición de Representar el Colegio:** en el caso de que la situación grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en la carpeta de convivencia escolar del estudiante.
- 7.7. Acciones de Reivindicación y Reparación de la Falta:** procederán para las situaciones leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 7.8. Suspensión de Programas Especiales o de Representación:** como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- 7.9. No Invitación a la Ceremonia de Proclamación de Bachilleres:** en caso de que el estudiante sancionado por una situación gravísima sea del grado 11<sup>o</sup>, no

será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Secretaría Académica del Colegio.

- 7.10. Asistencia a un Programa de Orientación y Tratamiento:** como estrategia formativa, podrá solicitarse de manera formal que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional y deberá quedar constancia escrita tanto de la solicitud de apoyo como del tratamiento y de las indicaciones que se deriven de él.
- 7.11. Anulación de Evaluaciones:** el fraude o intento de fraude comprobado trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración en Convivencias Escolar con deficiente.
- 7.12. Suspensión:** Los estudiantes podrán ser suspendidos entre 1 y 15 días y vivirán esta acción formativa en el Colegio. Para el caso de que se aplique la suspensión de un estudiante de las actividades por algún número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases, del tiempo de la desescolarización y los entregarán a la Coordinación Académica, así mismo la Coordinación de Nivel entregará conjuntamente un taller formativo. De acuerdo a la acción cometida y una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación.
- Parágrafo:** Si la sanción proviene de situaciones gravísimas se dejará constancia escrita en el formato para registro de comunicación con el cliente, acompañada con copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.
- 7.13. Compromisos de Convivencia:** Son estrategias pedagógicas, con la cual se busca que los estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.



## 8. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA Y MATRÍCULA ESPECIAL

### 8.1. Compromiso de Convivencia

- 8.1.1.** Se asignará compromiso de convivencia a quien comete una acción grave o gravísima y que amerite dicho compromiso de forma inmediata, de acuerdo a los agravantes de la misma. Este será establecido por el Comité Escolar de Convivencia y se consignará en el formato respectivo.
- 8.1.2.** Se asignará compromiso de convivencia cuando durante dos períodos consecutivos, el estudiante sea valorado con insuficiente o deficiente en Convivencia Escolar. Este caso se llevará al Comité Escolar de Convivencia, el cual establecerá dicha apertura y se consignará en el formato respectivo.
- 8.1.3.** Pasados dos periodos consecutivos de la asignación del compromiso de convivencia, el Comité Escolar de Convivencia estima, si hay mejora, que se levante el compromiso. Si no demostró superación de las dificultades normativas en el periodo, se registra en el compromiso para su respectivo seguimiento.
- 8.1.4.** Si el estudiante persiste en sus dificultades comportamentales durante tres periodos consecutivos, se citará a sus padres para cerrar este compromiso y establecer matrícula especial.
- 8.1.5.** Si un estudiante con compromiso de convivencia infringe gravemente la norma, de forma inmediata se cita a los padres o acudientes para establecer matrícula especial.

**Parágrafo 1:** Ningún estudiante podrá firmar dos compromisos de convivencia durante su permanencia en el Colegio.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes nuevos, ingresan al Colegio con Compromiso de Convivencia especial, a través del cual se realizará seguimiento y acompañamiento durante el primer año, buscando así identificación con la propuesta formativa del Colegio. Una vez transcurrido este tiempo, se evaluará por parte del Comité Escolar de Convivencia, para el levantamiento respectivo y dar seguimiento a la condición de estudiante antiguo.

**8.2. Matrícula Especial:** se utiliza cuando la Rectoría o el Comité Escolar de Convivencia, consideran que la acción permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma. La suscripción de la matrícula especial se realizará entre el estudiante, los padres y la Rectoría. El incumplimiento de algunos de los compromisos acordados en la Matrícula Especial será motivo para la cancelación del contrato de matrícula.

**Parágrafo 1:** Si un estudiante con matrícula especial infringe gravemente lo establecido en el Manual de Convivencia, de forma inmediata se cita a los padres para establecer el procedimiento determinado por el Comité Escolar de Convivencia.

**Parágrafo 2:** Finalizado el año escolar los estudiantes con matrícula especial serán analizados en su proceso formativo por el Consejo Directivo Institucional con el fin de evaluar su permanencia en el Colegio.

**Parágrafo 3:** La matrícula especial tendrá una vigencia mínima de un año.

**Parágrafo 4:** La continuidad de la matrícula especial estará determinada por el Comité Escolar de Convivencia y/o la Rectoría.

**Parágrafo 5:** Ningún estudiante podrá firmar dos matrículas especiales durante su permanencia en la Institución.

**Parágrafo 6:** Un estudiante que haya cerrado matrícula especial y que cometa una acción grave o gravísima, pasará a estudio del caso por el Comité Escolar de Convivencia y del Consejo Directivo Institucional.

**8.3. Cancelación de matrícula y retiro del Colegio:** la cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias acciones graves o en una o varias situaciones gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con el Colegio, firmar en la Secretaría Académica la cancelación de matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

**8.4. Reparación de daños o perjuicios:** en el caso de que de la comisión de la acción se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente

autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

**Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones:** *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

## 9. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

**9.1. Información mediante comunicación telefónica:** Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el formato para registro de comunicación con el cliente quién efectuó la llamada fecha y hora y quién respondió la misma.

**9.2. Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

## 10. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

**10.1. Notificación Personal:** la notificación personal se hará por Secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

**10.2. Notificación por Correo Certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

## 11. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

En todo proceso disciplinario, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

**11.1. Recurso de Reposición:** contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante. En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

### 11.2. Requisitos del Recurso de Reposición:

**11.2.1.** Siempre debe presentarse por escrito.

**11.2.2.** El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.

**11.2.3.** Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

**11.2.4.** La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

## 12. CUALIFICACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La estrategia para valorar la convivencia escolar, se basa en la siguiente rúbrica:

Excelente	Sobresaliente	Aceptable
¡Felicitaciones! Durante el período te has destacado por un comportamiento integral que contribuye a la consolidación de la sana	¡Bien! Durante el período has tenido un buen comportamiento, asumiendo positivamente las recomendaciones propuestas. Con ello has	¡Atención! En el periodo has incurrido en algunas faltas; te invitamos a cambiar aquellas actitudes que afectan tu

convivencia escolar y de tu proyecto de vida.	contribuido a la sana convivencia escolar y a la construcción de tu proyecto de vida.	comportamiento, tu formación integral y la sana convivencia escolar.
---	---	--

Insuficiente	Deficiente
<p>¡Cuidado! En el periodo tus comportamientos han afectado la convivencia escolar y tu proyecto formativo; es necesario un cambio de actitud en coherencia con los principios institucionales y con tu proyecto personal de vida.</p>	<p>¡Cuidado! En el periodo tus acciones afectaron la integridad y los valores individuales y colectivos. Debes corregir tu comportamiento en coherencia con los principios institucionales, de convivencia ciudadana y en pro de tu formación integral.</p> <p><b>Deficiente por fraude</b></p> <p>El fraude o plagio es un acto grave que atenta contra la ética y la formación de personas honestas. Al reflexionar y aprender de este error retomas el buen actuar.</p>

### 13. RÚBRICA DE COMPORTAMIENTOS ESPERADOS

La rúbrica de comportamientos esperados, es el producto de una reflexión de la formación ética y moral: inspirados en los pilares de la Espiritualidad Ignaciana, para desarrollar en nuestros niños y jóvenes habilidades y competencias para la protección de los Derechos de Tercera Generación. Una oportunidad para forjar en nuestros niños y jóvenes la consciencia de integrantes de una comunidad que aspira ser JUSTA, INCLUYENTE, COMPASIVA y RECONOCEDORA DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA.

La rúbrica es la ruta a seguir al momento de valorar la Convivencia Escolar en el Colegio y servirá como instrumento de medición para establecer diversas estrategias de percepción y acompañamiento de nuestros estudiantes.

#### COMPONENTE ÉTICO

Cuidado de la casa común	
DESCRPTORES	
ACTITUD PERSONAL	COMPORTAMIENTO SOCIAL
Aprovecha adecuadamente los recursos y enseres disponibles de la institución, asumiendo responsablemente el cuidado y la preservación del medio ambiente en el colegio.	Contribuye mancomunadamente a la generación de una huella ecológica positiva, que se evidencia en la conservación ordenada, limpia y en buen estado de los espacios del entorno escolar.

COMPONENTE TELEOLÓGICO	
Dignidad de la naturaleza humana	
DESCRPTORES	
ACTITUD PERSONAL	COMPORTAMIENTO SOCIAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>Muestra solidaridad y empatía en la relación con los demás, evidenciando una valoración por el otro que ayuda a fortalecer la interacción social y el buen ambiente escolar.</li> <li>Valora al otro por lo que es y no por lo que tiene y lucha por incorporar en su proyecto vital la sobriedad y la sencillez.</li> </ul>	Comprende la importancia del respeto por el otro y lo demuestra con el cumplimiento de acuerdos y compromisos de convivencia que fortalecen su conciencia colectiva.

COMPONENTE SOCIOLÓGICO	
Inclusión	
DESCRPTORES	
ACTITUD PERSONAL	COMPORTAMIENTO SOCIAL

Respetar la diferencia en sus diversas manifestaciones, construyendo posiciones críticas frente a circunstancias de exclusión social.	Convive dignamente en el entorno comunitario de la institución, interviniendo pacíficamente para favorecer un entorno libre de situaciones de discriminación y violencia en contra del otro.
---	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomenta con su buen comportamiento en los distintos espacios institucionales, la construcción del colegio como territorio de paz.</li> <li>Reconoce su dimensión espiritual y desde ella actúa de manera respetuosa y pacífica con los demás.</li> </ul>	Promueve la coexistencia, convivencia y resolución pacífica de conflictos mediante el reconocimiento del otro y la relación respetuosa con los demás
---	--

**COMPONENTE FILOSÓFICO POLÍTICO**

Autodeterminación

**DESCRIPTORES**

<b>ACTITUD PERSONAL</b>	<b>COMPORTAMIENTO SOCIAL</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Respetar la diferencia en sus diversas manifestaciones, construyendo posiciones críticas frente a circunstancias de exclusión social.</li> <li>Es servicial con los miembros de la comunidad educativa, mostrando compasión hacia los demás a través de su iniciativa para ayudar al otro.</li> <li>Respetar al otro actuando de manera asertiva poniendo una posición clara y objetiva, obrando de forma correcta y siguiendo sus principios en beneficio de la comunidad.</li> <li>Se compromete con entusiasmo y responsabilidad en las reflexiones y acciones de su Proyecto Vital.</li> </ul>	Actúa corresponsablemente en la creación del tejido social, por medio de acciones que propician la integración entre personas que se reconocen como iguales.

**COMPONENTE ANTROPOLÓGICO - CULTURAL**

Ciudadanía del mundo

**DESCRIPTORES**

<b>ACTITUD PERSONAL</b>	<b>COMPORTAMIENTO SOCIAL</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Favorece el cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa estipulados en el manual de convivencia, posibilitando el bien público en el entorno escolar.</li> <li>Valora sus raíces culturales e interactúa estableciendo un diálogo armónico desde el respeto por los derechos y deberes propios y de los demás</li> </ul>	Manifiesta apertura hacia el pluralismo y la diversidad, reconociendo en los mecanismos democráticos de participación contenidos en la Constitución Política, una oportunidad para la acción cívica y colectiva.

**COMPONENTE TEOLÓGICO**

Coexistencia pacífica

**DESCRIPTORES**

<b>ACTITUD PERSONAL</b>	<b>COMPORTAMIENTO SOCIAL</b>
-------------------------	------------------------------

**14. CONDUCTO REGULAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

14.1. Estudiante

14.2. Profesor

14.3. Director de grupo

14.4. Coordinación de Nivel

14.5. Comité Escolar de Convivencia (cuando amerite).

14.6. Rectoría

14.7. Consejo Directivo Institucional

## 15. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la **LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013**, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el **DECRETO 1965 DE 2013**

### 15.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- 15.1.1. La Rectoría, quien lo preside y convoca ordinariamente la semana posterior a la finalización del periodo y extraordinariamente cuando lo considere necesario. En caso de ausencia, la Rectoría delegará la presidencia en quien considere necesario.
- 15.1.2. El Orientador Escolar de cada nivel.
- 15.1.3. El Coordinador de cada nivel.
- 15.1.4. El representante del Consejo de Padres.
- 15.1.5. La Personería de los estudiantes.
- 15.1.6. Un docente elegido por sus compañeros en jornada democrática que se destaque por promover la sana convivencia en el Colegio.
- 15.1.7. Mediadores escolares del grado undécimo.

### 15.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

- 15.2.1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 15.2.2. Liderar en el Colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales

y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.

- 15.2.3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
- 15.2.4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. Los estudiantes estarán acompañados por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero o compañera del Colegio.
- 15.2.5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley de Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar, discriminación o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 15.2.6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 15.2.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- 15.2.8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para



determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**15.2.9.** Elegir los mediadores escolares postulados en los diferentes grupos pertenecientes a los grados cuarto a undécimo.

**Parágrafo 1:** este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia de los miembros del comité.

**Parágrafo 2:** es fundamental que en el abordaje que se hace desde el Comité Escolar de Convivencia a las situaciones que afectan la convivencia escolar, se dé prioridad a la implementación de acciones que estén enmarcadas en un enfoque de justicia consensual y justicia restaurativa, tales como son los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre los que podría ubicarse la mediación escolar.

### 15.3. SESIONES

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### 15.4. ACTAS

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965.

## 16. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS QUE APOYAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Establecimiento Educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la Comunidad Educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la Comunidad Educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional:

**16.1. Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.** Es importante formar en la educación sexual dado que en la actualidad los niños y adolescentes están expuestos a diversas influencias del medio que tienden a desvirtuar el sentido trascendente de esta dimensión humana, donde se valora más la sexualidad fácil que se centra en la genitalidad sin un compromiso y responsabilidad existencial; por lo que este proyecto apunta a fortalecer en los estudiantes la toma de decisiones, a generar criterios de responsabilidad frente a su proyecto de vida, tener información sobre los procesos biológicos y emocionales implicados en la sexualidad y respetar los derechos propios y los de los demás. Objetivo: promover en los estudiantes estilos de vida saludables que conduzcan al reconocimiento de los derechos propios y de los demás, así como al ejercicio de una sexualidad sana y responsable.

**16.2. Modelos de participación ciudadana.** Con base en las directrices dadas por el MEN, el Colegio San José de las Vegas, propone el diseño y la aplicación de un proyecto que favorezca el desarrollo de las competencias ciudadanas como un aporte desde la escuela para la construcción de una sociedad más pluralista, justa e incluyente. Se trata de formar ciudadanos políticamente activos, ciudadanos íntegros que, con sus acciones, sean gestores de la construcción de un nuevo país y que sirva para erradicar los vicios que han hecho de la sociedad colombiana, una sociedad injusta, corrupta e inequitativa. Las actividades que hacen parte del proyecto están en concordancia con las políticas institucionales de una escuela que sirve para formar al estudiante como protagonista de su propia historia, de su nación y como ciudadano del mundo, según está previsto en nuestro Proyecto Educativo Institucional. En palabras de Morín: “la educación debe contribuir a la autoformación de la persona (aprender y asumir la condición humana, aprender a vivir) y a que aprenda a convertirse en un ciudadano. Un ciudadano, en una democracia, se define por su solidaridad y su responsabilidad respecto de su patria. Esto supone que tiene arraigada su identidad nacional.” Objetivo: promover la participación democrática de los estudiantes de nuestra Comunidad Educativa

**16.3. Artes y Aprovechamiento del tiempo libre.** “No concebimos un egresado que desconozca algunos rasgos de su identidad cultural o la del mundo y que por esta razón participe, de manera insípida, en la actividad cultural de nuestra ciudad”. Este proyecto tiene como finalidad articular bajo una sola matriz las diferentes expresiones artísticas que promuevan la participación y promoción

de nuevos talentos, fortalecer la proyección institucional en la sociedad y formar apreciadores artísticos y culturales. Objetivo: generar espacios que permitan a los estudiantes la participación en actividades artísticas y culturales como una alternativa para el aprovechamiento del tiempo libre.

**16.4. Proyecto Familia.** San José de Las Vegas ratifica la expresión: “La familia es la célula de la sociedad”. Reconoce que hoy está expuesta a múltiples fenómenos que la impactan de manera considerable, afectando su funcionamiento y ocasionando cambios en la realidad familiar. De acuerdo con lo anterior, el Colegio San José de Las Vegas, consciente que la familia cambia a medida que la sociedad se transforma, consolida un programa de formación familiar, en el cual se propician momentos de orientación y reflexión que contribuyan a la tarea educativa, que parte desde el seno familiar, que tiene presente la realidad actual y que reconoce las diversas transformaciones presentadas en cada etapa del ciclo vital, contribuyendo de esta manera a la consolidación del perfil institucional de las mismas; familias abiertas al aprendizaje, creyentes, espirituales, orientadas a la excelencia, constructoras de relaciones, serviciales y solidarias. Objetivo: ofrecer a las familias de Colegio San José de Las Vegas espacios de orientación y de reflexión en la tarea educativa académica, formativa y de convivencia

**16.5. Escuela de Liderazgo.** El Proyecto Escuela de Liderazgo surge como respuesta a las necesidades actuales de una sociedad mejor, buscando formar líderes capaces de transformarse y transformar sus realidades circundantes, a su vez que les permite complementar la formación del Colegio y materializar de una manera tangible el lema del Colegio “Ser más para Servir Mejor”. Se responde entonces a la pregunta por el ser, para que los miembros de la Comunidad Educativa San José de las Vegas, quienes, desarrollando habilidades y actitudes orientadas al liderazgo, les permita dejar de ser personas del común y se conviertan en unos seres comprometidos, sensibles, con criterios sociopolíticos, orientados al servicio y especialmente a la proyección social. Objetivo: promover el desarrollo de habilidades y actitudes de liderazgo en los estudiantes, orientándolas hacia acciones de servicio.

**16.6. Comité de Mediación Escolar:** Los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro-prácticas que busquen la consolidación

de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este proceso tienen que tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

**16.6.1. Serán funciones de los mediadores:**

- 16.6.1.1. Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (demás situaciones establecidas en el manual de convivencia de cada Institución Educativa)
- 16.6.1.2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)
- 16.6.1.3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
- 16.6.1.4. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

**Parágrafo 1.** En el currículo y plan de estudio, el Colegio contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

**Parágrafo2.** En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Política de Colombia.

**17. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que se deben seguir en la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

El Colegio garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

## 18. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

**18.1. Componente de promoción:** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. El Comité Escolar de Convivencia debe desarrollar acciones que movilicen a la comunidad educativa hacia el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, con el fin de mejorar su ambiente escolar.

**18.2. Componente de prevención:** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. El Comité Escolar de Convivencia debe intervenir de manera oportuna aquellos factores de riesgo que motiven la ocurrencia o repetición de situaciones que puedan afectar la convivencia en el marco del ejercicio de los derechos humanos.

### 18.3. Acciones de los componentes de Promoción y Prevención:

**18.3.1.** Aprovechar los espacios de *orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre* para sensibilizar a los estudiantes y a la

Comunidad Educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**18.3.2.** Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.

**18.3.3.** Crear conciencia en la Comunidad Educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.

**18.3.4.** Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.

**18.3.5.** Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos

**18.3.6.** Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.

**18.3.7.** Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.

**18.3.8.** Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

**18.4. Componente de atención:** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función

misional del establecimiento educativo. El Comité Escolar de Convivencia debe facilitar escenarios y acciones de respuesta oportuna ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones pacíficas entre las personas que conforman la comunidad educativa. Dichas acciones deben ser de tipo pedagógico, restaurativo y que respeten los derechos que le asisten especialmente a los niños, niñas y adolescentes.

**18.5. Acciones del componente de Atención:** Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**18.6. Componente de seguimiento:** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. El Comité Escolar de Convivencia debe definir los mecanismos para la comprobación y análisis de las acciones adelantadas en el marco de la Ruta de Atención Integral, tanto en los componentes de promoción y prevención, como en el componente de atención.

### 18.7. Pautas y Acuerdos para los Estudiantes

- 18.7.1. Respeto por la opinión y palabra del otro.
- 18.7.2. Derecho a la defensa.
- 18.7.3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 18.7.4. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 18.7.5. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- 18.7.6. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 18.7.7. Respeto por la orientación sexual, credo, religión, raza, color de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

18.7.8. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.

18.7.9. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.

18.7.10. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.

18.7.11. Derecho a hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.

18.7.12. Derecho a utilizar un vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

18.7.13. Derecho a aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

18.7.14. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

### 18.8. Pautas y Acuerdos para los Adultos Responsables

18.8.1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

18.8.2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.

18.8.3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.

18.8.4. Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.

18.8.5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la Comunidad Educativa.

18.8.6. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.



- 18.8.7.** Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- 18.8.8.** Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la Comunidad Educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- 18.8.9.** Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- 18.8.10.** Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 18.8.11.** Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

#### **18.9. Pautas y Acuerdos para Docentes, Personal Administrativo y Otros Funcionarios de la Institución**

- 18.9.1.** Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- 18.9.2.** Respeto por la orientación sexual, credo, religión, raza, color de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 18.9.3.** Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- 18.9.4.** Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 18.9.5.** Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- 18.9.6.** Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- 18.9.7.** Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 18.9.8.** Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.

- 18.9.9.** Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.

- 18.9.10.** Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.

- 18.9.11.** Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- 18.9.12.** Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

- 18.9.13.** Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

#### **19. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- 19.1.** La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- 19.2.** Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la



convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma escrita en comunicación institucional.

- 19.3. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- 19.4. Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:
- 19.5. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- 19.6. Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- 19.7. Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
- 19.8. Se protegerá y se guardará confidencialidad y discreción a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- 19.9. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la Comunidad Educativa. Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como

también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

- 19.10. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el Manual de Convivencia.
- 19.11. Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité Escolar de Convivencia según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- 19.12. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- 19.13. Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia.
- 19.14. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de las niñas y adolescentes matriculados en el Establecimiento Educativo.
- 19.15. Desde el Colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Rectoría, Coordinación, Secretaría y Sala de Docentes.

**Parágrafo:** la aplicación de los protocolos de la ruta de atención integral (tipo I, II y III), tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros

miembros de la Comunidad Educativa, o de otros miembros de la Comunidad Educativa hacia LOS ESTUDIANTES.

## 20. SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**Parágrafo:** los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013

## 21. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- 21.1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser victimizado nuevamente;
- 21.2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- 21.3. La prevalencia de los derechos;
- 21.4. La corresponsabilidad;
- 21.5. La exigibilidad de los derechos;
- 21.6. La perspectiva de género
- 21.7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- 21.8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- 21.9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

## 22. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Hace parte de un procedimiento que difiere en diversos aspectos del procedimiento penal ordinario, y en el cual intervienen autoridades y funcionarios especializados en política criminal adolescente. Los adolescentes, que en el marco de dicho procedimiento sean investigados y luego de llevadas a cabo las etapas que se definen en la norma, les sea declarada su responsabilidad penal, podrán verse abocados al cumplimiento de las medidas de carácter protector, educativo y restaurativo, contempladas en el artículo 177 de la Ley 1098, las cuales son:

- 22.1. Amonestación.
- 22.2. Imposición de reglas de conducta.
- 22.3. Prestación de servicios a la comunidad.
- 22.4. Libertad asistida.
- 22.5. Internación en medio semicerrado.
- 22.6. Privación de libertad en centro de atención especializado, la cual se puede imponer por el juez hasta por un término máximo de 8 años. Cuando se declare la responsabilidad por la comisión de delitos tales como: homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual, la pena que imponga el juez no tendrá beneficios judiciales y tampoco podrá redimirse.

En el caso de encontrar algún tipo de sustancias sospechosas o estupefacientes en la institución, se debe dejar a disposición del señor comandante de estación de policía de la zona por intermedio del cuadrante a través de un informe detallando en modo, tiempo y lugar, así como las características observables de las sustancias (estado líquido, sólido, vegetal, polvo, color, etc.), dicho documento deberá obrar como soporte de lo adecuado por el Colegio.

Cuando se tenga conocimiento de que un estudiante, (niño, niña o adolescente) sea infractor por tenencia de estupefacientes, se deberá informar a la policía de infancia y

adolescencia, quienes según la Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia, brindarán la asesoría pertinente a fin de garantizar el restablecimiento de derechos fundamentales y la protección del niño, niña o adolescente. Cabe destacar que el Colegio debe tener en cuenta el Manual de Convivencia Escolar para aplicar la sanción respectiva.

En caso de estar ante el hallazgo de sustancia estupefaciente se deben observar algunos cuidados como:

1. No manipular o palpar el estupefaciente sin la protección de guantes de látex.
2. No exponer el elemento al olfato.
3. No probar la sustancia.
4. Embalar, empacar o proteger la sustancia en una bolsa plástica para evitar su contaminación o exposición al ambiente y entregarla a la autoridad competente.

### 23. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los niños, a partir de lo establecido en la normatividad colombiana en leyes como la propia Constitución Política, representan un interés superior, implicando que sus derechos fundamentales gocen de una amplia y especial protección tanto en el orden jurídico interno como en el ámbito internacional.

Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-12 de 2012 ha manifestado que los niños, niñas y adolescentes se les debe garantizar:

- 23.1. La protección reforzada de los derechos de los niños y la garantía de un ambiente de convivencia armónico e integral tendiente a la evolución del libre desarrollo de su personalidad.
- 23.2. Amparo a la niñez frente a riesgos prohibidos, lo que equivale a sostener que se debe evitar su exposición a situaciones extremas que amenacen su desarrollo armónico, tales como el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la violencia física y moral, la explotación económica o laboral y en general el irrespeto de la dignidad humana en todas sus formas.

Dado lo anterior, se establecen los siguientes compromisos para cada uno de los actores que intervienen en la formación de los niños, niñas y adolescentes:

Agente formador	Compromisos
-----------------	-------------

Familia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los padres asumen frente a sus hijos derechos y obligaciones, los cuales se derivan de la llamada autoridad paterna y de la patria potestad, ejerciéndolos conjuntamente y a falta de uno de ellos le corresponderá al otro. Excepcionalmente, pueden ser practicados por un pariente o por un tercero, según las circunstancias del caso y con ciertos límites.</li> <li>• Ser padre y madre acarrea derechos y responsabilidades sobre sus hijos, con los que puedan garantizarles su desarrollo integral a través de medios materiales como una vivienda digna, manutención, vestuario y educación, para lograr un adecuado desarrollo, sostenimiento y educación de los hijos, en igualdad de condiciones, mientras dure su minoría de edad o en el evento de que exista algún impedimento que obstaculice a los menores de edad valerse por sí mismos.</li> <li>• Criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta, siempre con la mira puesta en el hijo, en el educando, en el incapaz de obrar y auto regular en forma independiente su comportamiento.</li> <li>• La familia constituye el primer escenario de interacción y socialización del ser humano, en ella se tejen las bases fundamentales para desenvolverse en el transcurso de la vida en contextos más amplios y complejos.</li> <li>• Un buen clima familiar favorece los procesos de interacción y comunicación entre padres e hijos, lo que permite afianzar vínculos y convertirse en un factor de protección frente al uso, abuso de sustancias psicoactivas y conductas de riesgo.</li> <li>• Los padres, entre sus responsabilidades son modelos de comportamiento y una buena relación con sus hijos proporciona un ambiente de protección ante el consumo de drogas, el desarrollo de la autoestima y el autocontrol, facilitando el fortalecimiento de su autoestima y la toma correcta de decisiones a partir de los valores y normas culturales transmitidos por los padres y que guían su conducta social.</li> </ul>
---------	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender los llamados de intervención o mitigación de situaciones relacionadas con el consumo de sustancias, que realice el Colegio en sus diferentes estamentos.</li> </ul>
Colegio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difundir y comprender la actual función social y el papel del agente educativo no solo del proceso de enseñanza-aprendizaje y la formación del profesorado y su desarrollo profesional como necesarios para facilitar el desarrollo de ciudadanos y ciudadanas capaces de participar, asumir responsabilidades, tomar decisiones responsables e integrarse con normalidad en la sociedad, sin necesidad de recurrir al consumo de sustancias tóxicas como mecanismo de integración en el grupo de iguales, de vía para resolver sus problemas o de acceso al mundo adulto.</li> <li>• Fortalecer las escuelas de padres y los trabajos de prevención en el consumo de sustancias psicoactivas.</li> <li>• Informar a los padres de familia acerca de las conductas que un estudiante presente y que pueda ser producto del posible consumo de sustancias psicoactivas o de alcohol.</li> <li>• Establecer convenios con diferentes instituciones públicas o privadas que apoyen la prevención y atención de casos de estudiantes vulnerables hacia el consumo de sustancias psicoactivas.</li> </ul>

escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

Es importante tener en cuenta que, cuando se presenta la comisión de una conducta que atenta contra la libertad, integridad y formación sexual, en el marco de los delitos establecidos a partir de los artículos 205 y subsiguientes del Código Penal Colombiano, es necesario poner en conocimiento de los mismos ante las autoridades competentes, a fin de que se puedan salvaguardar de manera integral los derechos fundamentales de las personas víctimas, máxime cuando las mismas son niños, niñas o adolescentes. Por ello, cuando se tienen indicios de que el presunto agresor es una persona menor de catorce (14) años, la situación debe ser reportada ante el respectivo Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta instancia se encarga de llevar a cabo el Proceso Administrativo de Restauración de Derechos (PARD), tanto a la víctima como a su ofensor en los términos del Código de la Infancia y la Adolescencia. Ahora bien, si el agresor se encuentra en el rango de edad mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18) años, las Leyes 1098 de 2006 y 1620 de 2013, disponen que es la Policía de Infancia y Adolescencia el ente competente para conocer la denuncia de los hechos y poner al infractor a disposición de las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Es importante aclarar que de manera simultánea al procedimiento de responsabilidad penal para adolescentes se lleva a cabo el Procedimiento Administrativo de Restablecimiento de Derechos al menor infractor. En el evento en el cual se indique como presunto agresor a una persona mayor de los dieciocho (18) años, será el Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS) de la Fiscalía General de la Nación la entidad encargada de recibir la denuncia de los hechos e iniciar el proceso de investigación y judicialización penal al respecto.

Finalmente, y de acuerdo con lo contemplado en el lineamiento técnico para el programa especializado de atención a niños, niñas, adolescentes víctimas de violencia sexual, expedido por el ICBF, otras de las entidades que apoyan el proceso de recepción de las denuncias por la presunta comisión de los delitos enunciados anteriormente, son: las entidades prestadoras de los servicios de salud, inspecciones de policía, estaciones de policía, Unidades de Reacción Inmediata (URI) de la Fiscalía y casas de justicia. Estos entes deben dar traslado inmediato, una vez conocido el hecho, a la autoridad competente.

#### 24. SEGUIMIENTO A PRESUNTAS SITUACIONES DE VIOLENCIAS SEXUALES

En el marco de la corresponsabilidad y protección integral que emanan de la Constitución Política de Colombia, y los cuales han tenido amplio desarrollo en normas como la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013, entre otras, le son atribuidas a los Colegios una serie de funciones orientadoras principalmente a velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país. En atención en lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo contemplado en los numerales 3 y 7 del artículo 16 de la Ley 1620, se determina que, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y como acciones del componente de seguimiento de la Ruta de Atención Integral, el Colegio debe acompañar y apoyar el reporte, y hacer seguimiento a los casos de acoso



## 25. DEFINICIONES

Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

**25.1. Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**25.2. Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**25.3. Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**25.3.1. Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**25.3.2. Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**25.3.3. Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**25.3.4. Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**25.3.5. Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**25.4. Acoso escolar (bullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**25.5. Ciberacoso escolar (ciberbullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**25.6. Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**25.7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**25.8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



## **26. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES**

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 la Rectoría deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades

## **27. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL**

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

## CAPÍTULO VI

### SERVICIOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

#### 1. BIBLIOTECA

1.1. La Biblioteca Madre Bonifacia del Colegio San José de Las Vegas, ofrecen servicios a los siguientes tipos de usuarios:

1.1.1. Usuarios internos:

1.1.1.1. Estudiantes

1.1.1.2. Docentes de cualquier tipo de contratación

1.1.1.3. Empleados, Personal administrativo y servicios generales

1.1.2. Usuarios externos:

1.1.2.1. Egresados

1.1.2.2. Padres de familia

1.1.2.3. Toda persona que solicite el servicio de la Biblioteca y sea miembro de Grube (Grupo Bibliotecas escolares de Medellín y el área metropolitana).

#### 1.2. Deberes de los usuarios

1.2.1. Conocer, respetar y cumplir el reglamento vigente, donde la Biblioteca y el Centro de Medios establecen sus condiciones y normativas para garantizar el servicio.

1.2.2. Conocer y respetar los horarios de atención.

1.2.3. Mantener los buenos modales y el bajo tono de voz, para aportar a la cultura del silencio propio de estos espacios, con el fin de crear un ambiente propicio de estudio, trabajo e investigación.

1.2.4. Guardar respeto a los demás usuarios, personal de la Biblioteca y el Centro de Medios

1.2.5. Responsabilizarse del material que la Biblioteca o el Centro de Medios le proporcionen, respetando las fechas establecidas para su devolución y recordando las sanciones establecidas.

1.2.6. Dar buen uso al material bibliográfico, didáctico, equipos y mobiliario de la Biblioteca y el Centro de Medios. Esto significa: cuidarlo del maltrato, desplazarse por la Biblioteca y Centro de Medios sin correr, evitar comer alimentos y bebidas

1.2.7. Tratar de manera respetuosa a los demás usuarios de la Biblioteca y Centro de Medios

1.2.8. Sacar libros o material didáctico con la debida autorización

1.2.9. Reservar el material o los espacios con anterioridad.

1.2.10. Dejar constancia con su firma del material prestado.

1.2.11. Evitar escribir sobre los libros o el material didáctico

1.2.12. Lavarse las manos antes de usar los servicios de la Biblioteca o el Centro de Medios.

1.3. **Registro de usuarios externos:** únicamente para préstamo interbibliotecario. La Biblioteca solicitante deberá tramitar por escrito el convenio respectivo. Quedará registrada como tal, al ser aceptada su solicitud por escrito. La vigencia del convenio será según el acuerdo firmado. Los usuarios del convenio deben presentar el carné respectivo de la Institución.

**Parágrafo.** La pérdida o deterioro de alguno de sus elementos obliga a los usuarios a reponerlo o pagarlo en dinero.

1.4. La Biblioteca Madre Bonifacia, ofrece los servicios descritos a continuación:

1.4.1. **Préstamo en sala.** Se ofrece a los usuarios de la Biblioteca y del Centro de Medios. Para el Centro de Medios opera de la siguiente manera: el usuario solicita el material o manifiesta la necesidad de información y el personal encargado realiza la búsqueda del material solicitado o aquel que pueda aportar a la solución de la demanda y, posteriormente es entregado al usuario. Es requisito esencial para acceder al servicio llenar el formato de préstamo de material.

1.4.2. **Préstamo externo.** Para el préstamo externo en Biblioteca el usuario debe presentar el carnet, el cual será retenido por el tiempo de préstamo. Se ofrece a los usuarios mediante las siguientes modalidades:

1.4.2.1. **Préstamo regular.** Préstamo de hasta 3 títulos de la colección, según la demanda de consulta de los libros, por lapso de tiempo de 15

días hábiles, prorrogables hasta por 2 veces, en caso de no haber reserva alguna.

**1.4.2.2.** Préstamo de material de reserva o Referencia: el préstamo de este material es de 3:00 p.m. hasta las 7:00 a.m. del día siguiente.

**1.4.2.3.** Préstamo especial. Préstamo de materiales a docentes que por motivos de trabajo requiere consultar las obras por un periodo mayor.

**1.4.3. Préstamo interbibliotecario.** Es el préstamo establecido mediante convenios entre bibliotecas e instituciones educativas, públicas y privadas miembros de Grube.

**1.4.4. Consulta Telefónica.** Se pueden realizar telefónicamente la consulta para la disponibilidad de materiales y evitar desplazamientos.

**1.5. Consulta e investigación.** Permite acceso a los documentos, libros, revistas, folletos, videos, disco, material didáctico, para que el usuario encuentre la información que necesita.

**1.6. Referencia.** Guía y orientación del usuario, en la búsqueda de información bibliográfica y virtual, consiste en ofrecer asesoría, en la búsqueda, ubicación, localización de materiales de la Biblioteca y el Centro de Medios.

**1.7. Hemeroteca.** Se dispone de colección de publicaciones seriadas y periódicas, con temas de actualidad, sobre generalidades y especializadas.

**1.8. Audiovisuales.** Los discos compactos, videos, álbumes y demás materiales que pertenezcan a esta colección están disponibles para consulta en la sala, a domicilio con un riguroso seguimiento.

**1.9. Internet.** Se ofrece como una fuente adicional de información que complementa los recursos disponibles físicamente en la Biblioteca. El uso de internet se autoriza para consulta bibliográficas, de investigación y consulta de otras fuentes de información amplias disponibles desde la web. Es de uso público.

**1.10.** Los requisitos para utilizar estos servicios son:

**1.10.1.** Presentar el carnet institucional

**1.10.2.** Estudiantes traer autorización del docente que le remite

**1.10.3.** Usuarios externos debidamente autorizados

**1.10.4.** Cumplir con el tiempo autorizado para la consulta.

**1.11. Reserva de material.** El material didáctico o salas de Biblioteca se deben reservar con 2 días hábiles a su uso, para permitir la disposición del mismo u ofrecer alternativas en caso de que el material no esté disponible por cualquier razón. Esta reserva se realiza a través del correo electrónico.

#### **1.12. Infracciones y Sanciones**

**1.12.1. Las infracciones.** Serán consideradas infracciones a este reglamento las siguientes acciones.

**1.12.1.1.** Retraso en la devolución del material en cualquier soporte

**1.12.1.2.** Hurto del material en cualquier soporte

**1.12.1.3.** Pérdida del material prestado

**1.12.1.4.** Daño o mutilación del material (descoser, rayar, afectar físicamente las propiedades del material o partes del mismo)

#### **1.12.2. Las sanciones.**

**1.12.2.1.1.** Multa por cada día y hora de retraso en la devolución del material prestado, la cual empieza a regir a partir del siguiente día vencido, según tarifa establecida por la Dirección Administrativa.

**1.12.2.1.2.** Quien tenga en préstamo un material de la Biblioteca o del Centro de Medios, se hace responsable de la devolución del material que figura a su nombre y del importe correspondiente en caso de extravío

**1.12.2.1.3.** Quien fuera sorprendido con material de la Biblioteca o del Centro de Medios, retirado ilegalmente, será informado a la Coordinación Académica, según el caso.

**1.12.2.1.4.** Las multas y reposiciones del material extraviado, deberán cancelarse en cartera. Para efectos de paz y salvo.

**1.12.2.1.5.** Quien consuma alimento, o tenga un comportamiento que altere el normal funcionamiento de la Biblioteca o el Centro de Medios, será retirado del lugar.

### 1.13. Colecciones

#### 1.13.1. Biblioteca

- 1.13.1.1. Colección General.** A esta colección corresponde la mayoría de libros de la Biblioteca, no cuentan con ninguna política especial para préstamo a domicilio. Constituida por textos y obras de consulta.
- 1.13.1.2. Colección Referencia.** Esta colección comprende los volúmenes que corresponden a enciclopedias, Manuales, Decretos, o leyes que sirvan de referencia para los usuarios; son de consulta rápida, solo es posible usarlos en la sala. Se distinguen por tarjeta que dice “Este libro no sale de Biblioteca”.
- 1.13.1.3. Colección Hemeroteca.** Esta colección comprende las revistas, documentos y publicaciones periódicas o seriadas que recibe la Biblioteca por concepto de suscripciones.
- 1.13.1.4. Colección en Videoteca.** Esta colección corresponde a discos compactos, DVD, y enciclopedias. Tiene estrictos controles de acceso para consulta y préstamo.
- 1.13.1.5. Colección Reserva.** Está constituido por aquellos libros de colección general correspondientes a temas de diversas áreas del conocimiento que son único, otros por su alto volumen e consulta requieren de un tratamiento y un préstamo especial, garantizando un estricto control de los mismos, el préstamo de esta colección está restringido un horario especial.
- 1.13.1.6. Colección de Bibliobanco.** Es un sistema de utilización de textos escolares, prescritos en el plan de estudio y adquiridos por el Colegio previa aprobación del Consejo Académico de acuerdo con lo establecido en el PEI. Su finalidad es ofrecer a los estudiantes soporte pedagógico. Debe ser renovado periódicamente.

#### 1.13.2. Centro de Medios

- 1.13.2.1. Material didáctico.** Esta colección tiene como finalidad poner a disposición de los miembros de la Comunidad Educativa los diferentes recursos didácticos que integran el Centro de Medios como: (juegos, disfraces, calculadoras, álbumes, mapas, etc.).

- 1.14. Horarios de Servicio.** Los horarios de servicio de la Biblioteca y del Centro de Medios se ajustarán a las necesidades específicas de la Comunidad Educativa. Los cambios en los horarios de servicio se informarán oportunamente.

## 2. LABORATORIOS DE CIENCIAS NATURALES

La experimentación es uno de los pilares en la enseñanza de las ciencias naturales.

### 2.1. Normas

- 2.1.1.** Toda actividad del Laboratorio requiere uso del delantal: limpio, planchado y botonado.
- 2.1.2.** Todo daño causado por uso indebido de los materiales del Laboratorio, es responsabilidad del estudiante.
- 2.1.3.** Para poder hacer cualquier actividad experimental se debe leer previamente la guía.
- 2.1.4.** En el Laboratorio está prohibido el consumo de alimentos y bebidas.
- 2.1.5.** En caso de incidente o accidente con los materiales utilizados, se debe notificar al profesor.
- 2.1.6.** Al finalizar la práctica, el Laboratorio debe quedar limpio y ordenado.

## 3. PRIMEROS AUXILIOS

Se presta el servicio de primeros auxilios para todo el personal de la Institución. La dependencia de Primeros Auxilios, es un sitio de atención básica que dispone sólo de medicamentos esenciales y podrá ofrecer servicios en: control de signos vitales, curaciones, aplicación de inyecciones e hidratación. Los estudiantes deben cumplir las siguientes normas:

- 3.1.** Para recibir atención en la dependencia de Primeros Auxilios, los estudiantes deberán presentar el permiso del profesor con el que tiene la clase, éste será devuelto con la firma y la hora de salida de la persona responsable.
- 3.2.** Los estudiantes que presentan patologías graves o que necesitan control especial, los padres deben enviar una guía de cuidados específicos, centros de atención donde se puedan remitir (en casos extremos), con la fotocopia del carné de la EPS o su soporte, que reposa en Secretaría Académica.

**3.3.** Para que los estudiantes con algún problema de salud puedan salir de la Institución, se deberá establecer comunicación con el padre, madre de familia o acudiente para recibir la autorización de salida. Si no es posible la comunicación, los estudiantes permanecerán en la dependencia de Primeros Auxilios (exceptuando casos de extrema gravedad).

**3.4.** Horario de atención de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

**Nota:** Cuando se suministren medicamentos especiales, estos deben ser enviados a la persona encargada de los primeros auxilios por el padre de familia, con la respectiva fórmula.

**3.5.** Igualmente, la dependencia primeros auxilios, vela por el cumplimiento de los aspectos básicos para la higiene personal y de salud pública, tales como:

**3.5.1.** Identificación de factores de riesgo.

**3.5.2.** Actividades de promoción y prevención de la salud.

**3.5.3.** Capacitación a los diferentes grupos de personas y atención a los diferentes eventos de salud.

#### 4. RESTAURANTE

El Colegio ofrece en forma opcional el servicio de alimentación a sus estudiantes, donde se utilizan las técnicas adecuadas para el manejo de los alimentos y de control nutricional.

##### 4.1. Normas

**4.1.1.** Llegar a tiempo según el horario establecido.

**4.1.2.** Lavarse las manos antes de ingresar al Restaurante.

**4.1.3.** Respetar los turnos de atención.

**4.1.4.** Seguir las normas de urbanidad que deben tenerse en el comedor.

#### 5. TRANSPORTE

El transporte es considerado como un servicio adicional que presta el Colegio a las familias por períodos semestrales; **no está diseñado como fuente de ingresos.**

**5.1.** La mora en los pagos del servicio de transporte, faculta a la Institución para suspender el servicio.

**5.2.** Se efectúan cotizaciones a proveedores del mercado que puedan ofrecer los servicios bajo las condiciones requeridas por el Colegio, velando por el cumplimiento de la normatividad nacional y el bienestar del estudiante como parte de la educación integral que ofrecemos.

**5.3.** En la contratación se exige a la empresa prestadora de servicio, entre otros, los siguientes requisitos:

**5.4.** Puntualidad en los recorridos

**5.5.** Avisar oportunamente al Colegio y a las familias, demoras en la prestación del servicio.

**5.6.** Damas acompañantes en todos los recorridos, quienes tienen como responsabilidad, velar por la calidad del transporte, orientar y acompañar a los estudiantes en las normas correspondientes al uso del servicio.

**5.7.** Servicios para los estudiantes que estén matriculadas en actividades extra clases y que pertenezcan al transporte escolar.

**5.8.** Revisiones técnicas periódicas.

**5.9.** Para el funcionamiento de dicho servicio, las damas acompañantes deben acatar todas las disposiciones que se tomen en el Colegio y cumplir las siguientes normas:

**5.10.** Ser muy puntuales en la llegada para iniciar el recorrido.

**5.11.** Avisar oportunamente en caso de no poder asistir al recorrido.

**5.12.** Sin previa autorización del Consejero de Bienestar y Convivencia, no podrán admitir estudiantes diferentes a los de su ruta.

**5.13.** No podrán transportar familiares, personas ajenas a la Institución, ni estudiantes que no estén inscritas en el transporte.

**5.14.** Recogerán a los estudiantes en el sitio previamente acordado con sus padres.

**5.15.** Los conductores no pondrán el vehículo en marcha hasta que los estudiantes se encuentren sentados y con la puerta cerrada.

**5.16.** Harán llamadas de atención por el mal comportamiento de los estudiantes e informarán a la Dirección respectiva, las anomalías que se presenten.



**5.17.** El uso del servicio de transporte del Colegio es voluntario y, por lo tanto, los padres, las madres de familia, acudiente y el estudiantado al solicitarlo, aceptan las condiciones y normas que para éste se establecen; el transporte escolar prolonga los mismos deberes del Colegio. El Colegio NO se compromete a recoger puerta a puerta, aunque procura cubrir la mayor parte de la población. Los estudiantes del Colegio son responsables del buen comportamiento en el transporte. Se deben tener en cuenta los siguientes deberes:

- 5.17.1.** Estar puntual en la mañana y en la tarde.
- 5.17.2.** No fumar.
- 5.17.3.** No utilizar artículos que atenten contra el buen comportamiento dentro de la buseta.
- 5.17.4.** No sacar las manos ni cabeza por la ventanilla.
- 5.17.5.** No bajarse, ni ponerse de pie cuando la buseta aún está en movimiento.
- 5.17.6.** Hablar en voz baja, no silbar, ni gritar.
- 5.17.7.** No utilizar lenguaje soez verbal o no verbal.
- 5.17.8.** No arrojar basuras dentro de la buseta o por las ventanillas.
- 5.17.9.** No inducir o generar agresiones verbales ni corporales (bullying)
- 5.17.10.** No comer, ni tomar líquido en la buseta.
- 5.17.11.** Ocupar el puesto que le asigna la acompañante de transporte.
- 5.17.12.** Los estudiantes y sus familias o representantes deben comunicar por escrito a la empresa transportadora cualquier cambio de dirección para hacer los ajustes necesarios. Si estos son posibles por cupo y ubicación.
- 5.17.13.** La inscripción al servicio de transporte no implica compromiso alguno para la Institución, si la ubicación de la residencia no se encuentra dentro del perímetro de las rutas diseñadas por el Colegio.
- 5.17.14.** La mora en los pagos del servicio de transporte, faculta a la Institución para suspender el servicio.
- 5.17.15.** Cuando las familias o representantes decidan retirar del servicio de transporte del Colegio a sus hijos, deben notificarlo al Departamento de Cartera con una semana de anticipación.

**5.17.16.** En todas las busetas habrá una acompañante encargada del bienestar y la convivencia escolar de los estudiantes, por tanto, se deben acatar las indicaciones dadas por ella.

**5.17.17.** Mantener en buen estado las sillas, vidrios y demás accesorios de la buseta.

**5.17.18.** Responder por cualquier daño ocasionado al vehículo.

**5.17.19.** Respetar a las personas que van en la buseta y a los transeúntes.

**5.17.20.** El reporte entregado a las Direcciones sobre el comportamiento será tenido en cuenta para la evaluación de convivencia escolar.

**5.17.21.** Solicitar autorización al Consejero de Bienestar y Convivencia respectivo para cambiar de buseta o de ruta, o para bajarse en un sitio distinto al acostumbrado, previo permiso escrito de sus padres o representantes.

## **6. ACTIVIDADES EXTRA CLASES**

Los servicios, programas y actividades que desarrollamos en la Unidad de Extensión hacen parte la formación de nuestro Colegio. La Unidad de Extensión, ofrece, programa y administra las actividades extra clases, buscando que los estudiantes empleen el tiempo libre en forma creativa bajo las siguientes normas:

**6.1.** Estar matriculados en el Colegio.

**6.2.** Si es deportista, debe tener la edad requerida para cada categoría según lo establecido por el estamento respectivo y por la respectiva Liga Deportiva. En las demás actividades tener la edad exigida, según el evento social o cultural de acuerdo con lo establecido en la Institución encargada.

**6.3.** Presentar a su entrenador, profesor la documentación necesaria según la exigencia de la Liga correspondiente o del respectivo grupo cultural, o la necesaria para la elaboración de la ficha técnica.

**6.4.** Mantener una actitud apropiada con sus compañeros, el entrenador, el profesor, velando porque haya un ambiente de respeto y comprensión.

**6.5.** Comunicar las dificultades del grupo, siguiendo los conductos regulares y manifestando sus reclamos en forma cortés.

- 6.6. Contar con los implementos mínimos que le permitan el desarrollo de la actividad.
- 6.7. Ser puntual en los entrenamientos y ensayos, al igual que en los encuentros deportivos, sociales y culturales.
- 6.8. Portar con respeto y decoro el uniforme respectivo para las representaciones.
- 6.9. Representar con responsabilidad al Colegio, en encuentros deportivos y actividades sociales y culturales.
- 6.10. Tratar con respeto a sus compañeros y demás personas, evitando apodos, insultos, ofensas, amenazas y agresiones físicas (bullying)
- 6.11. Informar oportunamente a su entrenador, profesor de las ausencias o retrasos a los entrenamientos o compromisos.
- 6.12. Contar con la debida autorización del club deportivo, del entrenador o profesor para retirarse de la actividad a la que pertenezca.
- 6.13. Mantener un buen rendimiento académico y normativo.
- 6.14. Tener la debida autorización de los padres para practicar la actividad y para representar al Colegio por fuera de sus instalaciones.
- 6.15. Actividades extra-clase o pertenencia a algún grupo (brigada, musical, de pastoral, entre otros) están cobijadas por las mismas normas del Colegio. Su incumplimiento puede ocasionar, la sanción estipulada por la instancia respectiva, la suspensión o retiro definitivo de la misma.

## 7. POLÍTICAS DE USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS.

Estas normas se aplican a cualquier equipo o dispositivo que se conecte a la red del Colegio San José de las Vegas, en cualquiera de sus sedes. El respeto por estas normas, las buenas costumbres, el reglamento del Colegio, el derecho a la educación, el derecho a la intimidad; debe ser una constante, cuando utilizemos los recursos de la red informática del Colegio. Se pide a los usuarios el uso racional y consciente de los servicios informáticos. Cualquier daño, falla o abuso, afecta a toda la comunidad, por lo tanto, podría generar sanciones pedagógicas. Para cumplir con este propósito tenga presente, la siguiente normatividad:

### 7.1. Acceso a servicios de red (internet, correo, intranet, información compartida)

- 7.1.1. El uso de los recursos de red es exclusivo para la Comunidad Educativa, y deben ser utilizados solamente para fines académicos y/o corporativos.
- 7.1.2. Las actividades académicas como clases, prácticas, tareas, investigaciones y otras, tienen prioridad.
- 7.1.3. Está totalmente prohibido el ingreso a páginas de contenido pornográfico, descargar programas, descargar música y video. Si para efectos pedagógicos, necesita hacer uso de ellos, debe solicitarlo anticipadamente al personal de Sistemas.
- 7.1.4. Se prohíbe la utilización de los servicios de radio, televisión y juegos por demanda, es decir directamente desde Internet (on line).
- 7.1.5. Cualquier archivo que reciba por Internet debe ser vacunado para evitar la propagación de virus informático.
- 7.1.6. No utilice el servicio de correo electrónico para enviar o recibir material de tipo pornográfico (fotografías, chistes e imágenes).
- 7.1.7. No usar el servicio de correo para enviar o recibir correos masivos.
- 7.1.8. Envíe correos solo a usuarios que lo necesitan y responda los correos con copia a todos solo cuando sea necesario.
- 7.1.9. No abra correos que provengan de usuarios desconocidos.
- 7.1.10. No envíe archivos superiores a 2 megas por el correo electrónico, si es el caso debe comprimirlo o ponerlo en la unidad de usuarios e informarle al destinatario la ubicación del mismo.
- 7.1.11. Vacune memorias usb y discos duros con frecuencia y cualquier unidad de almacenamiento antes de usarla.
- 7.1.12. Depure las bandejas de entrada del correo y elementos eliminados, no deje correos por largos periodos de tiempo en el buzón, evite tener información superior a un año almacenada en estas bandejas. Si necesita información específica, guárdela en su disco duro.
- 7.1.13. Evite el uso de correos gratuitos
- 7.1.14. No use el Internet o el correo electrónico Institucional para negocio o lucro.

## 7.2. Uso de equipos informáticos

- 7.2.1. No instale software libre o comercial sin ser autorizado por el Colegio, estos podrían generar vulnerabilidad en el buen funcionamiento del equipo y sus programas. El personal de sistemas instala en cada máquina el software necesario para cada usuario.
- 7.2.2. No utilice el usuario y la contraseña de otras personas para ingresar a las máquinas, no acceda a información privada de otros usuarios, no modifique ni borre información que no le pertenezca. No debe acceder a las bases de datos administrativas o académicas, sin previa autorización.
- 7.2.3. Absténgase de modificar la configuración de los equipos, realizar cambios en los programas instalados o intentar violar los esquemas de seguridad definidos en el sistema.
- 7.2.4. No deje encendido el computador sin hacer uso de él por largos periodos de tiempo. Si va a abandonar la máquina, cierre las aplicaciones que están abiertas y bloquee su acceso.
- 7.2.5. Cambie con frecuencia las claves de acceso al equipo y a las aplicaciones, evite compartirlas con otros usuarios.
- 7.2.6. Por ningún motivo, desactive el antivirus.
- 7.2.7. No comparta recursos de su equipo como carpetas, archivos o unidades de almacenamiento para todos los usuarios, seleccione los usuarios que deben tener acceso.
- 7.2.8. Está prohibido reproducir información, música o video para fines comerciales o de distribución.
- 7.2.9. Absténgase de imprimir información personal; de ser necesario, hágalo en el centro de copiado.
- 7.2.10. El soporte a los computadores portátiles personales (no institucionales) está limitado, solo al uso del Internet, es decir, no tiene acceso a los servicios de red de la Institución (correo, intranet, acceso a otras máquinas ni antivirus), sin embargo, son monitoreados; así mismo, el soporte técnico no es responsabilidad del departamento de sistemas.

## 7.3. Observaciones para los estudiantes, personal docente y administrativo:

- 7.3.1. Las acciones de los usuarios podrán ser monitoreadas en cualquier momento por el personal de sistemas del área donde trabaja.
- 7.3.2. Las ventanas Web que no esté utilizando, deben permanecer cerradas para disminuir el consumo de internet.
- 7.3.3. Si el sistema le informa que ha encontrado virus, por favor elimínelo, si no sabe cómo hacerlo, comuníquese con el personal de Sistemas.
- 7.3.4. Para crear claves incluya letras y números en sus contraseñas, utilizando mínimo 8 caracteres de longitud. No utilice palabras o fechas conocidas.

## 8. TIENDA ESCOLAR Y ALMACÉN

### 8.1. Tienda Escolar

- 8.1.1. El servicio se presta de acuerdo con las condiciones locativas del Colegio y con las capacidades económicas de los estudiantes. El servicio debe ser solicitado con cultura, orden y delicadeza.
- 8.1.2. Los precios de los productos que se distribuyen en las cafeterías estarán en lugares visibles y de fácil lectura y la Institución velará por la calidad y los precios de venta de los mismos.

### 8.2. Almacén

- 8.2.1. Estos servicios, son dirigidos y administrados por la Asociación de Padres de Familia (ASOVEGAS)
- 8.2.2. El horario de atención a padres de familia es establecido por la Directora Ejecutiva de la Asociación. Se ofrecen los uniformes de los estudiantes de acuerdo con un horario establecido; el cual puede ser averiguado en las instalaciones del almacén.

## 9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS.

Los medios informativos y comunicativos al servicio de la Comunidad Educativa San José de las Vegas se clasifican en:

- 9.1. **Medios Orales.** Todas las intervenciones o mensajes dirigidos a los públicos internos o externos que se usen para formación, comunicación o divulgación de cualquier tipo de mensaje. En caso de dirigirse a grupos mayores de 30

personas, las presentaciones orales deben ir acompañadas por diapositivas en PowerPoint y contar con un micrófono que posibilite un buen sonido. (Esto no es impositivo y puede omitirse según el criterio del expositor u orador).

**9.2. Medios Escritos.** Deben seguir las normas establecidas en el numeral de Identidad Corporativa y las especificaciones dadas en este manual para cada tipo de medio escrito. Se harán publicaciones periódicas y publicaciones extraordinarias, ambas deben estar alineadas con la filosofía institucional y con lo previsto en este Manual. Las carteleras se contemplarán en un capítulo aparte de este manual, pues cumplirán normas específicas.

**9.3. Medios Audiovisuales.** Deben seguir las normas establecidas para los medios orales y los escritos, teniendo en cuenta que, en aras de la creatividad y el dinamismo, se podrán pasar por alto alguno de los numerales establecidos en este Manual.

**9.4. Medios Electrónicos.** La Internet y la Intranet siempre estarán alineadas con la filosofía de la Institución, conservando como base los colores corporativos (blanco y azul bronce), utilizando los elementos que el diseñador y administrador de la red consideren necesarios para hacerlas más interactivas y más agradables a la vista. Siempre deben estar enfocadas a la prestación de un excelente servicio.

## 10. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

**10.1. Cuidado y conservación del medio ambiente.** Entender lo ambiental como una tarea social, es un reto que se debe asumir en forma responsable. Tomar conciencia sobre el entorno para la preservación y conservación de la naturaleza, debe ser un propósito de toda la Comunidad Educativa San José de las Vegas. Para garantizar un buen ambiente ecológico en la Institución es preciso que se cumplan y ejerciten cada una de las siguientes pautas de comportamiento:

**10.1.1.** Conservar todos los recursos que embellecen la Institución.

**10.1.2.** No contaminar, ensuciar, derrochar o destruir los enseres, objetos o elementos que hay alrededor.

**10.1.3.** Cuidar, en todo momento, los jardines y las zonas verdes, velando por su mantenimiento y conservación.

**10.1.4.** Mantener limpios todos los espacios del Colegio. No arrojar basuras al piso.

**10.1.5.** Reciclar y reutilizar los desechos sólidos que produce la Institución.

**10.1.6.** Usar en forma adecuada, los servicios públicos: agua, luz y teléfono.

**10.1.7.** Contribuir a conservar limpias las aguas de las micro-cuencas que pasan por el Colegio

**10.1.8.** Proteger las especies de aves que llegan a la Institución. Ellas también hacen parte de nuestro entorno.

**10.1.9.** Demostrar siempre una actitud responsable frente a la protección y conservación del medio ambiente.

**10.1.10.** Participar en forma activa, de los asuntos ecológicos mediante la divulgación de proyectos que aseguren un mejor futuro para todos.

**10.2. Cuidado y conservación de bienes.** Una de las cualidades y características fundamentales de la Comunidad Educativa, es poseer un profundo sentido de pertenencia. Por esta característica todos los miembros deben ser exigentes con el cuidado y la conservación de los bienes del Colegio.

## CAPÍTULO VII

### PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

#### 1. REGLAMENTACIÓN

La Ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como el programa que aporta a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo en el colegio, en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

En el artículo 6º de la Resolución 4210 de 1996 se dispone que los estudiantes de los grados décimo y once deberán cumplir con un mínimo de 80 horas para la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio y un proyecto sobre el trabajo realizado.

El artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

#### 2. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Colegio San José de Las Vegas, hace parte del horizonte institucional que busca una formación integral de los estudiantes y busca el fortalecimiento de los valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional-PEI como: la solidaridad, la autonomía, la bondad y la trascendencia.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio abre el espacio para sensibilizar a las estudiantes frente a los problemas y necesidades sociales. Experimentar la responsabilidad de asumir un compromiso personal de solidaridad y de ayuda a los demás, evidencia la vida comunitaria y responde al legado de la espiritualidad ignaciana.

La labor desempeñada dentro de este Servicio brinda a las estudiantes experiencias personales de satisfacción, que son resultado de reflexiones formativas desarrolladas en las diferentes áreas del conocimiento.

El Servicio, es concebido en San José de Las Vegas como una tarea permanente en la que las estudiantes, desde kínder, apropiándose con la mayor responsabilidad a través de la colaboración en las diferentes campañas de solidaridad y así con el transcurrir de la formación académica y humana van experimentando diferentes situaciones del entorno cercano y lejano que sirven de oportunidad para hacer presencia efectiva y afectiva. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio lo desarrollaremos de dos maneras: una parte interna, es decir, dentro del Colegio, en donde los estudiantes participarán en la planeación y ejecución de actividades que los responsabiliza con la comunidad estudiantil de la que hacen parte.

La segunda manera consiste en la visita al Templo Comedor de Vallejuelos en donde los estudiantes tendrán la posibilidad de compartir con las personas que lo frecuentan, a la vez que les da la oportunidad de reconocer lugares de la ciudad que no les son comunes.

#### 3. OBJETIVOS

- 3.1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- 3.2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- 3.3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- 3.4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- 3.5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.



#### 4. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

- 4.1. Cada estudiante tiene que cumplir con una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
- 4.2. El servicio social que se presta fuera de la Institución tiene que hacerse en una Institución aprobada por el **Colegio San José de Las Vegas**.
- 4.3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha Institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
- 4.4. El Colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10º Y 11º.
- 4.5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el Colegio como a la Institución afectada.
- 4.6. Estar dispuestas a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedoras.
- 4.7. Ser prudente en el manejo de la información.
- 4.8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
- 4.9. Mantener buenas relaciones personales.
- 4.10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
- 4.11. Los estudiantes deben cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
- 4.12. Cada periodo traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio.
- 4.13. Se realizarán reuniones periódicamente con los estudiantes. (presentar el certificado).

#### 5. ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

La Rectoría podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras.

#### 6. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

Los estudiantes que sean retirados de la Institución donde esté realizando el Servicio Social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo asignado y deberá buscar otra institución para iniciar el proyecto.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

### 1. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo Institucional, queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

### 2. DELEGACIÓN RECTORIAL

Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

### 3. MODIFICACIONES

Este Manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo Institucional.

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

El presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día 12 de junio de 2020